



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXII

Viernes 26 de Enero de 2007

Número 4.603

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

205.- PROCESA.-Aprobación del Plan General de Control de acciones y subvenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales 2007.

224.- I.C.D.- Bases de las convocatorias de subvenciones por desplazamientos a entidades deportivas, a entidades deportivas que realicen actividades en la Ciudad de Ceuta y a federaciones deportivas de la Ciudad de Ceuta, para 2007.

231.- Exclusión del «Proyecto modificado de mejora de infraestructuras y depuración de aguas residuales en Barriada Benzú», del sometimiento de evaluación del Impacto Ambiental señalado en el artículo 1.2 del RD. 1302/1986.

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo y Asuntos Sociales

195.- Depósito de los Estatutos de la Federación de Cooperativas y Autónomos para Fomento y Desarrollo Sociolaboral de Ceuta (FECOCE), en el área de Trabajo y Asuntos Sociales de la Delegación del Gobierno de

AUTORIDADES Y PERSONAL CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

158.- Rectificación del anuncio n.º 156 publicado en el B.O.C.CE. 4602 de fecha 23 de enero de 2007, relativo a las Bases de la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe de Protección Civil, mediante el sistema de concurso de méritos.

204.- Bases de la convocatoria para la provisión de 39 plazas de Administrativo, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición.

225.- OBIMASA.- Bases de la convocatoria para la provisión de 5 plazas Peón de Jardinería, con carácter temporal, mediante el sistema de concurso-oposición.

230.- Nombramiento de los aprobados en la convocatoria para la provisión de 17 plazas Policía Local, como funcionarios de carrera de la Ciudad de Ceuta en las citadas plazas.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

170.- Notificación a D. Antonio Caraballo Recio, en expediente sancionador por infracción a la ley de Puertos n.º 2006120851.

171.- Notificación a D. Ali Buselham Mohamed, en expediente sancionador por infracción a la ley de Puertos n.º 2006110559.

172.- Notificación a D. Jorge Juan Parres Aracil, en expediente sancionador por infracción a la ley de Puertos n.º 2006120751.

173.- Notificación a D. Jesús Andrés Rodríguez Aguilera, en expediente sancionador por infracción a la ley de Puertos n.º 2006120798.

174.- Notificación a D.ª Guadalupe Álvarez Torres, en expediente sancionador por infracción a la ley de Puertos n.º 2006120796.

175.- Notificación a D.ª Guadalupe Álvarez Torres, en expediente sancionador por infracción a la ley de Puertos n.º 2006120793.

176.- Notificación a D.ª Fatima Sohora Mohamed Abdelhad, en expediente sancionador por infracción a la Ley de Puertos n.º 2006120845.

177.- Notificación a D. Selica Monfort Loado, en expediente sancionador por infracción a la ley de Puertos n.º 2006110659.

178.- Notificación a D. Mustafa Abdeselam Mohamed, en expediente sancionador por infracción a la ley de Puertos n.º 2006110643.

179.- Notificación a D. Jaafar Ismaili, en expediente sancionador por la infracción a la Ley de Puertos n.º 2006120755.

180.- Notificación a D.ª Carmen Francisca Ruiz Márquez, en expediente sancionador por la infracción a la Ley de Puertos n.º 2006110670.

181.- Notificación a Transportes Chicón Gómez S. L., en expediente sancionador por la infracción a la Ley de Puertos n.º 2006120814.

182.- Notificación a Academia Soce S. L., en expediente sancionador por la infracción a la Ley de Puertos n.º 2006120843.

183.- Notificación a D. José Manuel Pando Navarrete, en expediente sancionador por la infracción a la Ley de Puertos n.º 2006120857.

184.- Notificación a D. Ahmed Benyaya, en expediente sancionador por la infracción a la Ley de Puertos n.º 2006120786.

185.- Notificación a D.ª Zohra Chaara Chaara, en expediente sancionador por la infracción a la Ley de Puertos n.º 2006120863.

186.- Notificación a D. Francisco Javier Fernández Sánchez, en expediente sancionador por la infracción a la Ley de Puertos n.º 2006110698.

187.- Notificación a D.ª Nadia Ahmed Mohamed, en expediente sancionador por la infracción a la Ley de Puertos n.º 2006120799.

188.- Notificación a D. Anuar Bensalah El Osri, en expediente sancionador por la infracción a la Ley de Puertos n.º 2006120715.

189.- Notificación a D.ª Isabel María Cuadra Méndez, en expediente sancionador por la infracción a la Ley de Puertos n.º 2006110691.

190.- Notificación a D. Joaquín Vilchez Fernández, en expediente sancionador por la infracción a la Ley de Puertos n.º 2006110618.

191.- Notificación a D. Luis Narciso Muñoz Segura, en expediente sancionador por la infracción a la Ley de Puertos n.º 2006110608.

192.- Notificación a D. Francisco José Muñoz Villamate, en expediente sancionador por la infracción a la Ley de Puertos n.º 2006120761.

193.- Notificación a D.ª María Corroero Jiménez, en expediente sancionador por la infracción a la Ley de Puertos n.º 2006120744.

194.- Notificación a D.ª Elsa M.ª Ballesteros Quirogas, en expediente sancionador por la infracción a la Ley de Puertos n.º 20061207490.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

157.- Notificación a D.ª M.ª Dolores Pitalua Ballesteros y a D. Emilio A. Ruiz Pitalua, relativa al Procedimiento n.º 272/06 AP de autorización de entrada al inmueble de propiedad municipal (FR 3859).

159.- Notificación a D. Magid Saleh Santos, en expediente sancionador 101/2006.

160.- Notificación a D. Mohamed Rachid Mustafa Ahmed, en expediente sancionador 73/2006.

161.- Notificación a D.ª Aixa Abdelkader Mohamed, relativa a la orden de paralización inmediata de las obras que se están ejecutando sin licencia en calle Fuerte, s/n, junto al Fuerte Príncipe Alfonso (expte. 85015/2006).

162.- Notificación a D. José Antonio Astorga Sánchez y a D.ª M.ª Isabel Ruiz Alonso, en expediente de ejecución subsidiaria de obras en el inmueble sito en calle Real, n.º 49 (expte. 67914/2004).

163.- Notificación a D.ª Sara Calvache Mohamed, relativa a la orden de suspensión inmediata de las obras que se están ejecutando sin licencia en Agrupación Fuerte, n.º 174 (expte. 93791/2006).

164.- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

165.- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

198.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a la orden de ejecución de obras en el inmueble sito en Bda. Zurrón, calle Saturno, n.º 37 (expte. 31801/2006).

199.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a la orden de ejecución de obras en el inmueble sito en calle Fernández Amador, n.º 27 (expte. 12372/2006).

200.- Notificación a D. Mohamed Chaib Abdeselam, relativa a la solicitud de visita de inspección técnica a la vivienda sita en calle Viñas, n.º 2 (expte. 89370/2005).

201.- Notificación a D. José Parres Aracil y/o legítimos causahabientes, relativa a la ejecución subsidiaria de las obras de demolición de las viviendas sitas en calle Marcelo Roldán, números 11 y 13 (expte. 25096/2006).

202.- Notificación a D.ª Inmaculada Lara Maese, relativa a la solicitud de ayuda por rehabilitación de vivienda.

203.- Notificación a D.ª Hafida Eslimani, relativa a la denegación de empadronamiento.

206.- PROCESA.-Aprobación provisional de la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de Inserción para empresas», medida 42.7 (5.ª convocatoria) a través del P.O.I. 2000-2006.

207.- PROCESA.- Aprobación provisional de la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de Inserción para empresas», medida 5.6 (5.ª convocatoria) a través del P.O.I. 2000-2006.

216.- PROCESA.- Notificación a D.ª Fatima Sohara Abderrahaman Abdeselam, relativa al procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

217.- PROCESA.- Notificación a Comercial Informática Ceuta S. L., relativa al procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

218.- PROCESA.- Notificación a D. Martín Pérez Belmonte, relativa al procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

219.- PROCESA.- Notificación a D.ª María del Mar Vergara Ramírez, relativa la declaración de caducidad del expediente de reintegro de la subvención concedida.

220.- PROCESA.- Notificación a D.ª María Mar Vergara Ramírez, relativa al procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

221.- PROCESA.- Notificación a Sánchez-Gayango S. L., relativa al procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

222.- PROCESA.- Notificación a D.ª Fatima Sohara Abderrahaman Abdeselam, relativa a la declaración de caducidad del expediente de reintegro de la subvención concedida.

227.- PROCESA.- Aprobación provisional de la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de Inserción para Empresas», medida 42.7 (6.ª convocatoria) a través del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

229.- PROCESA.- Aprobación provisional de la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de Inserción para Empresas», medida 5.6 (6.ª convocatoria) a través del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

212.- Notificación a D.ª Haddu Ali Abselam, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

213.- Notificación a D. Jorgen Alg, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

166.- Notificación a D. Addil Hamed Abdeselam, relativa al expediente sancionador n.º 510041289299.

167.- Notificación a D. Abdellah Zaoujal Guanni, en expediente sancionador n.º 510041218049.

168.- Notificación a D. Abdeselam Mohamed Abdeselam, en expediente sancionador n.º 510041293254.

169.- Notificación a D. Mustafa Argaz, en expediente sancionador n.º 510041331449.

215.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

196.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

197.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

208.- Notificación a D.ª Rahma Ahmed Karrok, en expediente 51/190/I/2006.

209.- Notificación a D.ª Rahma Ahmed Karrok, en expediente 51/0168-L/88.

210.- Notificación a D.ª Mina Abdeselam Ahmed Kiuch, en expediente 51/82/J/2006.

211.- Notificación a D. Emilio Pérez Barrientos, en expediente 51/21/I/2005.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. de la Seg. Social de Ceuta

214.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. de la Seg. Social de Madrid

223.- Notificación a D. Abdelhak Belhaddad, relativa a deuda a la Seguridad Social.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 - Día 3 de mayo Horario de 9 a 13 h.
 - Fiestas Patronales Horario de 10 a 13 h.
 - Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.
 Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET: <http://www.ceuta.es>

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

157.- En relación con Procedimiento n.º 272/06 AP de autorización de entrada al inmueble de propiedad municipal (FR. n.º 3.859) sito en Carretera de Cementerio, le comunico que el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, ha dictado Sentencia y Auto aclaratorio en el que autoriza la entrada al mismo por parte del propietario del inmueble, asimismo pongo en su conocimiento que se le concede un plazo improrrogable hasta el próximo día 5 de febrero de 2007, a efectos de que se proceda al desalojo de las mencionadas instalaciones, advirtiéndole que de no realizarse de manera voluntaria, se llevará a cabo el mismo por parte del personal de esta Ciudad.

Intentada la notificación como en anteriores comunicaciones que se han producido en el expediente administrativo en la Carretera de Santa Catalina, se ha producido la siguiente incidencia: No se hacen responsables del escrito en la dirección indicada, por no vivir en dicha dirección.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación a D.ª M.ª Dolores Pitalua Ballesteros y a D. Emilio A. Ruiz Pitalua, en aplicación en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, es por el que se debe practicarse la notificación por medio de Anuncio en el Tablón de Edicto de la Ciudad Autónoma de Ceuta por ser este su último domicilio conocido y en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 19 de enero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gomez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

158.- Corrección de errores del anuncio n.º 156 publicado en el B.O.C.CE. 4602 de fecha 23 de enero de 2007, relativo a las Bases de la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe de Protección Civil, mediante el sistema de concurso de méritos, donde por omisión no se publicó parte del citado anuncio, y por ello se vuelve a publicar el texto íntegro a continuación.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos. Ceuta a 24 de enero de 2007.- LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe de Protección Civil por el sistema de concurso de méritos, han sido informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia he resuelto:

Aprobar las bases de la Convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe de Protección Civil, mediante el sistema de concurso de méritos.

Ceuta, a 22 de enero de 2007.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO JEFE DE PROTECCIÓN CIVIL

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante concurso de méritos de un puesto de trabajo de Jefe de Protección Civil.

SEGUNDO.- Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en este concurso necesario reunir los siguientes requisitos:

A. Ser funcionario de carrera en servicio activo perteneciente a Grupo A ocupando plaza de Arquitecto, Médico, Psicólogo, Ingeniero Industrial, Físico, Geógrafo, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Químico y aquellas que ocupen plaza del Grupo A del cuerpo de la Policía Local y que cuente con alguna de las titulaciones de las plazas anteriormente señaladas.

B. Contar con un mínimo de dos años en un puesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el que se requiera la titulación de Licenciatura.

TERCERA.- Instancias

Las instancias solicitando tomar parte en este concurso en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se reúnen en la Base segunda, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados debidamente compulsados e irán dirigidas a la Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos de la ciudad, presentándose conforme al modelo que figura como Anexo II en el Registro General de la Ciudad o de cualquier otra forma de las permitidas por la Ley 30/92, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- Admisión.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que será expuesta en el Tablón de Anuncios de la propia Viceconsejería, concediéndose un plazo de cinco días naturales para formular reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la Resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

QUINTA.- Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39 del Acuerdo Regulador estará integrada por:

- Presidente: Como Titular y suplente, los miembros de la Corporación en quien delega el Presidente de la misma.

- Un Secretario, que será un funcionario que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el desempeño del puesto convocado.

- Seis Vocales: Tres de los cuales serán designados por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos y tres por la Junta de Personal.

Los vocales de la Comisión deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para los puestos convocados.

SEXTA.- Comienzo y desarrollo del Concurso.

Con la relación definitiva de aspirantes, se harán pública en el Tablón de anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, la composición de la Comisión de Valoración y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo la valoración de los méritos de la Fase 1 que se publicará posteriormente en el Tablón de anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos otorgándose un plazo de 5 días hábiles para subsanación de errores y reclamaciones.

SÉPTIMA.- Méritos a valorar y calificación de los mismos.

La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto, consta de dos fases:

Se aplicará el siguiente baremo:

1.- Fase primera: se valorarán los méritos generales.

A.- Valoración del trabajo desarrollado y otros méritos:

Este apartado se valorará hasta un máximo de 15 puntos, de la forma siguiente:

a. Por haber desempeñado un puesto de Jefatura o Dirección: 1 punto por año completo de desempeño. Siendo incompatible con el apartado b).

b) Se valorará 0,5 puntos por año hasta un máximo de 6 puntos la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área del puesto. Siendo incompatible con el apartado a).

B.- Antigüedad:

Se valorará a razón de 1 punto por año de servicio en la Administración, hasta un máximo de 15 puntos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera.

C.- Formación:

a. Por cada 10 horas de cursos impartidos de formación y perfeccionamiento homologados por Administraciones Públicas o Entes Públicos y Organizaciones Sindicales, relacionadas con las funciones propias y específicas del puesto de trabajo al que opta, se otorgará 0,25 puntos por cada diez horas hasta un máximo de 7,5 puntos.

b. Por recibir cursos de formación y perfeccionamiento de 10 o más horas homologados por Administraciones Públicas o Entes Públicos y Organizaciones Sindicales, relacionados con las funciones propias y específicas del puesto de trabajo al que opta, se otorgará 0,25 puntos por cada diez horas hasta un máximo de 7,5 puntos.

c. Por estar en posesión de licenciatura distinta a la necesaria para optar a la plaza, o doctorado o master o similar relacionado con el puesto, 5 puntos.

D.- Se valorarán con 5 puntos el cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor.

2. Fase Segunda:

Esta fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características del puesto.

La puntuación máxima de esta fase es de 50 puntos, correspondiendo 25 puntos como máximo para la valoración de la memoria y 25 para la valoración de la entrevista.

La memoria que deberán presentar los candidatos consistirá en un análisis a juicio del candidato de la protección civil y de la planificación del área en base a la descripción del puesto. Esta memoria deberá ser presentada, inexcusablemente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos y será defendida ante la Comisión de Valoración en el mismo acto de la entrevista.

Los candidatos serán convocados a la realización de una entrevista que versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto de acuerdo con lo previsto en la convocatoria y sobre la memoria.

La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida por cada uno de los miembros de Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas, o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas así como la valoración final, deberá reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

OCTAVA.- Relación de aprobados y nombramientos.

Terminada la valoración tanto de la fase 1 como de la fase 2, la Comisión de Valoración publicará en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos el orden de prioridad para la adjudicación del puesto que vendrá dado por la suma de las puntuaciones obtenidas según el baremo de la Base Séptima.

En caso de empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los siguientes méritos establecidos en la convocatoria: valoración del trabajo desarrollado, cursos de formación, antigüedad, y fase 2, por este orden.

La Comisión de Valoración propondrá a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos el candidato que haya obtenido mayor puntuación a fin de que se proceda a su nombramiento y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta siempre que haya alcanzado un mínimo de 40 puntos.

NOVENA.- Incidencias.

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la convocatoria.

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.

DECIMA.- Resolución.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes.

UNIDECIMA.- Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

DUODECIMA.- Norma final.

Contra las presentes Bases que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación ante el órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta.

ANEXO I

PUESTO DE TRABAJO

- Jefe del Área de Protección Civil

FUNCIONES PRINCIPALES

- Coordinar, planificar y supervisar las actuaciones que se lleven a cabo en materia de protección civil.
- Emitir informes y proponer medidas relacionadas con las actuaciones de protección civil.

- Preparación y estudio de los Planes de Protección Civil de la Ciudad que se estimen necesarios.

RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS

- Nivel C.D.: 28
- Complemento específico: 1.900 euros/mensuales.
- La prestación de servicios se realizará en régimen de jornada partida y especial incluida en el complemento específico y con plena disponibilidad.

ANEXO II:



PRESUPUESTO POR ACTIVIDADES - AÑO 2007

Cumplimentar una hoja por cada actividad.

DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD:

FECHA DE CELEBRACION: _____

RELACION DE GASTOS		RELACION DE INGRESOS	
Personal Técnico y Organización:		Aportación Entidad:	
Material Deportivo:		Por Cuotas de Socios:	
Gestión y Administración:		Subvenciones Entidades Privadas:	
Servicios de Terceros:		Subvenciones otros Organismos Públicos:	
Inversión:		Publicidad y Patrocinio:	
Otros (detallar):		Otros (detallar):	
TOTAL GASTOS		TOTAL INGRESOS	

RESULTADO (INGRESOS-GASTOS) _____

SUPERAVIT	<input type="checkbox"/>	DEFICIT	<input type="checkbox"/>
-----------	--------------------------	---------	--------------------------

(Marcar la casilla correspondiente)

En Ceuta a _____, de _____ de 2.00__
 EL PRESIDENTE,

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

159.- No siendo posible practicar la notificación a D. Magid Saleh Santos, en relación al expediente sancionador n.º 101/06, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha veintinueve de diciembre de 2006 (29-12-2006), la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D. MAGID SALEH SANTOS, con D.N.I. n.º 78.573.979, domiciliado en Bda. Juan Carlos I, n.º 35-Pta.10, por arrojar papeles a la vía pública (calle Antioco, frente al Restaurante La Jota), el pasado día 8 de septiembre de 2006, a las 19:29 horas.

Con fecha dieciséis de octubre de dos mil seis (16-10-2006), la Consejera de Medio Ambiente dicta resolución incoando expediente sancionador al denunciado y concediéndole un plazo de quince (15) días para presentar alegaciones.

Transcurrido dicho plazo, el expedientado no se ha personado en el expediente, a pesar de la advertencia de que en ese caso la iniciación podría ser considerada propuesta de Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El artículo 7.1 de la Ordenanza de Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta prohíbe arrojar a la vía pública todo tipo de residuos, tales como colillas, cáscaras, papeles o cualquier otro desperdicio similar, así como cualquier conducta que pueda ir en detrimento del aseo y la higiene de los espacios públicos. Si esto sucediese, el responsable está obligado a la limpieza inmediata, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse.

2.- El art. 106.A.1. tipifica como infracción leve el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos (Capítulo I, Título II Ordenanza).

3.- El art. 107.1 sanciona esta infracción con multa de hasta 150,25 euros.

La Consejera de Medio Ambiente, ostenta la competencia por asignación de funciones mediante Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. MAGID SALEH SANTOS, con una multa de 90 euros.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 15 de enero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

160.- No siendo posible practicar la notificación a D. Mohamed Rachid Mustafa Ahmed, en relación con el expediente sancionador n.º 73/06, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha veintinueve de diciembre de dos mil seis (29-12-2006), la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La 2007.ª Comandancia de la Guardia Civil (Seprona- Patrulla Rural Motorizada) denuncia a D. MOHAMED RACHID MUSTAFA AHMED con D.N.I. n.º 45.099.164-M domiciliado en Finca Guillén, n.º 16 B, por circular con motocicleta (cuadriciclo) atravesando monte, destruyendo a su paso todo tipo de plantas, vegetación y raíces, dejando surcos sobre el terreno (Motocicleta marca YAMAHA YFM RAPTOR 350 R matrícula E-7697 BDM con bastidor n.º JY4AH12Y050024669), en Pasaje Los Helechos (Fuerte Aranguren), el día 17 de junio de 2006, a las 13:45 horas.

Consta en el expediente informe del Biólogo de OBIMASA de fecha 13 de noviembre de 2006, relativo a la infracción y su clasificación entre otras cuestiones.

Con fecha veintidós de noviembre de dos mil seis (22-11-2006), la Consejería de Medio Ambiente dicta resolución incoando expediente sancionador al denunciado y concediéndole un plazo de quince (15) días para presentar alegaciones.

Transcurrido dicho plazo, el expedientado no se ha personado en el expediente, a pesar de la advertencia de que en ese caso la iniciación podría ser considerada propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 67.K) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece: se consideran infracciones administrativas «el tránsito o la permanencia en caminos o zonas forestales donde exista prohibición expresa en tal sentido.»

2.º.- El art. 68.2.a) considera como infracción grave «las infracciones tipificadas en los párrafos a) a n) del art. anterior, cuando los hechos constitutivos de infracción hayan causado al monte daños, cuyo plazo de reparación o restauración sea inferior a 10 años y superior a seis meses.

3.º.- El art. 74.b) sanciona esta infracción con una multa de 1.001 hasta 100.000 euros.

La Consejera de Medio Ambiente, ostenta competencia en la materia por atribución de funciones efectuada por el Presidente en Decreto de fecha dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. MOHAMED RACHID MUSTAFA AHMED con una multa de 1.001 euros.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administra-

tivo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (Arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 15 de enero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez. Bernardo.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

161.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 26 de diciembre de 2006, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D.ª Aixa Abdelkader Mohamed, por la realización de obras sin licencia en Calle Fuerte, s/n (junto al Fuerte del Príncipe Alfonso).

Los Servicios Técnicos de la Consejería giran visita de inspección a la citada obra, emitiendo informe de fecha 13 de los corrientes (n.º 2.161/06) en el que concluyen que «las obras de construcción que se han venido llevando a cabo en el emplazamiento no serían admisibles, y por lo tanto no podrían ser legalizables, al encontrarse en suelo no urbano común», habiendo incurrido el presunto responsable en una infracción de edificación. Asimismo, valoran las obras ejecutadas hasta ese momento en 23.399,57 euros. Igualmente valoran la demolición de las mismas en 1.500 euros, siendo su plazo estimado de ejecución de siete (7) días.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º.- El artículo 184.Uno del Real Decreto 1346/1976, de 9 de junio (en adelante TRLS/76) establece que cuando los actos de edificación o uso del suelo se efectuasen sin licencia, se dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos.

El informe técnico n.º 2.161/06 constata que las obras no podrían ser legalizables, al encontrarse en suelo no urbano común. Al respecto, hay que indicar, que cuando en el citado informe se hace alusión a «suelo no urbano común» hay que entender se refiere a suelo no urbanizable común, conforme establece el artículo 3.1.1.A. a) Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana (en adelante NN.UU. del P.G.O.U.), este tipo de suelo es ajeno a cualquier destino urbano.

El régimen aplicable a esta clase de suelo se establece en el artículo 5.3.1 NN.UU. del P.G.O.U., permitiéndose determinados usos compatibles que se encuentran tasados en el artículo 5.2.1. de las anteriores Normas. En este tipo de suelo pueden autorizarse edificaciones vinculadas a los usos permitidos con sujeción al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Capítulo II del Título V NN.UU. del P.G.O.U., habida cuenta que el Arquitecto Municipal en informe n.º 2.161/06 constata que las obras no son legalizables, ha de entenderse que éstas no se encuentran entre las permitidas.

De acuerdo con el artículo 184.Tres, procederá la demolición de las obras que se ejecutan sin licencia, si éstas

tuvieren que ser denegada por ser su otorgamiento, como ocurre aquí, contrario a las prescripciones del Plan o de las Ordenanzas.

En igual sentido el art. 185.Dos del mismo texto, para el supuesto en que las obras hubieren acabado.

2.º.- El artículo 90.2 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (en adelante RDU), establece que cuando las actividades señaladas en el apartado 1 del referido precepto, no fueren legalizables, se aplicarán las sanciones previstas en este Reglamento de Disciplina. Así, quienes realicen obras de edificación o urbanización en contra del uso que corresponda al suelo en el que se ejecuten, serán sancionados con multa del 10 al 20% del valor de la obra proyectada (art. 76.1 RDU).

En el artículo 55 RDU se tipifican las circunstancias, tanto agravantes como atenuantes, mientras que en el artículo 63 se establece el grado de sanción que correspondería en uno u otro caso.

De acuerdo con el art. 54.3 RDU la conducta ejecutada se tipifica como «grave», y conforme a lo establecido en el artículo 132.1 LRJ-PAC, este tipo de infracción prescribirá a los dos (2) años.

El artículo 51.3 RDU, dispone que la imposición de sanciones a los responsables requerirá de la previa tramitación del oportuno expediente sancionador. Así, la tramitación de este expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

3.º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decretos de veinticuatro de enero de dos mil cinco (24-01-05) y de dieciséis de mayo de dos mil seis (16-05-06).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Ordénese a D.ª Aixa Abdelkader Mohamed, la suspensión inmediata de las obras que se están ejecutando sin licencia en calle Fuerte, s/n (junto al Fuerte del Príncipe Alfonso).

2.º.- Comuníquese a D.ª Aixa Abdelkader Mohamed que dispone de un plazo de dos (2) meses, para proceder a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal, esto es, demoler lo construido, con apercibimiento de ejecución subsidiaria.

3.º.- Incócese expediente sancionador a D.ª Aixa Abdelkader Mohamed por la presunta comisión de infracción urbanística grave consistente en la ejecución de obras detalladas en informe n.º 2.161/06 y valoradas en 23.399,57 euros.

4.º.- Designese Instructor a D. Manuel Javier Muñoz Romero, Técnico de Administración General y Secretaria a D.ª Carmen M.ª Morales Reyes, Jefa de Negociado, quienes podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.

5.º.- Concédase a D.ª Aixa Abdelkader Mohamed un plazo de quince (15) días para que aporte cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndose, que si no formula alegaciones en el precitado plazo la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

6.º.- Indíquese D.ª Aixa Abdelkader Mohamed a posibilidad de que pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/98, de 4 de agosto.

Lo que le comunico a los efectos oportunos, haciéndole constar que el plazo de 15 días, empezará a computarse desde el día siguiente al de la recepción del presente Decreto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Aixa Abdelkader Mohamed, en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 16 de enero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

162.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 31-10-06, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Con motivo de incumplimiento de orden de ejecución de obras en inmueble sito en calle Real n.º 49 dadas por decreto de veintiuno de marzo de dos mil cinco (21-03-05) se incoa expediente sancionador, finalizando éste, con resolución de veintitrés de enero de dos mil seis (23-01-06), en la que se impone multa por valor de 1.053,95 euros (10% 10.539,58 euros) y concediéndose un nuevo plazo de sesenta (60) días para el cumplimiento de la referida orden de ejecución de obras, advirtiéndose de que no cumplirla se llevaría a cabo por la Ciudad de Ceuta, con cargo al obligado, a través del procedimiento de sujeción subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.- Con fecha 5 de junio de 2006, en informe número 961/06 los Servicios Técnicos de la Consejería informan que las obras ordenadas no se han ejecutado, procediéndose la actualización del presupuesto de ejecución de las mismas que asciende a la cantidad de 12.807,64 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º.- El artículo 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU), establece que «el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado, transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo

con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal [96.1. b) LRJ-PAC]. El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que «habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado».- El art. 84.2 LRJ-PAC establece que los interesados en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- 2.º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo por asignación de funciones efectuadas por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de fecha dieciséis de mayo de dos mil seis (16-05-06).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se inicia expediente de ejecución subsidiaria de las obras ordenadas en Decreto de fecha veintiuno de marzo de dos mil cinco (21-03-05), conforme a informes técnicos números 1.484/04 y 961/06, ascendiendo su presupuesto a 12.807,64 euros, y plazo de ejecución de sesenta (60) días.

2.º.- Se concede a los interesados un plazo de audiencia de quince (15) días.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. José Antonio Astorga Sánchez y D.ª M.ª Isabel Ruiz Alonso, en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 15 de enero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

163.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 26 de Diciembre de 2.006, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 14 de febrero de 2006, D.ª Sara Calvache Mohamed, solicita que por los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento se gire visita de inspección a la vivienda que ocupa en Agrupación Fuerte, 174.

Los Servicios Técnicos de la citada Consejería con fecha 13 de los corrientes emiten informe n.º 2.151/06 en el que constatan la realización de obras sin licencia en la parte trasera de dicha vivienda. Estas obras, que se están ejecutando, se encuentran dentro del ámbito del PR-4-AR 14, según el Plan Especial Príncipe Alfonso. El área donde se encuentran las obras está remitida a planeamiento ulterior, y hasta tanto no se apruebe el planeamiento que afecta a dicha zona, no podrán concederse licencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El artículo 184.Uno del Real Decreto 1346/1976, de 9 de junio (en adelante TRLS/76), establece que cuando los actos de edificación o uso del suelo se efectuasen sin licencia, se dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos, como ha constatado el Arquitecto Municipal (informe n.º 2.151/06) las obras que se están ejecutando carecen de licencia.

El artículo 84.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativa Común, dispone que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

2.º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decretos de veinticuatro de enero de dos mil cinco (24-01-05) y de dieciséis de mayo de dos mil seis (16-05-06).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Ordénese a D.ª Sara Calvache Mohamed la suspensión inmediata de las obras que se están ejecutando en la parte trasera de la vivienda que ocupa en Agrupación Fuerte, n.º 174

2.º.- Concédase a D.ª Sara Calvache Mohamed un plazo de quince (15) días para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones pertinentes.

Lo que le comunico a los efectos oportunos, haciéndole constar que el plazo de 15 días, empezará a computarse desde el día siguiente al de la recepción del presente Decreto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Sara Calvache Mohamed, en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 16 de enero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

164.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de Noviembre de 1.992) modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero, se hace pública notificación de la incoación de los expedientes sancionadores que se indican, tramitados por la Consejería de Gobernación a las personas o entidades que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Circulación de la Consejería de Gobernación, ante la cual podrán ejercer el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial de la Ciudad. En el mismo plazo los interesados podrá comparecer para el conocimiento del contenido integro del acto de iniciación de los citados expedientes.

Ceuta, 21 de diciembre de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
229949	ABDELMALIK ABDESELAM SNAIL	45091342A	5 8 2006	150,00	RGC 65 1 1A
228898	ABDELMALIK AMAR MOHAMED	45105691T	3 7 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
230602	ABDESELAM AMAR NORO MOHAMED	45087086W	25 8 2006	90,00	RGC 94 2
229679	ABDESELAM BUSELHAM HADUS	45074848T	23 7 2006	90,00	RGC 94 2
230898	ABDESELAM MOHAMED BILAL	45083549F	5 9 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
231044	ABDESELAM MOHAMED BILAL	45083549F	8 9 2006	60,00	RGC 171 1A
231087	ABDESELAM MOHAMED BILAL	45083549F	31 8 2006	150,00	RGC 3 1 1A
231337	ABSELAM HAMED MOHAMED	45080708H	22 9 2006	60,00	RGC 171 1A
231341	ABSELAM MOHAMED MOHAMED	45061526H	8 9 2006	60,00	RGC 94 2 01
231220	ACEMSA	A11950417	20 9 2006	60,00	RGC 110 1 1A
231280	ACEMSA	A11950417	19 9 2006	60,00	RGC 171 1A
229452	AHMED ABDESELAM YAMILA	45080022E	11 7 2006	150,00	RGC 78 1 1B
229609	AHMED AHMED AHMED	45092442E	29 7 2006	210,00	RGC 91 2 02
229910	AHMED AHMED YUSEF	45105170P	8 8 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
229845	AHMED AHMED BIARI YASINA	45089092F	2 8 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
229758	AHMED AZCUAT ABSELAM	45089107E	31 7 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
229593	AHMED HADDU RACHIDA	45096726M	1 8 2006	60,00	RGC 171 1A
229629	AHMED MOHAMED NADEL	45101902Y	11 7 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
231025	AHMED ZAGLUL LIASIN	45096051C	5 9 2006	60,00	RGC 171 1A
229560	ALI HASSAN FUAD	45105381N	28 7 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
231175	ALLITOU MOUH MOSTAPHA	45113807C	19 9 2006	60,00	RGC 171 1A
231170	ALMACENES CHAIB SL	B51010585	19 9 2006	150,00	RGC 18 2 2A .
229907	AMAR GALI SULAIMAN	45117600H	8 8 2006	90,00	RGC 94 2
231325	AMAR GALI SULAIMAN	45117600H	22 9 2006	90,00	RGC 94 2 1K
231304	AMAR MIZZIAN HOSSAIN	45082741G	20 9 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
231138	AMRANI AHMED MIMUN ABDENOR	45117919S	15 9 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
229739	ARNAIZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL	45045868T	3 8 2006	90,00	RGC 94 2
230090	ARNAIZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL	45045868T	11 8 2006	90,00	RGC 94 1B 08
231197	ARNAIZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL	45045868T	19 9 2006	150,00	RGC 94 2 1I
229828	AROSTEGUI RUIZ JUAN LUIS	05220748R	7 8 2006	90,00	RGC 94 2 1D
229482	AVILA FERNANDEZ MARIA CARMEN	24075381Q	7 7 2006	90,00	RGC 154 2A
229720	AVILA FERNANDEZ MARIA CARMEN	24075381Q	1 8 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
230217	BAENA GONZALEZ JOSE	30010349H	16 8 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
231206	BALBONTIN TENTOR LOURDES	24889467V	15 9 2006	90,00	RGC 94 2
231276	BARCELO PALACIOS M. ANGELES	45064922X	19 9 2006	90,00	RGC 94 2 1D .

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
230755	BERMUDEZ SANCHEZ ROSARIO	45053014Q	1 9 2006	150,00	RGC 94 2 II
230694	BUYEMA ALI YAMILA	45087116D	31 8 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
230798	BUYEMA ALI YAMILA	45087116D	6 9 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
231171	BUYEMA ALI YAMILA	45087116D	19 9 2006	60,00	RGC 171 1A
231085	CALAHORRO DOMINGUEZ JOSE MA	31530894X	15 9 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
231338	CALAHORRO DOMINGUEZ JOSE MA	31530894X	22 9 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
231393	CALAHORRO DOMINGUEZ JOSE MA	31530894X	23 9 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
231446	CALAHORRO DOMINGUEZ JOSE MA	31530894X	25 9 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
231158	CARRASCO GARCIA CARMEN EUGEN	45104956R	18 9 2006	90,00	RGC 94 1B 08
231368	CARRETERO MORCILLO MARIO	45086929Y	24 9 2006	60,00	RGC 18 1 1A
231041	CASARES GARRIDO CARMEN MARIA	45113322H	8 9 2006	90,00	RGC 94 1B 08
228437	CASTELLON ULAD LIDIA MARIA	45111624E	29 6 2006	60,00	RGC 171 1A
230045	CHAVES MUÑOZ CRISTOBAL	24739860W	14 8 2006	90,00	RGC 94 2 1D
231007	CHAVES MUÑOZ CRISTOBAL	24739860W	7 9 2006	150,00	RGC 94 2 II
231100	CHAVES MUÑOZ CRISTOBAL	24739860W	15 9 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
231312	CHAVES MUÑOZ CRISTOBAL	24739860W	19 9 2006	90,00	RGC 94 2 1D
229855	CHICON BALLESTEROS RAUL	45107836Y	6 8 2006	150,00	RGC 18 2 2A .
229732	COMERCIAL BAEZA CEUTA SA	A51009298	1 8 2006	150,00	RGC 94 2 II
230803	COMERCIAL PARIS SL	B51011963	6 9 2006	60,00	RGC 18 1 1A
229620	CONEJO ALMENDRO MONICA	45081888W	26 7 2006	60,00	RGC 171 1A
229808	CONTRERAS HIDALGO MARIA JESUS	45096560T	3 8 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
231149	CORREDURIA GENERALIFE 97 SL	B18434563	15 9 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
231395	CORREDURIA GENERALIFE 97 SL	B18434563	23 9 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
228658	DE LA CALLE GARCIA IVAN	02265079Q	28 6 2006	150,00	RGC 94 2 II
228190	DELGADO-MEN. SUARDIAZ LORENZO	45001874M	19 6 2006	90,15	RGC 152 02
230704	DRIS HAMMU ABDELMALIK	45083556Z	4 9 2006	90,00	RGC 94 2
230095	DUARTE VIDAL MARIA JOSE	45072328X	11 8 2006	150,00	RGC 94 2 II
228810	EL HABTI MOHAMED SUMAIA	45098294D	8 7 2006	150,00	RGC 18 2 2A .
231394	EL KASMI ABDESLAM	X4545771M	25 9 2006	90,00	RGC 94 1B 08
229519	ESCAMEZ BERENGUER JUAN	45106900J	11 7 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
229898	ESCAMILLA DURAN ANTONIO	45060789V	8 8 2006	150,00	RGC 94 2 II
230354	ESCARCENA VILLALTA ABILIO	45070787X	17 8 2006	60,00	RGC 171 1A
228711	EXTREMERA CHAVES IRENE	45112740B	30 6 2006	90,00	RGC 94 2 1K .
229908	FATAH BUCHMA ABDELKADER	45076679Z	8 8 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
230019	FERNANDEZ AHUMADA JUAN ANTONIO	45107180V	6 8 2006	150,00	RGC 117 1 1A .
230729	FERNANDEZ PASTOR RAFAEL	45108251F	30 8 2006	90,00	RGC 94 2 1D
229743	FERNANDEZ SOLER ANTONIO	45042858A	2 8 2006	150,00	RGC 94 2 II
229637	FUENTES CAPOTE MARIA TERESA	45059872C	26 7 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
229893	GALAN MUÑOZ IVAN	45098980M	8 6 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
231277	GARCES TOCINO PATRICIA	45109432S	19 9 2006	60,00	RGC 171 1A
230848	GARCIA POSTIGO MARIA CARMEN	45056466H	7 9 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
230907	GARCIA POSTIGO MARIA CARMEN	45056466H	5 9 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
229287	GARCIA RIVERO MARIA JOSE	45076650P	19 7 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
231227	GIL GOMEZ JOSE	45010204D	19 9 2006	90,00	RGC 94 2
231027	GOMEZ HOYOS MANUEL	45051627D	5 9 2006	60,00	RGC 171 1A
227946	GOMEZ LETRAN JUAN MANUEL	31324862N	28 4 2006	30,00	RGC 93
231405	GOMEZ MAESE VICTORIA	45061752Z	22 9 2006	90,00	RGC 94 1B 08
229818	GOMEZ LAMA REVILLA JOSE MARIA	45109310P	3 8 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
231008	GONZALEZ MARIN M. ANGELES	45070383C	7 9 2006	150,00	RGC 94 2 II
229903	GONZALEZ VAZQUEZ JAVIER	45106019Y	6 8 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
231271	GUTIERREZ GUERRERO ENRIQUE	45059960Q	21 9 2006	60,10	RGC 94 1 1C
229015	GUTIERREZ LOPEZ MAGDALENA	45071900L	30 6 2006	150,00	RGC 94 2 II
229264	GUTIERREZ-T. FERNANDEZ MATILDE	00555479Y	17 7 2006	60,10	RGC 94 2 01
228891	HAMED CHAIB MARIAN	45086046C	3 7 2006	90,15	RGC 154 1A
229635	HASHUMAL SAJNANI KAVITA	45076468X	26 7 2006	150,00	RGC 94 2 II
230867	HASSAN MOHAMED YAKARIA	45102451A	2 9 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
229906	HOSSAIN ALI ISMAEL	45085337R	6 8 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
230771	HOSSAIN ALI ISMAEL	45085337R	4 7 2006	30,00	RGC 93
230772	HOSSAIN ALI ISMAEL	45085337R	6 7 2006	30,00	RGC 93
230788	HOSSAIN ALI ISMAEL	45085337R	21 7 2006	30,00	RGC 93
230791	HOSSAIN ALI ISMAEL	45085337R	1 8 2006	30,00	RGC 93
230795	HOSSAIN ALI ISMAEL	45085337R	1 8 2006	30,00	RGC 93
229631	INSTALACION. GUTIERREZ CEUTA SL	B51006500	24 7 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
229921	INSTALACION. GUTIERREZ CEUTA SL	B51006500	8 8 2006	90,00	RGC 94 1B 1C

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
229869	INSTITUTO CEUTI DE FOR EUROPEA SL	B11960762	1 8 2006	90,00	RGC 167 2A .
231397	IZQUIERDO ISLA JESUS RAFAEL	45078624G	23 9 2006	150,00	RGC 94 2 1I
230901	JAEN DELGADO MANUEL	42982483Z	5 9 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
228718	JALID AMAR ABDERRAHAMAN	45083424C	29 6 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
230155	JIMENEZ ARIZA JUAN CARLOS	45094723A	17 8 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
230967	LAARBI MOHAMED LAMIAH	45107461E	9 9 2006	60,00	RGC 171 1A
229654	LAHSEN AHMED NAVIL	45095874G	27 7 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
230780	LARRAZABAL VILLADA SALVADOR	45046068Q	18 7 2006	30,00	RGC 93
231384	LEON BARRIONUEVO ALEJANDRO	45091013L	23 9 2006	90,00	RGC 94 1B 08
229687	LOPEZ PEREZ NURIA	74905862Z	1 8 2006	150,00	RGC 94 2 1I
231067	LOSADA BRAVO-MANSIL ALEXIS	45108927Q	18 9 2006	150,00	RGC 143 1 1A .
229614	MADRID MOLINA MATILDE	23629921C	30 7 2006	60,00	RGC 171 1A
229817	MARTIN ESCALANTE ANT. JESUS	45076094G	3 8 2006	90,00	RGC 94 2
230616	MARTIN GONZALEZ JOSE LUIS	45061183C	18 8 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
230841	MARTINEZ REYES DANIEL	45100082A	7 9 2006	90,00	RGC 94 2 1D
229533	MARZOK MOHAMED MOHAMED	45095859N	27 7 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
229812	MECA PUJAZON MARIA CARMEN	45007586J	3 8 2006	90,00	RGC 94 2 1D
228161	MESA DIAZ MANUEL	45048101W	8 6 2006	300,00	RGC 52 1
230756	MIRALLES BECERRA FCO. JAVIER	45093623F	1 9 2006	150,00	RGC 94 2 1I
228236	MOHAMED ABDELHADI FATIMA SOHOR	45085395J	12 6 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
229736	MOHAMED ABDELKADER ZAKARIAS	45105853R	4 8 2006	60,00	RGC 171 1A
231342	MOHAMED ABDERRAH. ABDELHAMED	45095230	23 9 2006	60,00	RGC 173 2 1A
229576	MOHAMED ABDESELAM HASSAN	45080274K	28 7 2006	150,00	RGC 94 2 1I
227240	MOHAMED ABDESELAM NAUFAL	45107143A	27 5 2006	150,00	RGC 3 1 1A
231086	MOHAMED ABSELAM ABDELLAH	45088511R	15 9 2006	60,00	RGC 171 1A
230325	MOHAMED AHMED ESMA	45095978Q	17 8 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
230874	MOHAMED AHMED HASSAN	45062279N	8 9 2006	90,00	RGC 94 2
229198	MOHAMED BRAHIM BRAHIM	45107744Y	13 7 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
229639	MOHAMED CASADO ABDELHILA	45080959Q	26 7 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
229830	MOHAMED HADDU HAMIDO	45092290P	7 8 2006	60,00	RGC 171 1A
229799	MOHAMED HICHO MOHAMED	45086867J	2 8 2006	150,00	RGC 18 2 2A .
229877	MOHAMED MOHAMED ABDELHILA	45086123M	1 8 2006	60,00	RGC 121 5 1A .
230806	MOHAMED MOHAMED BABREDIN	45096089N	7 9 2006	150,00	RGC 3 1 1A
230807	MOHAMED MOHAMED BABREDIN	45096089N	7 9 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
229603	MOHAMED MOHAMED KARIM	45104551X	28 7 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
229740	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45085317G	3 8 2006	150,00	RGC 94 2 1I
231266	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45085669B	11 9 2006	150,00	RGC 65 1 1A
229508	MOHAMED MOHAMED SUFIAN	45094376R	12 7 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
229651	MOHAMED MOHAMED YUONES	45080798Q	27 7 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
228901	MOHAMED PARADA FATIMA	45076618E	10 6 2006	90,00	RGC 94 2 1D
229558	MOHAMED TAHAR SAID	45084436C	28 7 2006	210,00	RGC 91 2 02
231080	MOHAMED TAHAR SAID	45084436C	16 9 2006	90,00	RGC 94 2
231258	MOHAMED TAIEB FARID	45086315J	21 9 2006	150,00	RGC 65 1 1A
226323	MOHAMED TAIEB HANNE	45098780N	5 5 2006	150,00	RGC 94 2 1I
231378	MONFILLO GARCIA JENNIFER	45113204S	22 9 2006	60,10	RGC 94 1 1D
231349	MORA MAESE MARIA ROCIO	45091375J	30 7 2006	90,00	RGC 94 2 1K .
229688	MORENO CARAVACA MARIA TERESA	45112731W	31 7 2006	150,00	RGC 94 2 1I
229827	MORENO CORREDERA ALEJANDRO	45101308X	4 8 2006	90,15	RGC 155 01
231014	MORENO ORTEGA LUIS	45062455G	10 9 2006	150,00	RGC 94 2 1I
230520	MUÑOZ SERRANO ANA MARIA	45051098D	28 8 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
229938	MUSTAFA AHMED TAL-LA TAREK	45103035N	7 8 2006	150,00	RGC 84 1 1C
231428	MUSTAFA AHMED TAL-LA TAREK	45103035N	27 9 2006	93,16	RGC 61 1 1E
231433	MUSTAFA AHMED TAL-LA TAREK	45103035N	21 9 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
230702	MUSTAFA MOHAMED ELIAS	45084115K	4 9 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
228853	NAVARRO MARTINEZ ENRIQUE	45069927R	19 6 2006	30,00	RGC 93
228846	NAVARRO TORRES JORGE JESUS	45067176X	1 6 2006	30,00	RGC 93
231060	NAVARRO TORRES JORGE JESUS	45067176X	18 9 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
231371	OLMEDO ROMAN ANA ISABEL	32814791R	23 9 2006	90,15	RGC 154 1A
229485	ORTIGOSA ALONSO LUIS	75901108G	12 7 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
230209	OUIA ABDESELAM TARAK	45088788W	23 8 2006	150,00	RGC 94 2 1I
228646	OUIA ABDESELAM YUSRA	45088790G	27 6 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
228698	OUIA ABDESELAM YUSRA	45088790G	26 6 2006	150,00	RGC 18 2 2A .
230224	PALENZUELA DUARTE ANT. JESUS	45102482B	22 8 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
230826	PAUBLETE VIDAL FELICIDAD	45073450M	7 9 2006	60,00	RGC 171 1A
229849	PELLICER GALVEZ RAFAEL MARC.	45106353H	6 8 2006	150,00	RGC 3 1 1A

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
229483	RAHAL ABDELKRIM MOHAMED NAV.	45080912S	7 7 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
228291	RAHAL LAHSEN RABET	45081773W	16 6 2006	60,10	RGC 94 2 01
229504	RAHAL LAHSEN RABET	45081773W	6 7 2006	90,00	RGC 94 2 1K
229358	RAMOS PEREZ DOMINGO	45055754L	18 7 2006	150,00	RGC 65 1 1A
231412	RAMOS PEREZ ENRIQUE	45071641J	25 9 2006	90,00	RGC 94 2 1D.
231438	RAMOS PEREZ ENRIQUE	45071641J	21 9 2006	90,00	RGC 94 2 1D.
230999	REYES MORALES JOSE	45054467C	4 5 2006	200,00	RGC 52
231167	ROBLEDO FARISI ANGEL	45102839T	19 9 2006	150,00	RGC 94 2 1I
229677	RODENAS MARTOS MARIA PILAR	45065644L	23 7 2006	90,00	RGC 94 2
230077	RODRIGUEZ ADALID M. ANGELES	45067204S	6 8 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
230194	RODRIGUEZ ADALID M. ANGELES	45067204S	18 8 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
231013	RODRIGUEZ GOMEZ JOSE MARIA	45048596Z	10 9 2006	150,00	RGC 94 2 1I
229942	RODRIGUEZ LEON ANTONIO	45053115W	1 8 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
230890	RODRIGUEZ NUÑEZ FRANCISCA	70716397E	7 9 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
229850	ROMERO MONTOYA MIGUEL ANGEL	45112035L	6 8 2006	150,00	RGC 3 1 1A
231292	RUIZ BELLIDO ADRIAN	45108026N	19 9 2006	90,00	RGC 94 2 1J
229031	RUIZ LAZO ANTONIO	45025280C	30 6 2006	90,00	RGC 94 2
229623	RUIZ LAZO ANTONIO	45025280C	26 7 2006	90,00	RGC 94 2 1D
229888	SADIK HAMADI SAID	45080020C	8 8 2006	90,00	RGC 94 1B 08
231234	SADIK HAMADI SAID	45080020C	20 9 2006	90,00	RGC 94 1B 08
230860	SALGUERO SANTOS OSCAR	45095057S	7 9 2006	90,00	RGC 94 2
231298	SALGUERO SANTOS OSCAR	45095057S	19 9 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
230538	SALVANS SIMARRO RICARDO	37773961A	28 8 2006	90,15	RGC 154 1A
229796	SANCHEZ BLANCO SANTIAGO	45110111G	2 8 2006	60,00	RGC 171 1A
229734	SANCHEZ CUESTA MANUEL	45068903N	4 8 2006	90,15	RGC 154 1A
229785	SANCHEZ CUESTA MANUEL	45068903N	31 7 2006	60,00	RGC 171 1A
229678	SANCHEZ LARA ALEJANDRO	45113894S	23 7 2006	90,00	RGC 94 2
230905	SANCHEZ LARA ALEJANDRO	45113894S	5 9 2006	90,00	RGC 94 2 1K
231114	SANCHEZ LARA ALEJANDRO	45113894S	14 9 2006	90,00	RGC 94 2
230842	SANCHEZ ROCA VICTOR MAN.	45117076T	7 9 2006	450,00	RGC 41 1 3A
231106	SANCHEZ ROCA VICTOR MAN.	45117076T	15 6 2006	90,00	RGC 18 2 2A
231269	SANTIAGO CORDERO LUIS MANUEL	45112374J	21 9 2006	150,00	RGC 118 1 2A.
229490	SANTIAGO MARTINEZ JUAN CARLOS	45093856X	12 7 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
229547	SEGADO HERNANDEZ JUAN	45108083T	28 7 2006	90,15	RGC 152 02
231103	SEGURA JUAN ENCARNACION	45055183T	18 9 2006	90,00	RGC 94 2 1K.
229711	SERRAN LAZARO MARIA JOSE	45071958P	31 7 2006	90,00	RGC 94 2 1D
231082	SERRAN TAMAYO MARIA ISABEL	45098389N	18 9 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
230892	SHAKER ZOHRA	X2986763Y	4 9 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
230200	SOBRINO MORALES M. NIEVES	45049333S	22 8 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
230034	TENORIO JIMENEZ ISABEL	45021169A	14 8 2006	90,00	RGC 94 2 1D
230008	TOLEDO LAZARO MIRIAM	48446655F	9 8 2006	60,00	RGC 171 1A
228774	TORRERAS FELIPE VERONICA	78978380Z	6 7 2006	90,00	RGC 94 2 1D
228977	TORRERAS FELIPE VERONICA	78978380Z	7 7 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
230721	TORROBA CURBERA MANUEL	45056711X	30 8 2006	90,00	RGC 94 2 1D
229709	TUESTA RODRIGUEZ FRANCISCO	45026467B	31 7 2006	90,00	RGC 94 2 1D
231021	URBANO MARFIL ALICIA	45105215F	7 9 2006	150,00	RGC 94 2 1E
229584	VERA RODRIGUEZ JOSEFA	45016091P	28 7 2006	90,00	RGC 94 2

165.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de Noviembre de 1.992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Consejero de Gobernación, órgano competente para ello por Decreto 25-05-06, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que agotan la vía administrativa podrán interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad. Los interesados podrán comparecer en el Negociado de Circulación de la Consejería de Gobernación para el conocimiento del texto íntegro de las citadas Resoluciones.

El importe de la multa deber hacerse efectivo dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta Resolución (art. 84 R.D.L. 339/90) transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha, se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

Ceuta, 21 de diciembre de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

	N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
229274	ABDEL-LAH	LAFTOUA ISMAEL	45105370R	18 7 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
228960	ABDEL-LAH	MOHAMED NABIL	45096085P	11 7 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
230832	ABDEL-LAH	MOHAMED NABIL	45096085P	6 9 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
230426	ABDELKADER	ABDELKADER MOH. YASS	45077098L	26 8 2006	450,00	RGC 3 1 1B
230932	ABDELKADER	ABDELKADER SAID	45112162P	5 9 2006	150,00	RGC 117 1 1A .
229124	ABDESELAM	ABDESELAM KARIM	45103847L	15 7 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
230578	ABDESELAM	AHMED HICHAM	45090525Z	19 8 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
228035	ABDESELAM	AHMED MOHAMED	45105883P	8 6 2006	60,00	RGC 11 3 1B
230673	ABDESELAM	DE LA HIGUER NAUFEL	45090541F	4 9 2006	60,00	RGC 173 2 1A
230676	ABDESELAM	DE LA HIGUER NAUFEL	45090541F	4 9 2006	150,00	RGV 19 1
228100	ABDESELAM	MOHAMED ASMA	45088901T	8 6 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
228126	ABDESELAM	MOHAMED BILAL	45083549F	8 6 2006	60,00	RGC 171 1A
229402	ABDESELAM	MOHAMED BILAL	45083549F	25 7 2006	150,00	RGC 146 1 1A .
226149	ABDESELAM	MOHAMED IBRAHIM	45098380A	3 5 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
227411	ABDESELAM	MOHAMED ICRAM	45082530T	29 5 2006	200,00	RGC 52 1
229414	ACHBAK	AHMED ISNASN REDA	45093936K	14 7 2006	150,00	RGC 118 1 2B .
227358	AHMED	ABDERRAHAMAN LAMIA	45086008M	25 5 2006	150,00	RGC 78 1 1B
226455	AHMED	AHMED KARIN	45082090C	10 5 2006	60,10	RGC 167 1A
226531	AHMED	AHMED KARIN	45082090C	9 5 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
225889	AHMED	HOSSAIN ACHRAF	45079562	24 4 2006	90,15	RGC 19 1 01
230681	AHMED	HOSSAIN ISMAEL	45096262R	21 7 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
226904	AHMED	MEHDI SUFIAN	45091594W	6 5 2006	150,00	RGC 117 1 1A .
225209	AHMED	MOHAMED ABDEL-LAH	45086242D	5 4 2006	60,00	RGC 171 1A
230488	AHMED	MOHAMED ABDENOR	45100208Z	26 8 2006	150,00	RGC 18 2 2A .
227834	AHMED	MOHAMED KARIM	45106476A	10 6 2006	150,00	RGC 94 2 1I
225633	AHMED	MOHAMED TAREK	45093650B	20 4 2006	150,00	RGC 94 2 1I
225987	AHMED	MOHAMED TAREK	45093650B	28 4 2006	150,00	RGC 18 2 2A .
230548	AHMED	MOJTAR ILIAS	45096794G	28 8 2006	150,00	RGC 118 1 2B .
225876	AHMED	UAZZANI HAUD	45079499M	25 4 2006	90,00	RGC 94 2 1K .
228187	AHMED	ZAGLUL LIASIN	45096051C	20 6 2006	90,15	RGC 152 01
224324	AL MRAHI	AICHA	X1704185T	24 2 2006	30,00	RGC 93
229428	ALI	AHMED NADIR	45111164E	13 7 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
230445	ALI	AHMED NADIR	45111164F	25 8 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
230453	ALI	AHMED NADIR	45111164E	25 8 2006	150,00	RGC 143 1 1A .
229501	ALI	AL LUCH MOHAMED YASS	45082047T	12 7 2006	150,00	RGC 143 1 1A .
228668	ALI	HASSAN FUAD	45105381N	28 6 2006	60,00	RGC 19 1 1A .
229104	ALONSO	GARIBAY ROCIO	45110595M	16 7 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
230710	AMADO	POSTIGO MIGUEL	45118154C	4 9 2006	150,00	RGC 118 1 2B .
230331	AMAR	ABDERRAHAMAN MOHAMED NAB.	45091394D	16 8 2006	150,00	RGC 117 1 1A .
230828	AMAR	ABDESELAM MOHAMED LUAY	45102440S	7 9 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
230933	ANANOU	EL FUNTI MOHAMMADI	50733619N	8 9 2006	150,00	RGC 143 1 1A .
228530	ARANDA	ORTIGOSA FRANCISCO	45112577D	2 7 2006	150,00	RGC 94 2 1I
227835	AREVALO	FERNANDEZ MARIANO	12186013S	8 6 2006	150,00	RGC 94 2 1I
224224	ARNAIZ	GONZALEZ MIGUEL ANGEL	45045868T	9 3 2006	90,00	RGC 94 2 1K .
227207	ARNAIZ	GONZALEZ MIGUEL ANGEL	45045868T	26 5 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
226729	AROSTEGUI	RUIZ JUAN LUIS	05220748R	15 5 2006	90,15	RGC 159 01
221855	ASSOUHIL	AHMED AMINA	45104642D	19 1 2006	60,00	RGC 2 1 1A
222995	ASSOUHIL	AHMED AMINA	45104642D	10 2 2006	150,00	RGC 18 2 2A .
226289	ASSOUHIL	AHMED AMINA	45104642D	5 5 2006	90,00	RGC 94 2 1K
228633	BARMON	SEGADO SANDRA	45098125R	21 6 2006	60,00	RGC 171 1A
226228	BELMONTE	PEREZ MANUEL	45073211L	5 5 2006	150,00	RGC 94 2 1I
227804	BENMANA	MOHAMED	X6210329F	7 6 2006	140,00	RGC 52 1
228547	BENSSAINE	SAHI MOHAMED	45117975W	23 6 2006	90,00	RGC 94 2 1D
227755	BENZAINA	BUSMHA MEHDI	45111998M	22 5 2006	450,00	RGC 3 1 1B
229241	BENZAINA	BUSMHA MEHDI	45111998M	17 7 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
227325	BLANCO	LOPEZ DIEGO MANUEL	45105501V	29 5 2006	200,00	RGC 52 1
223124	BLASCO	MARTINEZ FERNANDO ART	45092210C	13 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
226181	BLASCO	MARTINEZ FERNANDO ART	45092210C	2 5 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
229505	BOUFROURI	MOHAMED MOHAMED YASI	45083852B	7 6 2006	150,00	RGC 79 1 1A
226506	BRASERO	ESPINOSA ISABEL MARIA	45077246Y	11 5 2006	90,15	RGC 154 1A
229203	BUCHAIB	KEBIR ROSDI	45102447E	12 7 2006	60,00	RGC 2 1 1A
230347	BUERA	LOZANO RUBEN	45117551	16 8 2006	60,00	RGC 110 1 1A
230350	BUERA	QUERO JUAN CARLOS	45078704S	16 8 2006	150,00	RGC 143 1 1A .
227583	BUJIAR	AL-LUCH MUSTAFA	45091724V	31 5 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
224907	CAÑESTRO	MORALES YOLANDA	45079839T	17 3 2006	150,00	RGC 18 2 2A .

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
225572	CAÑESTRO MORALES YOLANDA	45079839T	18 4 2006	90,00	RGC 94 2 1J
227214	CALDERON FUENTES MANUEL	45052407F	25 5 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
222941	CALDERON RODRIGUEZ LAURA	75794713F	10 2 2006	90,00	RGC 94 2 1D
227333	CALLEJA PINILLA MANUEL JESUS	45073415Q	28 5 2006	60,00	RGC 9 1 2A
222828	CAMINO CARRETERO JUAN MANUEL	11689689P	8 2 2006	90,15	RGC 154 1A
224906	CAMINO CARRETERO JUAN MANUEL	11689689P	23 3 2006	90,00	RGC 94 1B 08
226993	CAPOTE Y ALBA CEUTA SL	B1196067I	16 5 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
225885	CARRASCO MUÑOZ FEDERICO	45055963K	23 4 2006	210,00	RGC 91 2 02
227787	CARREIRA HERNANDEZ SARA	45106764S	2 6 2006	140,00	RGC 52 1
229510	CARRERAS CAPARROS OSCAR	45108726E	11 7 2006	150,00	RGC 3 1 1A
230708	CASTELLON AGUILAR DAVID	45112484P	30 8 2006	60,00	RGC 2 1 1A
223919	CASTELLON ULAD LIDIA MARIA	45111624E	2 3 2006	90,00	RGC 94 2 1K
224608	CASTELLON ULAD LIDIA MARIA	45111624E	17 3 2006	150,00	RGC 94 2 1I
225255	CASTELLON ULAD LIDIA MARIA	45111624E	7 4 2006	300,00	RGC 84 1 1B
225461	CASTELLON ULAD LIDIA MARIA	45111624E	12 4 2006	90,00	RGC 151 2
225559	CASTELLON ULAD LIDIA MARIA	45111624E	18 4 2006	60,00	RGC 171 1A
222191	CASTILLO ARROYO JOSE ANTONIO	45059660S	27 1 2006	210,00	RGC 91 2 02
227990	CHACON DURAN YOLANDA	45078996P	25 5 2006	30,00	RGC 93
230658	CHAIB HADDU KARIM	45091679H	4 9 2006	150,00	RGC 117 1 1A .
227499	CHAIB URRIAGLI MAHAYUBA	45095915E	21 5 2006	150,00	RGC 3 1 1A
227477	CHAIRI CHAIRI HOSAIN	02871696P	24 5 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
229475	CHAIRI SBIHI BILAL	45101651P	12 7 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
230308	CHAIRI SBIHI BILAL	45101651P	21 8 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
227617	CHAVES LORENZO JUAN	45055439A	31 5 2006	60,00	RGC 171 1A
228478	CHAVES MUÑOZ CRISTOBAL	24739860W	27 6 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
228963	HELLAF ABDELATIF MOHAMED	45107188W	11 7 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
225136	COCA CAMPANON RAUL	45095319R	3 4 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
226368	CORBELLA LAZARO JUAN CARLOS	45077472W	8 5 2006	60,00	RGC 171 1A
227960	CORREDERA MARTINEZ ANA MARIA	45063655P	7 6 2006	140,00	RGC 52 1
228097	CORREDURIA GENERALIFE 97 SL	B18434563	14 6 2006	150,00	RGC 94 2 1I
227647	CRISTOSTOMO GARCIA FRANCISCO	00523070G	31 5 2006	60,00	RGC 171 1A
221892	CUBERO VALLE ESTHER	45085015R	21 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
228520	CUESTA BORREGO ALFONSO	45069982X	24 6 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
229317	DE LUNA SANCHEZ RUBEN	45115328T	20 7 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
230732	DEL BUEY CASTELLET FATIMA	45713115Y	4 9 2006	150,00	RGC 117 1 1A .
228742	DEL HOYO MORENO JOSE IGNACIO	45087734Y	13 6 2006	140,00	RGC 52
225438	DOMINGUEZ GOMEZ BEGOÑA	10088966Q	12 4 2006	60,00	RGC 155 1A
228009	DRIS ABDESELAM KARIMA	45089417X	12 5 2006	30,00	RGC 93
229707	DRIS AHMED HOCHMAN	45100533V	1 7 2006	450,00	RGC 3 1 1B
227827	DUARTE DELICADO JOSE	45037964P	9 6 2006	150,00	RGC 18 2 2A .
227275	EL ALAM NAIMA	X0813200N	24 5 2006	150,00	RGC 94 2 1I
229349	EL HABTI MOHAMED MOHAMED ANUA	45080368T	29 6 2006	90,00	RGC 167 2A .
223563	EL KHABAR ASMAN	99013293	23 2 2006	90,15	RGC 154 1A
226957	ENCOMIENDA ROMERO MIGUEL	45067344V	21 5 2006	60,00	RGC 171 1A
227190	ENLUCIDOS PINA SLU	B51012938	27 5 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
230424	ENRIQUE BEL JOSE MIGUEL	45113451D	25 8 2006	150,00	RGC 15 4 1A
230425	ENRIQUE BEL JOSE MIGUEL	45113451D	25 8 2006	150,00	RGC 118 1 2B .
230464	ENRIQUE BEL JOSE MIGUEL	45113451D	23 8 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
230730	ENRIQUE BEL JOSE MIGUEL	45113451D	4 9 2006	150,00	RGC 118 1 2B .
230923	ENRIQUE BEL JOSE MIGUEL	45113451D	5 9 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
228888	ESCAMEZ MARIN DAVID	45104852N	2 7 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
227855	ESPINOSA GONZALEZ JOSE	45019821N	8 6 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
227371	ESPINOSA MARTIN DULCE NOMBRE	45092684B	24 5 2006	150,00	RGC 18 2 2A .
223511	ESPINOSA PEREZ MANUELA	45026089R	22 2 2006	150,00	RGC 94 2 1I
230910	EZJILLOUOUI AMAR MOHAMED	45103316V	5 9 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
227746	FERNANDEZ AGUILAR ANGEL CIRIAC	45042845J	7 6 2006	90,00	RGC 94 2 1K .
226350	FERNANDEZ CORTES MANUEL	45065389V	7 5 2006	90,00	RGC 154 2A
226903	FERNANDEZ ESCARCENA ANTONIO	45085240	6 5 2006	150,00	RGC 117 1 1A .
225324	FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE ENRIQUE	10817429T	10 4 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
228629	FERNANDEZ PASTOR RAFAEL	45108251F	23 6 2006	90,00	RGC 94 2 1K .
228495	FERNANDEZ PRIETO ANTONIO	45014749T	23 6 2006	150,00	RGC 94 2 1I
229127	FERNANDEZ ROBLES OSCAR	45096112N	14 7 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
227367	FIGUEROA MONEDERO JUAN MANUEL	45077580H	23 5 2006	150,00	RGC 94 2 1I
229966	FRANCISCO MARTIN CHAMORRO	45096836	17 3 2006	150,00	RGC 18 2 2A .

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
230048	FUENTES REYES JOSE DOMINGO	45073875Q	12 8 2006	90,00	RGC 94 2
225378	GAITAN ALBA RAFAEL	45100269Y	11 4 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
230324	GALAN MUÑOZ IVAN	45098980M	19 8 2006	150,00	RGC 118 1 2B .
227918	GARCIA CORDOBA FRANCISCO	45034248H	14 6 2006	90,15	RGC 154 1A
230276	GARCIA GUERRERO SERGIO	45107113L	22 8 2006	150,00	RGC 146 1 1A .
228216	GARCIA POSTIGO MARIA CARMEN	45056466H	7 6 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
228389	GARCIA SANCHEZ ANTONIO	45042327R	19 6 2006	90,00	RGC 94 2 1K .
224899	GARRE BARNET CARLOS	37275312V	22 3 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
222163	GASCON FONSECA LUIS FERNAN.	07831815Q	27 1 2006	90,00	RGC 94 2 1K .
230654	GIL RUIZ MARIO	45108238V	30 8 2006	150,00	RGC 117 1 1A .
230830	GOMEZ CUBERO CHRISTIAN	45110416X	6 9 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
228307	GOMEZ ROVIRA FCO. JAVIER	45086919L	23 5 2006	90,00	RGC 94 2 1D
229354	GONZALEZ GONZALEZ FCO. JOSE	45100423E	13 7 2006	90,00	RGC 154 2A
229646	GONZALEZ MORANTE ADRIAN	45105367K	27 7 2006	150,00	RGC 18 2 2A .
229751	GONZALEZ MORANTE ADRIAN	45105367K	3 8 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
229131	GONZALEZ ROLDAN FOC. JAVIER	45112063R	14 7 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
227836	GUERRERO PIZARRO EVA	45078455L	2 6 2006	150,00	RGC 94 2 1I
227738	GUERRERO RODRIGUEZ MANUEL ROMAN	45073879C	6 6 2006	90,00	RGC 94 2 1K .
228496	GUERRERO-PEY JIMENEZ M. LUISA	45030047A	22 6 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
230544	HADDU MOHAMED SUFIAN	45097609Z	28 8 2006	150,00	RGC 118 1 2B .
229359	HAMADI MOHAMED BILAL	45093296W	18 7 2006	450,00	RGC 9 3 1A
229927	HAMADI MOHAMED BILAL	45093296W	17 7 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
230690	HAMADI MOHAMED YASSIN	45093295R	31 8 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
226379	HAMIDO MOHAMED ABDELKADER	45084598K	8 5 2006	90,00	RGC 94 2 1K .
223889	HAOUAL EL FTOUH FATOUMA	X1656810M	3 3 2006	90,00	RGC 94 2 1J
227632	HASSAN MOHAMED HANAN	45086321L	31 5 2006	60,00	RGC 171 1A
227890	HASSAN MOHAMED YAKARIA	45102451A	12 6 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
230038	HASSAN MOHAMED YAKARIA	45102451A	15 8 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
230604	HASSAN MOHAMED YAKARIA	45102451A	30 8 2006	450,00	RGC 3 1 1B
230652	HASSAN MOHAMED YAKARIA	45102451A	29 8 2006	90,15	RGC 155 01
230805	HASSAN MOHAMED YAKARIM	45102451A	7 9 2006	150,00	RGC 118 1 2B .
225491	HAYAD MOHAMED MOHAMED	42029722M	17 4 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
227991	HIDALGO ARREBOLA BARBARA	45076458T	22 5 2006	30,00	RGC 93
226124	INSTALACION. GUTIERREZ CEUTA SL	B51006500	4 5 2006	90,00	RGC 94 1B 08
226975	ITURRIOZ GRACIA ANA MARIA	16912516H	18 5 2006	90,15	RGC 159 01
226692	JARAMILLO MARTINEZ ISMAEL	45100532	9 5 2006	60,00	RGC 121 5 1A
225795	JIMENA OROZ JOSE MIGUEL	45094122T	24 4 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
226633	JIMENEZ TAMAYO EDUARDO	31990392Z	11 5 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
227924	JOAQUIN FERRER Y COMPANIA SL	B11901246	12 6 2006	60,00	RGC 171 1A
227947	LAARBI MOHAMED LAMIAH	45107461E	8 6 2006	60,00	RGC 171 1A
227098	LACHMANDAS SHANDADPURI MOHAN	45092796P	20 5 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
227493	LACHMANDAS SHANDADPURI MOHAN	45092796P	31 5 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
228026	LAHSEN MOHAMED MUHAMAD	45106377L	25 5 2006	60,10	RGC 167 1A
223222	LAIACHI CHEL-LAF ZAHIA	45097044R	14 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
230375	LAS HERAS M GAIZAR SOUFIANE	45117122T	19 8 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
229066	LEON CASTRO JUAN ANTONIO	45107220B	15 7 2006	93,16	RGC 61 1 1E
229209	LEON CASTRO JUAN ANTONIO	45107220B	15 7 2006	150,00	RGC 3 1 1A
227638	LEON ESPINOSA MELCHOR JOSE	45101406Q	7 6 2006	150,00	RGC 94 2 1I
231040	LEON MARTIN ANT. JESUS	45120944G	8 9 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
226821	LOPEZ MOHAMED SORAYA	45111442R	17 3 2006	90,00	RGC 94 2 1D
227916	LORENZO VIRTOS CELSO	34997403M	10 6 2006	90,00	RGC 94 1B 08
230928	LUQUE LOPEZ DELIA	45097201C	6 9 2006	150,25	RGC 56 2 1A
227481	LUQUE ROMERO M. MERCEDES	45077146K	6 6 2006	60,10	RGC 94 2 01
224957	MADANI TAMAR-RAHAM. TURIA	45088558W	28 3 2006	150,00	RGC 94 2 1I
227441	MARCOS TIERRA GEMMA	45101481E	29 5 2006	150,00	RGC 94 2 1I
229327	MARTINEZ NAVAS JOSE MARIA	45062502M	14 7 2006	150,00	RGC 117 1 1A .
227618	MARTINEZ REYES CRISTINA	45100081W	6 6 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
226939	MARTINEZ SANTAMARIA JOSE ANTONIO	09790065T	6 5 2006	150,00	RGC 3 1 1A
226752	MARTOS MOHAMED DANIEL	45110566E	9 5 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
228488	MASSA PELAYA JOSE ENRIQUE	45067649T	23 6 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
230470	MEHAND ENFEDAL SUHAIL	45096229Z	27 8 2006	150,00	RGC 118 1 2B .
228340	MEHDI MOHAMED DUAL MONER	45094714V	21 6 2006	150,00	RGC 94 2 1I
223431	MELENDEZ GALLEGO MANUEL	24773363V	20 2 2006	450,00	RGC 3 1 1B
224092	MELENDEZ GALLEGO MANUEL	24773363V	7 3 2006	60,00	RGC 18 1 1A

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
222539	MENDEZ ROLDAN CESAR	45057693A	3 2 2006	90,00	RGC 94 2 1K .
228371	MENDOZA SANCHEZ FRANCISCO	45051471Z	20 6 2006	60,00	RGC 171 1A
226353	MIMON AMAR AMINA	45085590R	9 5 2006	90,00	RGC 94 2 1K .
227866	MIRALLES BECERRA FCO. JAVIER	45093623F	10 6 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
230369	MIRALLES MORENO FCO. JAVIER	45110216V	18 8 2006	150,00	RGC 118 1 2B .
229306	MOHAMED ABDEL-LAH AMAR	45117086X	20 7 2006	150,00	RGC 117 1 1A .
229509	MOHAMED ABDELKADER ESMAN	45113085B	12 7 2006	150,00	RGC 3 1 1A
226530	MOHAMED ABDELKADER ZAKARIAS	45105853R	9 5 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
227072	MOHAMED ABDELNEBI NALLUHA	45111412V	22 5 2006	150,00	RGC 94 2 1I
228671	MOHAMED ABDESELAM ABDELHILA	45080198Z	27 6 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
227101	MOHAMED ABDESELAM REDUAN	45105810G	22 5 2006	150,00	RGC 79 1 1A
229467	MOHAMED AHMED ABELNASAR	45088255K	12 7 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
226462	MOHAMED AHMED FATIMA SOHOR	45087618M	5 5 2006	90,00	RGC 94 2 1K .
227280	MOHAMED AHMED HASSAN	45062279N	26 5 2006	150,00	RGC 18 2 2A .
227438	MOHAMED AHMED HASSAN	45062279N	25 5 2006	150,00	RGC 94 2 1I
221886	MOHAMED AHMED MOHAMED	45084754Q	22 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
229135	MOHAMED AHMED MOHAMED	45081488Q	14 7 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
229101	MOHAMED AL LAL DELAR	45113105P	14 7 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
230599	MOHAMED AL-LAL DELAR	45113105	30 8 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
230627	MOHAMED AL-LAL DELAR	45113105P	30 8 2006	150,00	RGC 146 1 1A .
230638	MOHAMED AL-LAL DELAR	45113105P	30 8 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
229439	MOHAMED BRAHIM MOHAMED MALA	45097915K	21 7 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
227335	MOHAMED BUHIA KARIN	45105335N	10 5 2006	140,00	RGC 52 1
229069	MOHAMED CHAIB MOHAMED	45109275L	11 7 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
229294	MOHAMED DIURI CHAFIK	45104805B	18 7 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
229472	MOHAMED EL BAKKALI BRAHIM	45105240D	12 7 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
223414	MOHAMED EL KHABAR ADIL	45115076R	20 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
223732	MOHAMED EL KHABAR ADIL	45115076R	27 2 2006	90,00	RGC 94 2 1J
224213	MOHAMED EL KHABAR ADIL	45115076R	8 3 2006	450,00	RGC 3 1 1B
226022	MOHAMED EL KHABAR ADIL	45115076R	1 5 2006	90,15	RGC 19 1 01
224391	MOHAMED HADDI ABDELHALA	45085235Z	3 2 2006	30,00	RGC 93
228405	MOHAMED HOSSAIN MOHAMED	45091512N	18 6 2006	90,15	RGC 155 01
226292	MOHAMED KEBIR HISSAN	45112452E	6 5 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
230071	MOHAMED LAHSEN MOHAMED	4506377L	14 8 2006	150,00	RGC 3 1 1A
230709	MOHAMED MOHAMED ADIL	45081684M	4 9 2006	60,00	RGC 171 1A
230581	MOHAMED MOHAMED BADREDIN	45096089N	26 8 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
226436	MOHAMED MOHAMED FAISAL	45099813X	9 5 2006	450,00	RGC 3 1 1B
226438	MOHAMED MOHAMED FAISAL	45099813X	9 5 2006	150,00	RGC 143 1 1A .
226440	MOHAMED MOHAMED FAISAL	45099813X	9 5 2006	150,00	RGC 65 1 1A
226442	MOHAMED MOHAMED FAISAL	45099813X	9 5 2006	150,00	RGC 57 1C 1A
227191	MOHAMED MOHAMED MOHAMED ANUA	45082602A	28 5 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
227797	MOHAMED MOHAMED MOHAMED ANUA	45082602A	8 6 2006	140,00	RGC 52 1
226347	MOHAMED MOHAMED SUFIAN	45094376R	8 5 2006	60,10	RGC 152 1A
229113	MOHAMED MOHAMED YUSEF	45093941A	16 7 2006	150,00	RGC 117 1 1A .
231315	MOHAMED LAVY AMAR ABDESELAM	45102440	28 8 2006	310,00	RGC 36 2 1A .
229676	MOHAMED-BACH MUSTAFA NORDIN	45105770X	23 7 2006	150,00	RGC 18 2 2A .
230337	MOHTAR AHMED ABDELHALI	45090509K	19 8 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
226846	MORENO CARAVACA MARIA TERESA	45112731W	17 5 2006	90,00	RGC 94 2
226245	MOUBARIK SAID FARIDA	45080867Q	29 3 2006	30,00	RGC 93
227572	MUÑOZ GARCIA FRANCISCO	45070275G	25 5 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
224804	MUÑOZ SERRANO ANA MARIA	45051098D	20 3 2006	150,00	RGC 94 2 1I
228373	MULCHAND CHANDRU SANJAY	45097820H	16 6 2006	60,00	RGC 171 1A
230460	MUSTAFA AHMED TAL-LA TAREK	45103035N	25 8 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
229138	MUSTAFA MOHAMED ELIAS	45084115K	14 7 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
230247	MUSTAFA MOHAMED HANUAR	45081036R	21 8 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
220591	ORDUÑA VALLEJO ANA ISABEL	45086183L	25 11 2005	140,00	RGC 52
228950	ORTIGOSA ALONSO LUIS	75901108G	11 7 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
225075	OUIA ABDESELAM YUSRA	45088790G	22 3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
226654	OUIA ABDESELAM YUSRA	45088790G	15 5 2006	60,00	RGC 171 1A
227418	PAJU CEUTA SL	B11907037	25 5 2006	60,00	RGC 171 1A
227465	PARRA GONZALEZ JOSE MIGUEL	45096468T	24 5 2006	90,00	RGC 94 2 1K
227492	PARRADO NICOLAS MARINA	45093326D	5 6 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
227845	PENDON GONZALEZ ANTONIO	45031187Q	11 6 2006	90,00	RGC 94 2 1D
226614	PEREIRA ORTEGA GLORIA	45067146A	12 5 2006	150,00	RGC 94 2 1I

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
229102	PEREZ OJEDA ALBA	45108248G	15 7 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
228409	PEREZ SOTO JOSE SALVAD.	45117033A	19 6 2006	450,00	RGC 41 1 3A
227271	PINA MOLINA FRANCISCO	52649157H	30 5 2006	90,00	RGC 94 1B 08
227942	PINA MOLINA FRANCISCO	52649157H	30 5 2006	60,00	RGC 171 1A
228503	PINEDA CALZADA RAMON PEDRO	51445501K	26 6 2006	90,15	RGC 159 01
230556	REY CAPEL JOSE	45109117E	23 8 2006	150,00	RGC 3 1 1A
227470	ROBLEDO FARISI ANGEL	45102839T	2 6 2006	150,00	RGC 94 2 1I
225868	RODRIGUEZ AHMED YOSEF	45082598E	25 4 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
226383	RODRIGUEZ AHMED YOSEF	45082598E	8 5 2006	90,00	RGC 94 2 1K
230485	RODRIGUEZ AHMED YOSEF	45082598E	25 8 2006	450,00	RGC 3 1 1B
228432	RODRIGUEZ BERMUDEZ JESUS	45106456Y	29 6 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
230401	RODRIGUEZ JIMENEZ RAFAEL	45109121A	19 8 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
227338	RODRIGUEZ LEDESMA AFRICA	45068497C	24 5 2006	90,00	RGC 94 2 1K
229673	ROMAN CARCAÑO JOSE DAVID	45110631H	23 7 2006	150,00	RGC 3 1 1A
229326	ROMAN GARCIA AURELIO ANT.	45109390L	20 7 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
230561	RONDON BURGOS MARIA ROSA	45110959R	25 8 2006	150,00	RGC 143 1 1A .
227113	ROS VELASCO FCO. JAVIER	45081237H	23 5 2006	90,00	RGC 94 2 1J
225813	RUIZ CASANUEVA MANUEL	45097148J	24 4 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
225224	RUIZ CASANUEVA MATILDE	45076630B	5 4 2006	150,00	RGC 18 2 2A .
227087	RUIZ CASANUEVA SALVADOR	45080706Q	22 5 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
224973	RUIZ LAZO ANTONIO	45025280C	30 3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
227891	RUIZ LOPEZ AQUILES JOSE	45068859Z	9 6 2006	90,15	RGC 154 1A
227568	SALAH MOHAMED SBAH JALIL	99004592	7 6 2006	60,00	RGC 171 1A
227958	SALAS CAÑIBANO MIGUEL ANGEL	45095148Z	7 6 2006	140,00	RGC 52 1
228612	SALAS SOSA DOMINGO	45067075R	26 6 2006	90,00	RGC 94 1B 08
227276	SANCHEZ BLANCO JOAQUIN	45074954Z	25 5 2006	150,00	RGC 94 2 1I
230213	SANCHEZ LARA ALEJANDRO	45113894S	23 8 2006	450,00	RGC 9 3 1A
230714	SANCHEZ LARA ALEJANDRO	45113894S	4 9 2006	150,00	RGC 117 1 1A .
230946	SANCHEZ LARA ALEJANDRO	45113894S	6 9 2006	90,00	RGC 151 2
230641	SANCHEZ ROCA VICTOR MAN.	45117076T	30 8 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
230845	SANCHEZ ROCA VICTOR MAN.	45117076T	7 9 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
230875	SANCHEZ ROCA VICTOR MAN.	45117076T	7 9 2006	150,00	RGC 65 1 1A
230876	SANCHEZ ROCA VICTOR MAN.	45117076T	7 9 2006	150,00	RGC 143 1 1A .
230243	SANCHEZ ROCA VICTOR MANUE	45117076T	21 8 2006	150,00	RGC 118 1 2B .
230284	SANCHEZ ROCA VICTOR MANUE	45117076T	22 8 2006	150,00	RGC 3 1 1A
227417	SANTIAGO RODRIGUEZ ELENA MARIA	31857579A	29 5 2006	200,00	RGC 52 1
227426	SANTOS CORREA AMALIA	45001150V	29 5 2006	200,00	RGC 52 1
229071	SEGADO BERMUDEZ MANUEL JESUS	45106983G	16 7 2006	60,00	RGC 2 1 1A
229377	SEGADO BERMUDEZ MANUEL JESUS	45106983G	19 7 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
229416	SEGADO HERNANDEZ JUAN	45108083T	13 7 2006	150,00	RGC 118 1 2B .
229417	SEGADO HERNANDEZ JUAN	45108083T	13 7 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
222693	SEGURA GARCIA AGUSTIN	45081149E	6 2 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
224891	SERRAN LAZARO EDUARDO	45094030T	28 3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
227187	SERRAN TAMAYO MARIA ISABEL	45098389N	29 5 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
229227	SHAMAELI MOHAMED MOHSEN	45104951L	17 7 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
230278	SHAMAELI MOHAMED MOHSEN	45104951L	22 8 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
227519	SOTOMAYOR BENITEZ JOSE ANGEL	45063185K	2 6 2006	60,00	RGC 171 1A
227525	SOTOMAYOR BENITEZ JOSE ANGEL	45063185K	20 5 2006	60,00	RGC 171 1A
227047	SUAREZ CASARES M. DOLORES	45059607P	19 5 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
226650	TATO FERNANDEZ-ES MARIA CARMEN	33273265Q	15 5 2006	90,00	RGC 94 1B 08
228955	TIERRA MENJIBAR JOSE ANGEL	45110704E	11 7 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
230376	TORRES LEON FCO. JOAQUIN	45112528Y	19 8 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
227636	TROYANO ASTORGA CARLOS ALBER	45094872Z	30 5 2006	60,00	RGC 171 1A
227023	VAZQUEZ MARIN ANTONIO	45094067Z	19 5 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
227857	VAZQUEZ OROZCO ANTONIO	45057194X	10 6 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
223652	VELASCO OTERO JOSE LUIS	09006123J	25 2 2006	60,00	RGC 171 1A
228336	VERA RODRIGUEZ JOSEFA	45016091P	14 6 2006	150,00	RGC 18 2 2A .
223909	VILLENA VALLADARES FCO. JAVIER	45070111R	2 3 2006	90,15	RGC 152 02
230871	WANG SHENGZHAO	X4781536C	7 9 2006	150,00	RGC 118 1 2A

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

166.- En el expediente sancionador n.º 510041289299, instruido contra D. ADDIL HAMED ABDESELAM, ha sido dictada resolución sancionadora firme en la que, además de la multa pecuniaria, se le impuso la suspensión de la autorización administrativa para conducir de la que es titular por un periodo de UN MES.

Por lo anterior, y habida cuenta de que el denunciado no ha procedido a su entrega en el plazo que figuraba en la correspondiente notificación, se comunica que esta Jefatura, conforme a lo dispuesto en el art. 83.3 de la Ley de Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, anotará en el Registro de Conductores e Infractores el período durante el cual quedará inhabilitado para conducir vehículos a motor y ciclomotores.

La ejecución efectiva de la suspensión de la autorización administrativa para conducir comenzará el día siguiente al de la publicación del presente escrito en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. En relación a lo dispuesto en el art. 67.5 del Texto Articulado de la mencionada Ley, se comunica que la conducción de vehículos automóviles y ciclomotores durante el tiempo de suspensión del permiso, llevará aparejada una nueva suspensión por UN AÑO, al cometerse el primer quebrantamiento, y de dos años de dicha autorización, si se produjera un segundo o sucesivos quebrantamientos.

Ceuta, a 16 de enero de 2007.- EL JEFE LOCAL DE TRÁFICO.- Tomás Carazo Marín.

167.- En el expediente sancionador n.º 510041218049, instruido contra D. ABDELLAH ZAOUJAL GUANNI, ha sido dictada resolución sancionadora firme en la que, además de la multa pecuniaria, se le impuso la suspensión de la autorización administrativa para conducir de la que es titular por un periodo de UN MES.

Por lo anterior, y habida cuenta de que el denunciado no ha procedido a su entrega en el plazo que figuraba en la correspondiente notificación, se comunica que esta Jefatura, conforme a lo dispuesto en el art. 83.3 de la Ley de Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, anotará en el Registro de Conductores e Infractores el período durante el cual quedará inhabilitado para conducir vehículos a motor y ciclomotores.

La ejecución efectiva de la suspensión de la autorización administrativa para conducir comenzará el día siguiente al de la publicación del presente escrito en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. En relación a lo dispuesto en el art. 67.5 del Texto Articulado de la mencionada Ley, se comunica que la conducción de vehículos automóviles y ciclomotores durante el tiempo de suspensión del permiso, llevará aparejada una nueva suspensión por UN AÑO, al cometerse el primer quebrantamiento, y de dos años de dicha autorización, si se produjera un segundo o sucesivos quebrantamientos.

Ceuta, a 16 de enero de 2007.- EL JEFE LOCAL DE TRÁFICO.- Tomás Carazo Marín.

168.- En el expediente sancionador n.º 510041293254, instruido contra D. ABDESELAM MOHAMED ABDEELAM, ha sido dictada resolución sancionadora firme en la que, además de la multa pecuniaria, se le impuso la suspensión de la autorización administrativa para conducir de la que es titular por un periodo de UN MES.

Por lo anterior, y habida cuenta de que el denunciado no ha procedido a su entrega en el plazo que figuraba en la correspondiente notificación, se comunica que esta Jefatura, conforme a lo dispuesto en el art. 83.3 de la Ley de Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, anotará en el Registro de Conductores e Infractores el período durante el cual quedará inhabilitado para conducir vehículos a motor y ciclomotores.

La ejecución efectiva de la suspensión de la autorización administrativa para conducir comenzará el día siguiente al de la publicación del presente escrito en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. En relación a lo dispuesto en el art. 67.5 del Texto Articulado de la mencionada Ley, se comunica que la conducción de vehículos automóviles y ciclomotores durante el tiempo de suspensión del permiso, llevará aparejada una nueva suspensión por UN AÑO, al cometerse el primer quebrantamiento, y de dos años de dicha autorización, si se produjera un segundo o sucesivos quebrantamientos.

Ceuta, a 16 de enero de 2007.- EL JEFE LOCAL DE TRÁFICO.- Tomás Carazo Marín.

169.- En el expediente sancionador n.º 510041331449, instruido contra D. MUSTAFA ARGAZ, ha sido dictada resolución sancionadora firme en la que, además de la multa pecuniaria, se le impuso la suspensión de la autorización administrativa para conducir de la que es titular por un periodo de UN MES.

Por lo anterior, y habida cuenta de que el denunciado no ha procedido a su entrega en el plazo que figuraba en la correspondiente notificación, se comunica que esta Jefatura, conforme a lo dispuesto en el art. 83.3 de la Ley de Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, anotará en el Registro de Conductores e Infractores el período durante el cual quedará inhabilitado para conducir vehículos a motor y ciclomotores.

La ejecución efectiva de la suspensión de la autorización administrativa para conducir comenzará el día siguiente al de la publicación del presente escrito en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. En relación a lo dispuesto en el art. 67.5 del Texto Articulado de la mencionada Ley, se comunica que la conducción de vehículos automóviles y ciclomotores durante el tiempo de suspensión del permiso, llevará aparejada una nueva suspensión por UN AÑO, al cometerse el primer quebrantamiento, y de dos años de dicha autorización, si se produjera un segundo o sucesivos quebrantamientos.

Ceuta, a 16 de enero de 2007.- EL JEFE LOCAL DE TRÁFICO.- Tomás Carazo Marín.

Autoridad Portuaria de Ceuta

170.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006120851.

Nombre y apellidos: D. ANTONIO CARABALLO RECIO

Domicilio: Calle Real, 90, portal 4-7D

Cod. Postal: 51001.

Municipio: Ceuta.

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 17 de enero de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

171.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006110559.

Nombre y apellidos: D. ALI BUSELHAM
MOHAMED.

Domicilio: Calle Valdés Leal, n.º 4-2

Cod. Postal: 51002.

Municipio: Ceuta.

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los

términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 13 de enero de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

172.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006120751.

Nombre y apellidos: D. JORGE JUAN PARRES
ARACIL.

Domicilio: Avda. de Madrid, 2

Cod. Postal: 51001.

Municipio: Ceuta.

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 17 de enero de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

173.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006120798.
 Nombre y apellidos: D. JESÚS ANDRÉS RODRÍGUEZ AGUILERA.
 Domicilio: Bda. Zurrón, 29-1.º Dcha.
 Cod. Postal: 51002.
 Municipio: Ceuta.
 Provincia: Ceuta
 Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 17 de enero de 2007.- EL PRESIDENTE.-
 Fdo.: José Francisco Torrado López.

174.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006120796.
 Nombre y apellidos: D.ª GUADALUPE ÁLVAREZ TORRES.
 Domicilio: Bda. Loma del Pez, 4.
 Cod. Postal: 51002.
 Municipio: Ceuta.
 Provincia: Ceuta
 Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 17 de enero de 2007.- EL PRESIDENTE.-
 Fdo.: José Francisco Torrado López.

175.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006120793.
 Nombre y apellidos: D.ª GUADALUPE ÁLVAREZ TORRES.
 Domicilio: Bda. Loma del Pez, 4.
 Cod. Postal: 51002.
 Municipio: Ceuta.
 Provincia: Ceuta
 Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 17 de enero de 2007.- EL PRESIDENTE.-
 Fdo.: José Francisco Torrado López.

176.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006120845.
Nombre y apellidos: D.ª FATIMA SOHORA MOHAMEDABDELHAD
Domicilio: Avda. Reyes Católicos, 17-28.
Cod. Postal: 51002.
Municipio: Ceuta.
Provincia: Ceuta
Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 17 de enero de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

177.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006110659.
Nombre y apellidos: D.ª SELICA MONFORT LOADO
Domicilio: Avda. Ejército Español, 3-1-D 8 - Edificio Primavera.
Cod. Postal: 51002.
Municipio: Ceuta.
Provincia: Ceuta
Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las

Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 17 de enero de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

178.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006110643.
Nombre y apellidos: D. MUSTAFA ABDESELAM MOHAMED.
Domicilio: Avda. Ejército Español, Bloque 4-4-F
Cod. Postal: 51002.
Municipio: Ceuta.
Provincia: Ceuta
Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el

medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 17 de enero de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

179.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006120755.

Nombre y apellidos: D. JAAFAR ISMAILI.

Domicilio: Isla de la Toja, 5.

Cod. Postal: 28400.

Municipio: Collado Villalba.

Provincia: Madrid

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 17 de enero de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

180.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006110670.

Nombre y apellidos: D.ª CARMEN FCA. RUIZ MÁRQUEZ,

Domicilio: Calle José Galera Balazote, 4.

Cod. Postal: 04130.

Municipio: El Aquian.

Provincia: Almería.

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 17 de enero de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

181.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006120814.

Nombre y apellidos: TRANSPORTES CHICÓN GÓMEZ, S. L.

Domicilio: Virgen de África, 31-5.

Cod. Postal: 51002.

Municipio: Ceuta.

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 17 de enero de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

182.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006120843.
Nombre y apellidos: ACADEMIA SOCE, S. L.
Domicilio: Calle Goya, 9 Bis.
Cod. Postal: 51002.
Municipio: Ceuta.
Provincia: Ceuta
Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 17 de enero de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

183.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006120857.
Nombre y apellidos: D. AJOSÉ MANUEL PANDO NAVARRETE.
Domicilio: Calle Sargento Coriat, 5,4-B
Cod. Postal: 51001.
Municipio: Ceuta.
Provincia: Ceuta
Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 17 de enero de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

184.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006120786.
Nombre y apellidos: D. AHMED BENYAYA.
Domicilio: Carretera Loma Margarita, 40.
Cod. Postal: 51004.
Municipio: Ceuta.
Provincia: Ceuta
Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 17 de enero de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

185.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006120863.

Nombre y apellidos: D.ª ZHORA CHAARA CHAARA.

Domicilio: Bda. Benzú, 13 bajo C

Cod. Postal: 51004.

Municipio: Ceuta.

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de

edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 17 de enero de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

186.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006110698.

Nombre y apellidos: D. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ SÁNCHEZ.

Domicilio: Calle José Díaz, 6.

Cod. Postal: 41928.

Municipio: Palomares del Río.

Provincia: Sevilla.

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 17 de enero de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

187.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006120799.

Nombre y apellidos: D.ª NADIA AHMED MHAMED.

Domicilio: Calle García Benítez, 12.

Cod. Postal: 51002.

Municipio: Ceuta.

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 17 de enero de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

188.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006120175.

Nombre y apellidos: D. ANUAR BENSALAH EL OSRI.

Domicilio: Avda. Can Nicolau.

Cod. Postal: 43881.

Municipio: Cunit.

Provincia: Tarragona.

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore

el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 17 de enero de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

189.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006110691.

Nombre y apellidos: D.ª ISABEL M.ª CUADRA MÉNDEZ.

Domicilio: Calle Hernando Soto, 4,3-A.

Cod. Postal: 51002.

Municipio: Ceuta.

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 17 de enero de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

190.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006110618.
Nombre y apellidos: D. JOAQUÍN VÍLCHEZ FERNÁNDEZ.
Domicilio: Residencial Don Alfonso, 8-5B.
Cod. Postal: 51001.
Municipio: Ceuta.
Provincia: Ceuta
Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 17 de enero de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

191.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 20061106081.
Nombre y apellidos: D. LUIS NARCISO MUÑOZ SEGURA.
Domicilio: Calle Velarde, 23-2C.
Cod. Postal: 51001.
Municipio: Ceuta.
Provincia: Ceuta
Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las

Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 17 de enero de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

192.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006120761.
Nombre y apellidos: D. FRANCISCO JOSÉ MUÑOZ VILLAMATE.
Domicilio: Calle Independencia, 9-6A.
Cod. Postal: 51001.
Municipio: Ceuta.
Provincia: Ceuta
Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento

sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 17 de enero de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

193.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006120744.

Nombre y apellidos: D.ª MARÍA CORRERO JIMÉNEZ.

Domicilio: Polígono Virgen de África, 4-4B.

Cod. Postal: 51001.

Municipio: Ceuta.

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 17 de enero de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

194.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2006120790.

Nombre y apellidos: D.ª ELSA M.ª BALLESTEROS QUIROGAS.

Domicilio: Avda. Reyes Católicos, 3.

Cod. Postal: 51002.

Municipio: Ceuta.

Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 17 de enero de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo y Asuntos Sociales

195.- En cumplimiento del art. 4 del R.D. 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Organismo, el día 27/12/06, se depositaron los Estatutos de la FEDERACIÓN DE: COOPERATIVAS Y AUTÓNOMOS PARA FOMENTO Y DESARROLLO SOCIOLABORAL DE CEUTA (FECOCE). a la que le ha correspondiendo el n.º 103/07/51, cuyo ámbito territorial y profesional son la Ciudad Autónoma de Ceuta, siendo los firmantes del Acta de Constitución los siguientes señores:

- D.ª ROSARIO PINEDA CORREA con D.N.I. 75.369.772-Z..

- D. JUAN MIGUEL FERRÁNDEZ BAYARRI con D.N.I. 52.733.954-Z.

- D. SANDRA FERRANDEZ PINEDA con D.N.I. 52.886.308-Q.

Ceuta, a 18 de enero de 2007.- EL DIRECTOR DEL ÁREA DE TRABAJO Y AA. SS.- Fdo.: Javier Martínez Alonso.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

196.- La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta, en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E., del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E., del 14).

Expedientes	Apellidos y nombre
51/1008373-M/01	Saura Antón, M. ^a Ángeles
51/1009398-M/04	Ibáñez Rodríguez, Agapito
51/1010215-M/06	Granado Quintero, M. ^a Luisa
51/1007177-M/98	Arjandas Daryanani, Kumar
51/1010224-M/06	Jérez Morales, Manuel

Se advierte a los interesados que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas).

EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

197.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E., de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indican, dictadas por la Dirección Provincial del Imsero, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expedientes	Apellidos y nombre
51-1009308-M/04	Ruiz González, M. ^a Mar
51-1010276-M/06	García Chicón, Francisco
51-1005753-M/94	Guerrero Ramírez, Domingo
51-1005228-M/93	De la Cruz Cañivano, Antonia
51-1008212-M/01	Sánchez Escalante, Cipriano
51-1010197-M/06	Ahmed Ahmed, Merien

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1995, de 7 de abril), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

198.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 26-12-06, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 26 de abril de 2006, los Servicios de la Policía local remiten escrito en el que comunica caída de cascotes a la vía pública, del inmueble sito Bda. Zurrón, calle Saturno, n.º 37.- El Informe Técnico n.º 1.515/06 de fecha 04-09-06 indica lo siguiente: «Girada visita de inspección y reconocimiento a dicho bloque, se ha comprobado que gran parte de los baldosines vierteaguas del borde de la cubierta del inmueble se han desprendido, siendo necesaria su reposición.- Asimismo, debido a la ausencia de goterón en el alero de cubierta, la cual es plana con ligera pendiente a dos aguas hacia las fachadas principal y posterior, ha hecho que se desprendiera parte del enfoscado de la cornisa e incluso oxidado la armadura de borde en algunas zonas provocando la rotura del hormigón de recubrimiento.- Las obras a realizar consisten pues en la reparación en altura de dichos elementos mediante la reposición de vierteaguas de borde, picado de zonas deterioradas, pasivado en su caso de armaduras y reconstrucción de las cornisas desprendidas, procediéndose posteriormente al pintado general del alero con dos manos de pintura pétreo y previa mano de imprimación de barniz hidrofugante.- El presupuesto de dicha actuación caso de ejecución subsidiaria se estima en 6.420,00 euros (SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS) en el plazo de 2 meses».- Por Decreto de la Consejería de Fomento n.º 12721, de fecha 6 de noviembre, se inicia procedimiento de orden de ejecución, concediendo a los interesados un plazo de alegaciones de 10 días.- No consta que se hayan recibido alegaciones.- Consta asimismo Informe Jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- En virtud del art. 19.1 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones (LSV), indica que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Quedarán sujetos igualmente al cumplimiento de las normas sobre protección del medio ambiente y de los patrimonios arquitectónicos y arqueológicos y sobre rehabilitación urbana.- En el mismo sentido se pronuncian el art. 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, el art. 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU), el art. 3.4.1 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U, aprobado por Orden Ministerial de 15/07/1992 (BOE n.º 180, de 28/07/1992), así como los artículos 89 y siguientes de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística (O.D.U), aprobada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta el 14-08-1996.- El art. 19.2 de la LSV establece que el coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto en el número anterior se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación apli-

able. En similares términos se pronuncia el art. 11.2 del RDU.- El art. 10.2 del RDU considera que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes, de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenarán la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones mencionadas en el párrafo anterior. En semejantes términos se pronuncia el art. 181.2 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TR 76).- Dispone el art. 10.3 del RDU que a tal fin, el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado, transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.- El art. 181 del TR 76 señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

SEGUNDO.- El art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LPAC) establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

TERCERO.- Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 16 de mayo de 2006.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Ordenar a los propietarios del inmueble sito en Bda. Zurrón, calle Saturno, n.º 37 la ejecución de las obras que están descritas en Informe Técnico de Urbanismo n.º 1.515/06, de fecha 04-09-06, consistentes en: «Reparación en altura de dichos elementos mediante la reposición de vierteaguas de borde, picado de zonas deterioradas, pasivado en su caso de armaduras y reconstrucción de las cornisas desprendidas, procediéndose posteriormente al pintado general del alero con dos manos de pintura pétreo y previa mano de imprimación de barniz hidrofugante.- El presupuesto de dicha actuación caso de ejecución subsidiaria se estima en 6.420,00 euros (SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS), en el plazo de 2 meses.

2.º.- Apercibir a la propiedad de que, en caso de incumplimiento/inejecución de lo ordenado en el apartado anterior en el plazo otorgado, se procederá a la incoación de expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. José Antonio Díaz Serrano, D. Eduardo González Guerrero, D.ª Josefa Anaya González, D. Juan Marcos León, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta 12 de enero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

199- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 31-11-06, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

D.ª Fahima Bentahar en escrito de 14 de febrero último (n.º 12.372) tras describir la situación en que se encuentra la vivienda que ocupa en calle Fernández Amador, n.º 27, solicita se gire visita de inspección.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento con fecha 20 de marzo informan (n.º 470/06) de la necesidad de colocar testigos de yeso en algunas grietas de escasa entidad en el inmueble, debiéndose fechar su puesta al objeto de comprobar en el plazo de 6 meses su evolución, el presupuesto de tal actuación asciende a 300,00 euros, siendo su plazo de ejecución de 5 días.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 19.1 de la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, (en adelante LRSV), establece el deber de los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.- En el mismo sentido se pronuncian los artículos 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS/92) y 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU).- El apartado 2 del artículo 19 LRSV establece que el coste de las obras necesarias, a que se refiere el apartado 1.º de este precepto, será sufragado por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable. En iguales términos se pronuncia el art. 11.2 RDU.

2.º.- El art. 181. Dos del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS/

76), establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.

3.º.- La tramitación del procedimiento seguirá lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la ORDU y 10.3 del RDU.- El art. 84.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), establece que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

4.º.- El Tribunal Supremo en sentencia de 5 de octubre de 1987 (RJ 1987\8299), pone de manifiesto que no se requiere la solicitud ni la obtención de licencia para la ejecución de obras ordenadas por la Administración. En este sentido, el art. 100.1 ORDU establece que las ordenes de ejecución legitiman únicamente para la realización material de los actos urbanísticos determinados en las mismas, sin que sea necesario obtener la previa licencia correspondiente.

5.º.- El artículo 100 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece como hecho imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras «...la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de la imposición». El referido tributo se encuentra regulado en la Ordenanza Municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en vigor en la Ciudad de Ceuta desde el 1 de enero de 1999.

6.º.- La competencia para acordar la orden de ejecución corresponde al Consejero de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones en materia de urbanismo efectuada por el Presidente de la Ciudad, en Decreto de fecha dieciséis de mayo de dos mil seis (16-05-06).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se inicia procedimiento de orden de ejecución de obras en inmueble sito en calle Fernández Amador, n.º 27, consistente en la instalación de testigos de yesos en grietas aparecidas en el mismo, en los que se anotará la fecha de puesta de los mismos, siendo su presupuesto de 300,00 euros y plazo de ejecución de cinco (5) días.- Los testigos deberán estar instalados por un plazo de seis (6) meses, durante el cual los Servicios Técnicos de la Consejería girarán visita de comprobación.- Si durante el plazo anterior se produjera la rotura de algunos de los testigos, esta circunstancia deberá comunicarse inmediatamente a la Consejería de Fomento.

2.º.- Se concede a los interesados un plazo de quince (15) días para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones pertinentes.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Mohamed Ben Kaddur Ben Ahmed Kandroch, D. Ahmed Ben Kaddur Ben Ahmed Kandroch, D. Abdeslam Ben Kaddur Ben Ahmed Kandroch, D. Abdalkader Ben Kaddur Ben Ahmed Kandroch, D. Maulud Ben Kaddur Ben Ahmed Kandroch, D. Saaid Ben Kaddur Ben Ahmed Kandroch, por ser de domicilio desconocido, y a D. Mohamed Bunuar Kaddur y/o posibles causahabientes, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 10 de enero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

200.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 26-12-06, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

D.ª Nadia Mohamed Mohamed en escrito n.º 89.370 solicita visita de inspección técnica a la vivienda que ocupa en calle Viñas, n.º 2.- Mediante Decreto de la Consejería de Fomento de fecha 23 de enero de 2006, se acuerda el inicio del procedimiento de orden de ejecución de obras en vivienda sita en calle Viñas, n.º 2 detalladas en el informe técnico (n.º 2.160 05) según el cual: «Se trata de una vivienda de planta baja situada entre medianeras.- Está construida con muros de fábrica de ladrillo que soportan una cubierta a dos aguas formada por pares de madera, sobre las que apoya el elemento de cubrición, formado por tejas cerámicas planas recubiertas con láminas asfálticas.- Los problemas que se pudieron apreciar estaban relacionados con humedades.- Éstas vienen provocadas por malas soluciones constructivas tanto en la cubierta como en los muros, y por la filtración de agua a través de la mencionada cubierta, ya que algunas tejas aparecen rotas.- La estructura del inmueble, en el momento de realizar la visita, parece estable y sin problemas aparentes.- Por tanto, y según lo expuesto anteriormente, cabría dar orden de ejecución para subsanar los problemas.- Ésta consistiría en: Sustitución de las tejas planas que presentan roturas o algún problema por otras.- Impermeabilización de toda la cubierta con una nueva tela asfáltica protectora.- El presupuesto para estas medidas se estiman en 600 euros.- El plazo de ejecución se establece en 30 días.»- Con fecha 18 de mayo de 2006, por parte de los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento se informa lo siguiente: «Con relación al asunto de referencia n.º 89.370/05, relativo a orden de ejecución en la vivienda sita en calle Viñas, n.º 2, se informa que a raíz del parte presentado por el Servicio de Extinción de Incendios, en el que denuncia una caída de un falso techo de la cocina, se ha girado visita de inspección al domicilio indicado comprobándose que las viguetas metálicas de la zona de cocina se encuentran muy deterioradas. El técnico que suscribe estima que debiera ampliarse la orden de ejecución añadiendo una partida presupuestaria consistente en la sustitución o bien el refuerzo de dichas viguetas metálicas mediante la colocación de piezas metálicas dispuestas a contraflecha y que palien tal deficiencia.- Consistiría pues la reparación, en la colocación bajo las viguetas existentes (sólo 2) de unos perfiles metálicos IPN-120 que hagan de apoyo a éstas y éstos a su vez se empotren en los dos muros laterales (separados 1,40 m).- Asimismo se reenfoscará la zona afectada de las bovedillas de resultar y se colocará un nuevo falso techo de escayola.- El presupuesto de estas actuaciones asciende a la cantidad de 1.134,00 euros, estimándose un plazo de 20 días.»- Mediante Decreto de la Consejería de Fomento de fecha 18 de octubre de 2006, se acuerda el inicio del expediente de orden de ejecución para la ejecución de las obras descritas en el informe n.º 854/06.- No constan alegaciones.- Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 de la L.O. 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que la «Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido

con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- La legislación urbanística establece el deber de los propietarios de terrenos y construcciones de mantenerlos en construcciones de seguridad, salubridad y ornato público, contemplado tanto en el art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones así como en el art. 181 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 1976, que establece que los Ayuntamientos, y en su caso los demás Organismos Competentes ordenarán de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.- En términos similares se pronuncia el art. 10,2 del Reglamento de Disciplina Urbanística (R.D.U.) de 1978.- En los mismos términos se regulan los deberes de conservación de los propietarios de los inmuebles en el art. 90 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística de Ceuta aprobada el 14-08-96 (B.O.C.CE. 3-9-96) y en el Capítulo 4 de las Normas Urbanísticas contenidas en el P.G.O.U., de Ceuta, aprobadas por O.M., de 15-07-92 (B.O.E. núm. 180 de 28-07-92).

TERCERO.- La tramitación del procedimiento seguirá lo dispuesto en el artículo 10.3 del RDU:

1.º.- Concesión a los propietarios o a sus administradores de un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas para que proceda al cumplimiento de lo acordado en la orden de ejecución de obras.

2.º.- Transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que de no cumplirla, se llevará a cabo por el órgano requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.- El artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- El Tribunal Supremo en Sentencia de 5 de octubre de 1987 (RJ 1987/8299), pone de manifiesto que no se requiere la solicitud ni la obtención de licencia para la ejecución de obras ordenadas por la Administración. En este sentido el artículo 100.1 ORDU, establece que las órdenes de ejecución legitiman únicamente para la realización material de los actos urbanísticos determinados en las mismas sin que sea necesario obtener la previa licencia correspondiente.

CUARTO.- Los artículos 96, 97 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJAP Y PAC) regulan el procedimiento de ejecución subsidiaria para el caso de que el obligado incumpliera la orden de ejecución de obras, la Administración en este caso podrá realizar las obras o encargar su realización a costa del obligado, exigiéndole al mismo el importe de los gastos de ejecución, daños y perjuicios por el procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva de acuerdo con la legislación vigente.

QUINTO.- La tramitación de expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la LRJ-PAC y en el Real Decreto 13987/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad sancionadora.

SEXTO.- La competencia en Urbanismo corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de fecha 16/05/06.

PARTE DISPOSITIVA

De acuerdo con los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos: Ordénese a la propiedad, por afectar a la seguridad de las personas, la ejecución, en la vivienda sita en calle Viñas, n.º 2, de las obras descritas en el informe técnico n.º 2.160/05, cuyo presupuesto estimativo asciende a la cantidad de 600 euros y en un plazo de ejecución de 30 días, así como la ejecución de las obras descritas en el informe n.º 854/06 con un presupuesto de 1.134,00 euros y un plazo de ejecución de 20 días.

Apercíbese de ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a costa de los propietarios, previo procedimiento sancionador, en caso de incumplimiento de lo ordenado en el punto primero».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Mohamed Chaib Abdeslam, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 9 de enero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- (B.O.C.CE. N.º 4.548 de 18-07-06).- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

201.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 12-01-07, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo n.º 560, de 29 de marzo de 2.006 se indica lo siguiente: «Girada visita de inspección y reconocimiento a la vivienda sita en la C/ Marcelo Roldán n.º 11, se comprobó el desprendimiento y parcial rotura del falso techo de cañizo escayolado existente en el comedor-estar. Ello fue debido posiblemente a la rotura por oxidación de los alambres que lo sujetaban a los tirantes de las cerchas de cubierta (de mader). Dado que el resto del falso techo, en algunas zonas quedó al borde del colapso, se procedió por el Técnico que suscribe a dar aviso al Servicio de Bomberos para que retiraran las zonas con peligro inminente de desprendimiento, no existiendo ya peligro para los moradores. No obstante y visto el entramado soportante estructural de la cubierta, debiera remitirse el presente al Arquitecto Municipal encargado de las situaciones de ruina al objeto de valorar en su caso tal consideración».- El Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo n.º 587/06,

de 5 de abril de 2.006, señala lo siguiente:» ASUNTO: Estado de la vivienda sita en la C/ Marcelo Roldán n.º 11. Con respecto al asunto de referencia se informa lo siguiente: DESCRIPCIÓN DE LA VIVIENDA. Se trata de una vivienda de planta baja. Se compone de 3 estancias, cocina y baño, ocupando todo el conjunto una superficie aproximada de 57,00 m2. Constructivamente está formada por muros perimetrales de carga y cubierta a dos aguas de pares de madera sobre la que apoyan tejas cerámicas recubiertas de una tela asfáltica para evitar la entrada de agua.-El n.º 11 forma unidad estructural con el n.º 13, por lo que cualquier acción que se tome deberá ser sobre las dos casas. También son dependientes funcionalmente, ya que una habitación del n.º 11 se encuentra dentro del n.º 13, cedida por los propietarios del n.º 13. DEFICIENCIAS. Los problemas encontrados en el momento de la visita fueron las siguientes: La cubierta se encuentra en bastante mal estado. Las cabezas de los pares se encuentran podridas y atacadas por la carcoma, habiendo perdido sección resistente. Los paños de cubierta se encuentran flectados, lo que demuestra el agotamiento estructural que sufre, con peligro de desplome. Algunas de las tejas también están en mal estado, habiéndose roto y caído. El falso techo se ha caído en parte del salón. Las condiciones de habitabilidad también son bastante malas, ya que existen habitaciones carentes de ventilación natural. También hay numerosas humedades por toda la casa. CONCLUSIONES. Una vez expuesto todo lo anterior, y dado que hemos dicho que el n.º 11 y 13 forman un mismo conjunto estructural y funcionalmente también son dependientes, se concluye lo siguiente: Las viviendas sitas en C/ Marcelo Roldán n.º 11 y 13 son declarativas de RUINA TÉCNICA Y ECONÓMICA. -Se debería producir tanto el desalojo como la demolición de las mismas en el plazo de 15 días, por parte de la propiedad. En caso contrario debería realizarse de manera subsidiaria. Este expediente se debería poner en conocimiento de Asuntos Sociales, con el fin de intentar buscar una solución a los moradores. Se aporta plano de situación y documentación fotográfica». La Policía Local informa el 7 de abril de 2.006 que el inmueble sito en C/ Marcelo Roldán n.º 11 se encuentra habitado por D.ª AICHA MOHAMED ABDERRACHAK y que el n.º 13 se encuentra habitado por D. ABDEL-LAH MOHAMED AHMED, con DNI: 99.008572 y D.ª OMHANI HAMDA con DNI: X-0903494-P.- Segundo. El Decreto de la Consejería de Fomento n.º 4.958, de 24 de abril de 2.006 inicia expediente contradictorio de ruina TÉCNICA y ECONÓMICA en C/Marcelo Roldán n.º 11 y 13 a la vista del Informe Técnico n.º 587/06. D.ª Aicha Abderrazak Mohamed (DNI: 45.087.136-Y) solicita visita en Inspección en C/ Marcelo Roldán n.º 11.- El Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo n.º 1.270/06, de 25 de julio de 2.006 se indica que: «Las medidas cautelares a llevar a cabo serían la demolición del resto del falso techo del salón, por lo que se estima un presupuesto aproximado de 500 E. y un plazo de 7 días. De cualquier manera, y dado el estado de la cubierta, lo ideal es el desalojo de las personas, si no se han producido ya en un plazo máximo de 10 días, con el fin de evitar riesgos».- Tercero. Por Decreto de la Viceconsejería de Urbanismo n.º 9.428, de 9 de agosto de 2.006 (rectificación de errores por Decreto de la Consejería de Fomento n.º 46, de 04-01-2.007) se declara en RUINA TÉCNICA y ECONÓMICA las viviendas sitas en C/ Marcelo Roldán n.º 11 y 13 que, de conformidad con el Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo n.º 587/06, de 5 de abril de 2.006, forman un mismo conjunto estructural y funcionalmente son dependientes, con un plazo de demolición de 15 días, previo desalojo en un plazo de 15 días, con apercibimiento de desahucio por vía administrativa. Hasta que ello se produzca, se estima procedente adoptar como

medida cautelar la demolición del falso techo del salón, en un plazo de 7 días y con un presupuesto de 500 E., de conformidad con el Informe Técnico n.º 1.270/06, de 25 de julio, motivado ello por la indispensable y estricta seguridad de personas y bienes.- Con fecha 18 de agosto de 2.006 se solicita por parte de D.ª Aixa Abderrazak Mohamed, con DNI: 45.087.136, un nuevo informe de la vivienda, que se encuentra en peor estado.- Los Servicios Técnicos de Urbanismo emiten el Informe n.º 1.712/06, de 2 de octubre, que tiene el siguiente contenido: ASUNTO Actualización de informe de vivienda sita en C/ Marcelo Roldán n.º 11. Con respecto al asunto de referencia se informa lo siguiente: Tras requerimiento de los afectados se giró nueva visita a las viviendas n.º 11 y 13 (ésta también afectada en la declaración de ruina).- En esta nueva visita se ha podido comprobar que aunque constructivamente tienen elementos comunes, el estado del 13 es mucho mejor que el 11, no pareciendo que tenga ninguna patología grave.- También hay que decir que han dejado de ser unidad funcional y dependiente, ya que la habitación que pertenecía al 13 y era utilizada por el 11 ha sido tapiada.- Una vez expuesto esto, cabría la posibilidad de continuar con el desalojo y demolición del n.º 11 y durante su demolición manual, comprobar la posibilidad de no afectar al n.º 13 si fuera técnicamente viable y si, por el contrario, el resultado fuera negativo, llevar a cabo también su desalojo y demolición.- Como medida cautelar, se debería ordenar el desalojo del n.º 13 una vez iniciada la demolición del n.º 11 y en tanto duren las obras y se comprueba el estado estructural del mismo, con el fin de evitar riesgos a los moradores».- Con fecha 18 de agosto de 2.006 se recibe escrito de D.ª Aicha Abderrazak Mohamed (DNI: 45.087.136-Y) en virtud del cual se solicita nuevo informe de la vivienda, que se encuentra en un peor estado.- El Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo n.º 1.712/06, de 2 de octubre de 2.006, señala: «ASUNTO: Actualización de informe de vivienda sita en C/ Marcelo Roldán n.º 11.- Con respecto al asunto de referencia se informa lo siguiente: Tras requerimiento de los afectados se giró nueva visita a las viviendas n.º 11 y 13 (ésta también afectada en la declaración de ruina).- En esta nueva visita se ha podido comprobar que aunque constructivamente tienen elementos comunes, el estado del 13 es mucho mejor que el 11, no pareciendo que tenga ninguna patología grave.- También hay que decir que han dejado de ser unidad funcional y dependiente, ya que la habitación que pertenecía al 13 y era utilizada por el 11 ha sido tapiada.- Una vez expuesto esto, cabría la posibilidad de continuar con el desalojo y demolición del n.º 11 y durante su demolición manual, comprobar la posibilidad de no afectar al n.º 13 si fuera técnicamente viable y si, por el contrario, el resultado fuera negativo, llevar a cabo también su desalojo y demolición.- Como medida cautelar, se debería ordenar el desalojo del n.º 13 una vez iniciada la demolición del n.º 11 y en tanto duren las obras y se comprueba el estado estructural del mismo, con el fin de evitar riesgos a los moradores.»

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 183.1 que cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarar y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera.- SEGUNDO. El art 23.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio dispone que la resolución del

expediente habrá de contener alguno de los pronunciamientos siguientes: a) Declarar el inmueble en estado de ruina, ordenando la demolición. Si existiera peligro en la demora, la Administración acordara lo procedente respecto al desalojo de los ocupantes. b) Declarar en estado de ruina parte del inmueble cuando esa parte tenga independencia constructiva del resto, ordenando asimismo su demolición. c) Declarar que, aun existiendo ruina en una parte del inmueble, ésta no alcanza a cubrir los requisitos para una declaración general, ordenando la ejecución de las obras de reparación necesarias. d) Declarar que no hay situación de ruina, ordenando las medidas pertinentes destinadas a mantener la seguridad, salubridad y ornato públicos del inmueble de que se trate. Asimismo, determina el art 23.2 del RDU que en los dos últimos casos del número anterior, el acuerdo determinar las obras necesarias que deba realizar el propietario. El art 24.2 del RDU determina que cuando se hubiese acordado la ejecución de obras, se fijará el término dentro del cual deban iniciarse, con la advertencia de que, de no hacerlo, y de no llevarse a cabo las obras a ritmo normal, la Administración las ejecutará pasando al obligado el cargo correspondiente. Por su parte, considera el art 24.3 del RDU que si se acordase la demolición del inmueble, se fijará asimismo el plazo en que haya de iniciarse. Si, además, hubiese peligro o riesgo inminente en la demora, la notificación dirigida a los ocupantes expresará el plazo para el desalojo del inmueble, con apercibimiento de desahucio por vía administrativa. El art 25 del RDU precisa que la declaración de ruina comportar la inscripción de oficio de la finca afectada en el Registro de Edificación Forzosa, cuando exista. El art 28.1 del RDU establece que la declaración administrativa de ruina o la adopción de medidas de urgencia por la Administración no eximir a los propietarios de las responsabilidades de todo orden que pudieran serles exigidas por negligencia en los deberes de conservación que les correspondan.- TERCERO.- El art 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LPAC) establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.- El art 84.1 de la LPAC señala que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el artículo 37.5. - El art 84.2 de la LPAC dispone que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- El art 96.3 de la LPAC señala que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- El art 8.6 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, establece que conocerán también los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de las autorizaciones para la entrada en domicilios y restantes lugares cuyo acceso requiera el consentimiento de su titular, siempre que ello proceda para la ejecución forzosa de actos de la Administración pública.- CUARTO.- La Sentencia del TSJ de Madrid de 24 de mayo de 2.001 (RJ 2001\265390) señala

que las obras de seguridad si son compatibles con la situación de ruina, en tanto que no se haya producido la demolición del edificio.- La Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de mayo de 1.980 (RJ 1980\2849) señala que el desalojo corresponde a la jurisdicción civil, al no tratarse de ruina inminente. No obstante, la Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de diciembre de 1.985 (RJ 1986/670) indica que se permite poner en marcha de actividad municipal de ejecución, en los casos de real peligro o urgencia en base de los correspondientes dictámenes y bajo la responsabilidad de la autoridad municipal.- Considerando que el Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo n.º 587/06, de 5 de abril de 2.006 señala:..... «CONCLUSIONES.- Una vez expuesto todo lo anterior, y dado que hemos dicho que el n.º 11 y 13 forman un mismo conjunto estructural y funcionalmente también son dependientes, se concluye lo siguiente: Las viviendas sitas en C/ Marcelo Roldán n.º 11 y 13 son declarativas de RUINA TÉCNICA Y ECONÓMICA. Se debería producir tanto el desalojo como la demolición de las mismas en el plazo de 15 días, por parte de la propiedad. En caso contrario debería realizarse de manera subsidiaria. Este expediente se debería poner en conocimiento de Asuntos Sociales, con el fin de intentar buscar una solución a los moradores. Se aporta plano de situación y documentación fotográfica».- Considerando que el Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo n.º 1.712/06, de 2 de octubre de 2.006 señala: «..... Una vez expuesto esto, cabría la posibilidad de continuar con el desalojo y demolición del n.º 11 y durante su demolición manual, comprobar la posibilidad de no afectar al n.º 13 si fuera técnicamente viable y si, por el contrario, el resultado fuera negativo, llevar a cabo también su desalojo y demolición. Como medida cautelar, se debería ordenar el desalojo del n.º 13 una vez iniciada la demolición del n.º 11 y en tanto duren las obras y se comprueba el estado estructural del mismo, con el fin de evitar riesgos a los moradores».- QUINTO.- Competente en esta materia, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 16 de mayo de 2.006 (B.O.C.C.E. Extraord. n.º 1 , de 16 de mayo)-

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Iníciase procedimiento de ejecución subsidiaria de las obras de demolición, previo desalojo, en los términos fijados en el Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo n.º 1.712/06, de 2 de octubre, en relación con Informe Técnico n.º 587/06, de 5 de abril, transcritos ambos en los antecedentes de hecho, y con referencia a las viviendas sitas en C/ Marcelo Roldán n.º 11 y 13, declaradas en ruina técnica y económica por Decreto de la Viceconsejería de Urbanismo n.º 9.428, de 9 de agosto de 2.006 (rectificación de errores por Decreto de la Consejería de Fomento n.º 46, de 04-01-2.007), debiendo procederse a la adopción de la medida cautelar descrita en el Informe Técnico n.º 1.270/06, de 25 de julio, consistente en la demolición del falso techo del salón con un presupuesto de 500 E. y un plazo de 7 días, así como desalojo de la vivienda en un plazo de 10 días, hasta tanto se produzca la demolición del inmueble. 2º.- Concédase un plazo de 10 días para que los interesados formulen alegaciones, presenten documentos y justificaciones que estimen pertinentes.-»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. José Parres Aracil y/o legítimos causahabientes, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 16 de Enero de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan J. Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

202.- Intentada la notificación preceptiva a D.^a Inmaculada Lara Maese, con D.N.I. 46.078.748-J, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la notificación cuyo contenido íntegro se acompaña:

«Por el presente y en relación a su solicitud de fecha 11 de septiembre de 2006 y nº de registro 67.020, le comunico que para poder acceder a su petición deberá presentar la documentación señalada en el Anexo que al presente escrito se acompaña.

Lo que le comunico, a fin de que en el plazo de DIEZ DÍAS, a contar a partir del día siguiente de esta publicación, subsane la falta o acompañe los documentos señalados, significándole que si así no lo hiciera, se la tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución dictada por el órgano competente, todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99.»

Ceuta, a 22 de enero de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA

1. Fotocopia del D.N.I., del solicitante.
2. Presupuesto de las obras, donde figure desglose de las distintas unidades de obra con sus precios, y el presupuesto total de las mismas, I.P.S.I. aplicado y C.I.F. del contratista, firmado por el promotor y el contratista; si las obras requieren proyecto arquitectónico, o estudio técnico, estos irán visados por el colegio profesional correspondiente.
3. Licencia municipal de obras que se corresponda con el presupuesto mencionado.
4. Documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda que se va a rehabilitar: Fotocopia de escritura de propiedad, nota simple, contrato de arrendamiento o cesión. Autorización del propietario para realizar las obras, en caso de arrendamiento.
5. Certificado de empadronamiento del usuario o del inquilino en su caso.
6. Acreditación suficiente de la antigüedad de la vivienda.
7. Fotocopia de la declaración de la renta, correspondiente al periodo impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación ya vencido, o en el caso de no estar obligado a ello, declaración responsable de no tener ingresos o de los habidos en el periodo impositivo mencionado
8. Superficie útil de la vivienda.
9. Certificación del Servicio de índices del Registro de la Propiedad, del solicitante y del resto de componentes de la unidad familiar, tenida en cuenta para el cálculo de ingresos ponderados, acreditativo de no poseer otra vivienda, según se contempla en el Plan de Vivienda vigente.
10. Declaración responsable por parte del promotor, de que la vivienda objeto de la actuación constituirá el domicilio habitual y permanente durante un plazo mínimo de cinco años, desde la finalización de las obras, o se destinará a alquiler por el mismo periodo.

11. Cuando la rehabilitación sea de un promotor para uso propio, declaración responsable de no tener otra vivienda en propiedad.

12. Declaración responsable de no haber obtenido previamente financiación cualificada.

NOTA : LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA SE PRESENTARÁ ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS Y UNA VEZ FINALIZADAS DICHAS OBRAS Y CON EL FIN DE OBTENER LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA, SERÁ REQUISITO IMPRESCINDIBLE LA PRESENTACIÓN DE FACTURA O FACTURAS DONDE SE REFLEJE LA TOTALIDAD DE LAS OBRAS EFECTUADAS, DICHA FACTURA CONTENDRÁ LOS DATOS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 3 DEL R.D. 2402/1995 DE 18 DE DICIEMBRE, SIGUIENTES:

- * NÚMERO DE FACTURA.
- * NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACIÓN SOCIAL, N.I.F., DEL EXPEDIDOR.
- * NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACIÓN SOCIAL, N.I.F. O D.N.I., DEL DESTINATARIO.
- * DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN Y SU CONTRAPRESTACIÓN TOTAL, CON INCLUSIÓN DEL I.P.S.I.
- * LUGAR Y FECHA DE SU EMISIÓN.

* Estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Ciudad de Ceuta, así como con la Administración de la Seguridad Social, en su caso.

203.- Intentada la notificación preceptiva a D.^a HAFIDA ESLIMANI con documento n.º X6056601B, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 17 de enero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 10 de noviembre de 2005, ha promulgado el siguiente Decreto:

«El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia D. José Luis Morales Montero en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D.^a HAFIDA ESLIMANI, para sí y para su hijo menor YASSIN NAJMI, expediente n.º 70.220/06. Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene pasaporte expedido por el reino de Marruecos. De la documentación presentada se desprende que la identidad de la solicitante queda suficientemente demostrada a través del pasaporte, así como de la Tarjeta de trabajadora fronteriza en cuyo dorso literalmente se lee «no autoriza residencia en Ceuta». No consta Tarjeta de Residencia. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art. 16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E. y la Dirección General de Cooperación Local.

Acuerdo de Schengen de 14 de junio de 1985.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento de la solicitante y de su hijo menor, por ser la madre trabajadora transfronteriza.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 14 de diciembre de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-7-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

204.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE. 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la provisión de treinta y nueve plazas de Administrativo de la Escala de Administración General. Subescala Administrativa de Administración General, Grupo C, promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2006, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta por el sistema de concurso-oposición, han sido informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia he resuelto:

Aprobar las bases de la Convocatoria para la provisión de treinta y nueve plazas de Administrativo de la Escala de Administración General. Subescala Administrativa de Administración General, Grupo C, promoción interna mediante el sistema de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2006, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 22 de enero de 2007.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE TREINTA Y NUEVE PLAZAS DE ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA.

1.- Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir treinta y nueve plazas de Administrativo de la Escala de Administración General. Subescala Administrativa de Administración General, Grupo C, promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2006, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta.

Del total de plazas convocadas se reservará una para ser cubierta por persona con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por cien.

1.2. A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 896/1991 y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

2.- Proceso Selectivo.

La Selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1. Pruebas Selectivas:

2.1.1. Fase de Concurso:

No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

a. Experiencia Profesional:

Por los servicios prestados, como Auxiliar de Administración General, en cualquier Administración Pública, correspondientes al Grupo D, se otorgarán 0.7 puntos por cada año hasta un máximo de 20 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones del año.

Formación Profesional.

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento de 10 ó más horas relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta, se otorgarán 0,15 puntos por cada diez horas hasta un máximo de 20 puntos.

2.1.2. Fase de Oposición:

EJERCICIO ÚNICO: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico-práctico a proponer por el Tribunal sobre las materias que componen el Anexo I de esta Convocatoria y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza.

3.- Condiciones de los aspirantes:

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Ser funcionario de carrera al Servicio de la Ciudad de Ceuta de la Escala de Administración General. Subescala Auxiliar de Administración General, integrado en el Grupo D, en la situación de servicio activo.

b. Contar con 2 años de antigüedad, como mínimo, desempeñando el puesto de trabajo exigido en el apartado anterior.

c. Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente o una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala de Grupo D.

3.2. Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4.- Solicitudes:

4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos (Plaza de África, s/n, 51001-Ceuta), a las que se acompañará una fotocopia grapada del DNI.

Los participantes con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 que deseen participar en las pruebas selectivas por el cupo de reservas de personas con discapacidad deberán indicarlo en la solicitud.

4.1.1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE.

4.1.2. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de África, s/n), 51001-Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común de 26-11-1992.

4.1.3. Los derechos de examen serán de 11,15 € y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la cuenta corriente número (0182-3151-91-0200084680) del BBVA (pruebas selectivas para acceso a Administrativo Promoción Interna de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

Se aplicará las bonificaciones previstas (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5.- Admisión de los aspirantes:

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Quienes soliciten participar por el cupo reserva de personas con discapacidad únicamente podrán presentarse por este cupo.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones si las hubiere serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se acepte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

En la misma resolución la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrán interponerse, recurso potestativo de reposición o recurso contencioso administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores, y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizara de oficio.

6.- Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal estará compuesto por siete miembros asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros, deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en esta categoría.

6.2. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, el Tribunal calificador será el siguiente

Presidente: Como Titular y suplente, los miembros de la Corporación en quien delegue el Presidente de la misma.

Secretario, un funcionario designado por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos de la Ciudad, que actuará con voz, pero sin voto.

Vocales: Tres vocales designados por la Corporación a través de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos.

Tres vocales designados por la Junta de Personal (art. 39 del Acuerdo Regulador).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos

28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros del mismo quienes hubieran realizados tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.5. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes

6.6. Los Tribunales que actúen en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencia, esta incluido en la categoría segunda del art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7.- Desarrollo de los ejercicios:

7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. El Orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 25 de enero de 2006.

7.3. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

La publicación del anuncio del ejercicio de la oposición se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, indicando el lugar, día y hora de celebración, salvo que por circunstancias justificadas el Tribunal disponga otra cosa.

7.4. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal, indicando la inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8.- Calificación de los ejercicios.

EJERCICIO ÚNICO: Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión, excepto cuando haya 18 puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación del ejercicio se efectuará con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de concurso y oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en la Base 2.1.1.a.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, así como la puntuación final.

9.- Superación de ejercicios de esta convocatoria por los aspirantes.

Los aspirantes, que en el turno de promoción interna hubieran superado la fase de oposición, quedarán exentos de la realización de las pruebas en la siguiente convocatoria. Siempre que no existan convocatorias de acceso libre, esta exención se extenderá a las dos siguientes convocatorias. No obstante lo anterior, si los aspirantes optan por realizar las pruebas de las que hubieran quedado exentos, quedará sin efecto el resultado obtenido en la anterior fase de oposición.

10.- Lista de aprobados:

10.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios del Palacio Autonómico (Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos), la relación definitiva de las calificaciones, con indicación de su DNI y por orden de la puntuación alcanzada, especificándose los aspirantes que hayan resultado aprobados por obtener la mayor puntuación. Esta relación será elevada a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos para la publicación del aspirante aprobado, en el Boletín Oficial de la Ciudad.

10.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma, será nulo de pleno derecho. En caso de no resultar cubierta la plaza reservada a personas con discapacidad, dicha plaza será cubierta por el aprobado que corresponda del turno general.

10.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

11.- Presentación de Documentos:

11.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad la relación definitiva de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n 51001-Ceuta) por algunos de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a. Copia, debidamente autenticada del DNI.
b. Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.

c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

11.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

11.3. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera están exentos de ' justificador documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.

11.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3.^a, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

12.- Nombramiento:

Por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad*. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

13.- Norma Final:

Contra las presentes Bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación ante el órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta.

ANEXO I

- 1.- Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta.
- 2.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: motivación y forma.
- 3.- Eficacia en los actos administrativos. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.
- 4.- Las fases del procedimiento administrativo (I): Iniciación, ordenación.
- 5.- Las fases del procedimiento administrativo (II): Instrucción y terminación.
- 6.- Procedimiento de ejecución. La coacción administrativa: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios. La vía de hecho.
- 7.- La notificación. La publicación.
- 8.- Términos y plazos.
- 9.- La falta de resolución expresa en el procedimiento administrativo: el régimen del silencio administrativo.
- 10.- Derechos de los ciudadanos. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.
- 11.- Los órganos de las Administraciones Públicas: Principios generales y competencias. Los órganos colegiados.
- 12.- Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo.

13.- La revisión de oficio de los actos en vía administrativa.

14.- Los recursos administrativos. Concepto. Principios Generales. Clases.

15.- La potestad sancionadora. Principios y procedimiento.

16.- La responsabilidad de las Administraciones Públicas.

17.- Haciendas locales. Clasificación de ingresos. Ordenanzas Fiscales.

18.- Los presupuestos de las Entidades Locales.

19.- La contabilidad Local.

20.- Régimen del gasto público local

GRUPO II

1.- El reglamento: concepto y clases. Procedimiento de elaboración.

2.- La función pública Local y su organización.

3.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Situaciones administrativas.

4.- Personal no funcionario de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico.

5.- El contrato de trabajo. Derechos y deberes derivados del contrato. Suspensión del contrato. Extinción de los contratos laborales.

6.- El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

7.- Organización y competencias municipales: órganos de gobierno del municipio. Competencias del municipio de régimen común.

8.- Órganos de gobierno municipales.

9.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

10.- La contratación administrativa. Clases de contratos públicos.

11.- Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos. La forma de la contratación administrativa. Sistemas de selección del contratista.

12.- Los contratos administrativos en la esfera Local.

13.- Las formas de acción administrativa. El fomento y sus medios.

14.- La policía administrativa. Evolución del concepto. Servicios públicos y prestaciones administrativas.

15.- Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. La gestión indirecta de servicios.

16.- La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa.

17.- El procedimiento expropiatorio.

18.- El planeamiento urbanístico. Clases de planes.

19.- Clasificación y calificación del suelo. Régimen de valoraciones.

20.- Protección de la legalidad urbanística. Restauración del orden jurídico infringido por obras en curso de ejecución, terminadas o amparadas por licencia.

ANEXO II:

**PRESUPUESTO POR ACTIVIDADES - AÑO 2007**

Cumplimentar una hoja por cada actividad:

DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD:

--

FECHA DE CELEBRACION: _____

RELACION DE GASTOS		RELACION DE INGRESOS	
Personal Técnico y Organización:		Aportación Entidad:	
Material Deportivo:		Por Cuotas de Socios:	
Gestión y Administración:		Subvenciones Entidades Privadas:	
Servicios de Terceros:		Subvenciones otros Organismos Públicos:	
Inversión:		Publicidad y Patrocinio:	
Otros (detallar):		Otros (detallar):	
TOTAL GASTOS		TOTAL INGRESOS	

RESULTADO (INGRESOS-GASTOS) _____

SUPERAVIT		DEFICIT	
-----------	--	---------	--

 (Marcar la casilla correspondiente)

 En Ceuta a _____, de _____ de 2.00 ____-
 EL PRESIDENTE,

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

205.- Dar publicidad al Plan General de Control de acciones y subvenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales para el ejercicio 2007, elaborado por el departamento de Seguimiento y Control de la sociedad para el Fomento PROCESA y aprobado mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 16 de enero de 2007.

El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente.

RESOLUCIÓN

Visto el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, el Reglamento 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, en el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, así como lo previsto en el Reglamento 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que se deben llevar a cabo en todas las intervenciones de los Fondos Estructurales, y en especial el Reglamento (CE) 438/2001, modificado por el Reglamento (CE) 2355/2002, relativos a los sistemas de gestión y control de los procedimientos.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, de 17 de octubre de 2001, y la encomienda a PROCESA la gestión administrativa y financiera del mismo en cuanto a la realización de cobros y pagos.

La Sociedad de Fomento, PROCESA, es la entidad delegada por la Ciudad Autónoma de Ceuta para la gestión del conjunto de recursos financieros provenientes de la Unión Europea, con la cofinanciación de la Ciudad Autónoma, especialmente la gestión del Programa Operativo Integrado para Ceuta. Asimismo, y en cumplimiento de su objeto social, PROCESA, atiende y ejecuta cualquier otro encargo que la Ciudad Autónoma pueda encomendarle en materia socioeconómica.

El Departamento de Seguimiento y Control de PROCESA, constituye el primer nivel de control sobre las actuaciones, y como tal debe asegurar la realidad de la ejecución de la actuación, la subvencionalidad de la misma,

el respeto de las Políticas Comunitarias y el cumplimiento de las normas de información y publicidad. Por ello, esta trabajando para mejorar las medidas que pretendan detectar los posibles irregularidades, consistentes en realizar acciones de comprobación desde distintos ámbitos.

La función de comprobación estará sujeta al principio de planificación, sujetándose anualmente a un Plan Anual de Control elaborado por el departamento de control e inspección, que reflejara las actuaciones ordinarias previstas para el ejercicio, así como su ámbito, alcance y contenido.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Plan General de Control de las acciones y subvenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales 2007, que se adjunta a esta Resolución como documento anexo.

SEGUNDO.- Dar publicidad, en legal forma, al Plan General de Control 2007.

TERCERO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de 2 meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente Resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

ANEXO

PLAN GENERAL DE CONTROL DE ACCIONES Y SUBVENCIONES COFINANCIADAS CON FONDOS ESTRUCTURALES

EJERCICIO 2007

El departamento de Seguimiento y Control de la Sociedad de Fomento PROCESA, es el encargado de realizar los controles ordinarios de los distintos modos de gestión de los Fondos Estructurales, con intención de mejorar la calidad de los sistemas de gestión y control, y facilitar las tareas de comprobación, se ha realizado el siguiente Plan General de Control para el ejercicio 2007

I.- OBJETO:

Es objeto del presente Plan, establecer el marco de los criterios generales que han de regir la planificación de las labores de control e inspección para el periodo determinado, concretando como plan de trabajo ordinario del Departamento de Control de la Sociedad de Fomento PROCESA, efectuando un control interno de prevención y detección de irregularidades desde tres ámbitos distintos:

- Control interno previo al pago.

- Control interno a la finalización del procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento 438/2001, modificado por el Reglamento 2355/2002.

- Control interno posterior, para la comprobación del respeto de las obligaciones impuestas en la concesión.

Todo ello con independencia de los controles externos paralelos que puedan llevarse a cabo por la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la Administración Central, los organismos de la Unión Europea, así como por los profesionales contratados al efecto.

CONTROL INTERNO:

Durante el ejercicio 2007, se realizarán los siguientes:

A).- Como control interno previo al pago para el ejercicio 2007, se realizarán las tareas de comprobación previas al pago de las acciones y subvenciones que se efectúen durante el ejercicio 2007, incluidas aquellas que tenga lugar con el nuevo periodo de programación 2007-2013, verificando el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas en las Bases Reguladoras de aplicación, así como la comprobación de la realización de las inversiones y otras acciones que se deriven de la concesión, de todo lo procedido se levantará el correspondiente acta, visita in situ y reportaje fotográfico.

B).- Como control interno de legalidad y de procedimiento previsto en el artículo 4 el Reglamento 438/2001, modificado por el Reglamento 2355/2002, se realizarán sobre todos los expedientes administrativos que se formalicen durante el ejercicio 2007. Siendo las actuaciones a realizar las siguientes:

1.º.- Control de procedimiento:

Tendrá por objeto el análisis exhaustivo de los procedimientos administrativos de diferentes métodos de gestión (contratación, ejecución directa, convenio, subvenciones, otros) que emplean los distintos beneficiarios finales en la ejecución de los proyectos.

2.º.- Control de legalidad:

Tendrá por objeto verificar que los pagos realizados y cofinanciados con Fondos Estructurales se ajusta a la legalidad vigente, en relación a: la subvencionalidad o legibilidad de los gastos, al mantenimiento de una pista de auditoría suficiente, a la normativa de contratación pública, ayudas estatales, políticas de protección del medio ambiente, de igualdad de oportunidades, información y publicidad.

En cualquier caso, ambos controles incluirán pruebas de cumplimiento que se llevarán a cabo mediante visitas «in situ» a los beneficiarios finales sobre una muestra de los proyectos cofinanciados.

Del resultado de las actuaciones se elaborará el correspondiente informe, y sin perjuicio de los controles externos posteriores que se puedan realizar sobre las mismas intervenciones.

C).- Como control interno posterior, se realizarán las labores de comprobación y verificación de todas las actuaciones de comprobación y verificación de las subvenciones pagadas durante el ejercicio 2003, en relación a la todas las actuaciones que integran el Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, a través de las distintas medidas del Fondo Social Europeo (FSE) y de las efectuadas en el citado ejercicio con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

CONTROL EXTERNO

Con carácter externo, está prevista la contratación pública de los servicios de auditorías relativos al control del 30% de las operaciones sujetas al control del artículo 4 del Reglamento 438/2001, sobre los expedientes que componen los siguientes:

1.º.- Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, para el ejercicio económico 2007.

2.º.- Programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013.

3.º.- Programa Operativo FSE para Ceuta 2007-2013.

4.º.- Programa Operativo Local (POL) ejercicio 2006-2007.

5.º.- Iniciativa Comunitaria Interreg III-A, operaciones certificadas en el ejercicio 2007.

6.º.- Cualquier otro Programa, Iniciativa o Acción que pudieran ser objeto de control.

Así mismo, se realizarán por la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, los controles relativos al artículo 10 del Reglamento 438/2001.

II.- AMBITO DE APLICACIÓN:

Las actuaciones del Departamento de Control se desarrollarán:

a).- En todo el término municipal

b).- A todos los beneficiarios, entidades colaboradoras y terceros relacionados con el objeto de la subvención.

c).- Subvenciones efectivamente pagadas en el ejercicio económico 2003.

d).- Obras ejecutadas con cargo al FEDER durante el ejercicio 2003.

e).- Cualquier otras actuaciones que pudieran ser encomendadas.

III.- ACTUACIONES:

Las actuaciones de carácter ordinario a llevar a cabo por el Departamento de Control podrán ser:

a).- De comprobación de investigación:

Las actuaciones de comprobación e investigación tendrán por objeto verificar el cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones impuestas con motivos de la concesión de la subvención. Esta actuación se extenderá a todas las Medidas cofinanciadas con Fondos Estructurales pagadas durante el ejercicio 2003 y todas aquellas actuaciones de comprobación previa al pago del ejercicio 2007.

b).- De obtención de información:

Son aquellas que tienen por objeto el conocimiento de los datos o antecedentes de cualquier naturaleza que obren en poder del beneficiario o entidad colaboradora, que pudiera tener trascendencia sobre el objeto de la subvención.

En cuanto a la obtención de información de los expedientes de ejecución de obras se atenderá a la documentación integrada en los mismos, y las visitas giradas a las obras por los profesionales correspondientes.

c).- De informe y asesoramiento:

El Departamento de Control de PROCESA, informará y asesorará, cuando así le sea solicitado, por los órganos superiores y los demás que integran los servicios de la Consejería de Economía y Hacienda.

IV.- RELACIÓN DE SUBVENCIONES EJECUTADAS EN EL EJERCICIO 2003.

ANUALIDAD 2003

FSE

Medida 1.8 «Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo».

beneficiarios	cif/dni	subvención
ILU VIAJES, SL	B51007763	7.733,42
COMERCIAL INFORMÁTICA CEUTA, SL	B51008118	6.827,48
FRANCISCO J. DIAZ GUERRERO	45075246 F	4.904,26
MARTIN ANDREAS MERKI DROLLINGER	45112351J	8.138,38
LAARBI ABDELKADER MOHAMED	45077037G	21.738,69
AMIN ABDELKADER MOHAMED	45077035W	
MUSTAFA MOHAMED HALIFA	45058564T	6.743,25
NUTRICEUTA, SL	B51008126	6.990,64
HAMIDO MOHAMED HAMADI	45078744D	7.574,61
BEATRIZ BENAVIDES CANTERO	45062295M	4.624,23
ENRIQUETA CORDOBA MALDONADO	45065344H	3.211,72
Mª DOLORES LOZANO CASTILLON	45055503K	4.566,00
MARIA PILAR BERNAL GÁRICA	45056936M	5.860,73
MESBAH MOOHEBAT IZADI	20464812X	4.266,99
OUAFA EL BEGALI MESLONI	45085191Q	10.385,13
ROSA BELEN RUBIO CABELLO	45097144D	8.648,46
FIDEL RODRIGUEZ MARQUEZ	45086172P	3.005,06
YUCHT STEINBERT MARTIN	X2986788P	3.581,99
FRANCISCO J. HERNANDEZ SANCHEZ	45079814K	4.181,00
MANUELA RODRIGUEZ MIRON	08800851Q	9.158,90
JESUS RODRIGUEZ ESPINOSA	45065409Z	8.318,01
ISABEL MONTAYA CASTELLON	45073420D	6.884,44
SALVADOR BOLORINO RODRIGUEZ	45070061C	
MEIR SALGUERO BENZAQUEN	45096697E	7.530,12
NADIA HAMED MOHAMED	45092759V	6.971,74
JULIA PALENZUELA HERNANDEZ	45068420N	4.215,40
Mª TERESA CARRILLO SANCHEZ	45093476K	7.243,01
ABDELATIF LAHASSEN LAHASSEN	45080861X	7.202,62
MOHAMED TOUELEB ABDESELAM	45112769J	6.856,28
TOTAL MEDIDA 1.8		187.362,56

Medida 42.6 « Ofrecer a los desempleados posibilidades de inserción laboral»

beneficiarios	cif/dni	subvención
ROGO CEUTA S.L.	B51961075	4.808,10
INVERSIONES REBELLIN S.L.	B51006682	4.808,10
JULIA PALEZUELA HERNANDEZ	45068420N	4.808,10
APROS	G11903143	4.808,10
HORACIO TABOADA S.A.	A11950326	4.808,10
FRANCISCO J. DIAZ GUERRERO	45075246F	4.808,10
FRANCISCO J. PERALBO RODRIGUEZ	45077130M	4.808,10
FRANCISCO J. SAN MARTIN LOZANO	45089319G	4.808,10
ALEJANDRO GARCIA MUÑOZ	45077550B	4.808,10
Mª DOLORES TORRES HIDALGO	45078588Z	4.808,10
AUTORECAMBIO ENRIQUE S.L.	B11963931	6.010,12
WEIL 2000 S.A.L.	A11960283	4.808,10
CEUTA MILENIUM S.L.	B51002632	4.808,10
MIGUEL CASAS LOPEZ	31440515K	4.808,10
GABINETE ARQUITECTURA CEUTA S.L.	B51006120	4.808,10
ALICE FOOD S.L.	B11966504	43.272,90
EXCAVACIONES NORTE DE AFRICA S.L.	B11959350	9.616,20
SUEZ CEUTA S.L.	B11959566	6.010,12

beneficiarios	cif/dni	subvención
MOISES LAREDO MUÑOZ	45073355W	6.010,12
MAZ	G50005321	4.808,10
ESTRUCCEUTA S.L.	B51005171	100.000,00
INSTALACIONES GUTIERREZ S.L.	B51006500	4.808,10
TORRES LEON C.B.	E51008159	4.808,10
CARLOS GARRET BARNET	37275312V	6.010,12
Mª ASUNCION LIZARAN PEÑA	45079241T	9.616,20
HERMANOS FERRON C.B.	E11955077	6.010,12
GALEA 6 S.L.	B51006914	2.404,05
HORMIGONES Y ARIDOS CEUTA S.L.	B11957982	2.404,05
CEMENTO Y MATERIALES CONSTRUC.CEUTA S.L.	B11966256	2.404,05
TOTAL MEDIDA 42.6		281.505,75

Medida 45.17 « Fomentar la actividad empresarial de las mujeres»

beneficiarios	cif/dni	subvención
ROSA DE JUAN RODRIGUEZ	45073593X	12.565,26
MANUELA ALVAREZ MILLAN	45055226C	7.919,36
ANA Mª PANADERO ALCARAZ	45066865k	5.109,74
NATIVIDAD VALERO MORONTA	45099233M	3.005,06
VICTORIA DIESTE FUENTES	45065915A	7.093,13
Mª JOSE MARTIN MARQUEZ	45102103T	3.005,06
HIMO ABDELKADER MOHAMED	45091040T	7.180,07
CAROLINA GARCIA RODRIGUEZ	45086151X	3.005,06
ASMA MOHAMED ADEL.LAH	45105010D	3.005,06
ESPERANZA MELA REYES	45066862H	7.172,93
APAI, CB	E51008324	20.904,51
ADELINA VEGA TORO (APAI C.B)	45063709Q	
FRANCISCA VEGA TORO (APAI C.B)	45068756A	
ARANTZAZU MARQUEZ ZAMORANO	45097872R	7.362,12
GEMA FERNANDEZ BALONGO	45101747N	3.005,06
NAIMA HAMED MOHAMED	45082471 X	6.918,68
ANA MARIA VIDAL BERLANGA	45064627Z	6.781,48
SEBASTIANA GOMEZ TORRES	31849275W	4.058,43
TOTAL MEDIDA 45.17	108.091,01	

FEDER

MEDIDA 1,1 « Apoyo a empresas industriales, comerciales y de servicios»

beneficiarios	cif/dni	subvención
NADIA MOHAMED ABDESELA	45085360R	20.377,60
NADIA MOHAMED ABDESELA (LINEA 1)	45085360R	3.979,15
MARIA ORTEGA DIAZ (LINEA 1)	45066061E	255,13
COPIADORAS DE CEUTA, S.L.	B 11904612	11.542,33
BORRAS, S.L.	B 11900602	91.675,98
ALMACENES RAFA, S.L.	B 11905361	47.818,91
DISTRIBUIDORA CEUTI DE FERRETERIA,S.A.	A 11950425	83.536,04
FRANCISCO JAVIER PERALBO RODRIGUEZ	50077130M	87.741,87
EL TARAJAL CANTERA DE BENZU, S.A.	A 11902483	59.825,00
JOSE RAMON GONZALEZ REY	45050962 B	11.182,75
TOMAS MERINO MUÑOZ	45043281N	11.182,75
ANTONIO PEREZ SILES	45068275M	11.182,75
CRISTOBAL MANTAS PANEQUE	45069006 T	11.182,75
ABDESELAM MOHAMED LAHASSEN	45082917 L	11.182,75
HAMED TAHAR MAIMON	45082673M	11.182,75
PEDRO MIRAS RUIZ	45061777Q	11.182,75
EDUARDO VERDUGO GUZMAN	45040859M	11.182,75
ANDRES EUGENIO LARA RUBIO	45064101 V	11.182,75
LUIS ARQUES SALAS	45063048 E	11.182,75

beneficiarios	cif/dni	subvención
ANTONIO MARTIN CARMONA	45050657M	11.182,75
MIGUEL GUERRERO MARTIN	45060135 F	11.182,75
SAID MOHAMED ALI	45082703N	11.182,75
NASER ALI MOHAMED	45070884 S	11.182,75
HADDU AMAR LAYACHI	45087018 A	11.182,75
JOE ANTONIO REINOSO GARCIA	45071654 A	25.203,59
BENYBEN, S.L.	B 11906880	91.481,56
ISABEL RUIZ GUTIERREZ (LINEA 1)	45075567 Y	3.606,07
JOSE DIEGO GUERRERO CARVAJAL	45043492Q	11.182,75
MUSTAFA HAMED TAMI	45087240H	11.182,75
EL TARAJAL CANTERA DE BENZU, S.A.	A 11902483	40.175,00
JOSE ANTONIO VISO PACHECO	45067037D	5.653,68
JOSE ANTONIO VISO PACHECO (LINEA 1)	45067037D	1.108,80
TOTAL MEDIDA 1.1	764.087,46	

Ceuta, 17 de enero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

206.-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, MEDIDA 42.7 ACCIÓN «ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABORAL PARA EMPRESAS».

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta de 18 de julio de 2006, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones públicas relativas a la acción «Itinerarios de inserción laboral para empresas» en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 42 «Inserción y Reinserción Ocupacional de los Desempleados» Medida 7 «combatir el paro prolongado mediante acciones de reinserción laboral de los desempleados de larga duración» publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, número 4.551 de fecha 28 de julio de 2006.

De conformidad con la cláusula séptima de la citada Resolución, el órgano Instructor del procedimiento administrativo de concesión de ayudas y subvenciones públicas, a través de Fondos Estructurales, es la Sociedad de Fomento PROCESA.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

De conformidad con el procedimiento legalmente establecido en las citadas Bases Reguladoras, las solicitudes de participación presentadas ante la Sociedad de Fomento PROCESA, son examinadas y evaluadas por el instructor que suscribe, conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

Con fecha 14 de septiembre de 2006 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 de agosto al 31 de agosto de 2006, cuyo crédito presupuestario disponible es de 60.000 euros para la medida 5.6, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de Inserción para empresas, MEDIDA 42.7 cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

solicitante	DNI/CIF	valoración	Subvención
Café Mesón Dos Hermanas, CB	E-51014991	60	6.677,38
Javier Castaño Chacón	45071605-T	40	6.601,25
	TOTAL		13.278,63

SEGUNDO: De conformidad con el procedimiento de selección realizado por la empresa Café Mesón Dos Hermanas, CB y supervisado por el/la agente dinamizador/a asignado a tal efecto, la empresa beneficiaria propone el/la siguiente alumno/a:

Alumn@
Anisa Abdeselam Ahmed 45086530K

Dicha contratación laboral se propone en la categoría profesional de ayudante de cocina.

De conformidad con el procedimiento de selección realizado por Javier Castaño Chacón y supervisado por el/la agente dinamizador/a asignado a tal efecto, la empresa beneficiaria propone el/la siguiente alumno/a:

alumn@
Ildefonso Martínez Carmona 45112412-M

Dicha contratación laboral se propone en la categoría profesional de camarero.

TERCERO: Notificar a las empresas interesadas dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta, 19 de enero de 2007.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.. Andrés Matres Gallego.

207.-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, MEDIDA 5.6 ACCIÓN «ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABORAL PARA EMPRESAS».

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta de 18 de julio de 2006, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones públicas relativas a la acción «Itinerarios de inserción laboral para empresas» en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 5 «Desarrollo local y urbano» Medida 6 «apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo» publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, número 4.551 de fecha 28 de julio de 2006.

De conformidad con la cláusula séptima de la citada Resolución, el órgano Instructor del procedimiento administrativo de concesión de ayudas y subvenciones públicas, a través de Fondos Estructurales, es la Sociedad de Fomento PROCESA.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

De conformidad con el procedimiento legalmente establecido en las citadas Bases Reguladoras, las solicitudes de participación presentadas ante la Sociedad de Fomento PROCESA, son examinadas y evaluadas por el instructor que suscribe, conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

Con fecha 14 de septiembre de 2006 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 de agosto al 31 de agosto de 2006, cuyo crédito presupuestario disponible es de 60.000 euros para la medida 5.6, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de Inserción para empresas, MEDIDA 5.6 cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

solicitante	DNI/CIF	valoración	Subvención
Abdelazis Ahmed Mohamed	45088739E	65	6.601,25
		TOTAL	6.601,25

SEGUNDO: De conformidad con el procedimiento de selección realizado por D. Abdelazis Ahmed Mohamed y supervisado por el/la agente dinamizador/a asignado a tal efecto, la empresa beneficiaria propone el/la siguiente alumno/a:

Alumn@
Anisa Abdeselam Ahmed 45086530K

Dicha contratación laboral se propone en la categoría profesional de camarero/a.

TERCERO: Notificar a las empresas interesadas dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta, 19 de enero de 2007.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.. Andrés Matres Gallego.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

208.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución indicada a continuación,

sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
51/190/I/2006	AHMED KARROK, Rahma

Se advierte a la interesada que podrá interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 11 de enero de 2007.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

209.- La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación del expediente relacionado, ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27-11-1992), de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expediente	Apellidos y Nombre
51/0168-L/88	AHMED KARROK, Rahma

Se advierte a la interesada que podrá interponer dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, recurso de alzada ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda. de la Ilustración, calle vuelta Ginzo de Limia, número 58 - 28029 MADRID), directamente o a través de esta Dirección Provincial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

210.- La Dirección Provincial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la citación del interesado, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expediente	Apellidos y Nombre
51/82/J/2006	ABDESELAM AHMED KIUCH, Mina

Se advierte a la interesada que transcurridos diez días de esta publicación se producirá la caducidad del expediente con archivo de las actuaciones practicadas.

Ceuta, a 12 de enero de 2007.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

211.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTE APELLIDOS Y NOMBRE
51/21/I/2006 PÉREZ BARRIENTOS, Emilio

Se advierte al interesado que podrá interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 12 de enero de 2007.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

212.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada en fecha 8 de noviembre de 2006 ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.^a Haddu Ali Abselam, (Expte. CAJG 593/06) al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12 de enero de 1996), y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el cuatro de diciembre de dos mil seis, HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y en consecuencia, RECONOCER A LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por la interesada, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a 13 de diciembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

213.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada en fecha 21 de noviembre de 2006 ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D. Jorgen Alg, (Expte. CAJG 5623/06)

al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12 de enero de 1996), y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el cuatro de diciembre de dos mil seis, HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y en consecuencia, DENEGAR AL SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, por haber quedado acreditado que los recursos e ingresos económicos por unidad familiar de el solicitante superan los establecidos en el artículo 3.º de la Ley 1/1996.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a 13 de diciembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social de Ceuta

214.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Ceuta, a 18 de enero de 2007.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO DE NOT/IMPG.- Fdo.: Ana M.^a Fernández de Loaysa Romeu.

REGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111 10 51000009315	CENTRO DE HIJOS DE CEUTA	PS REVELLIN 1	51001 CEUTA	21 51 2006 000000258	0604 1004	2.615,9
0111 10 51000694072	ALMINA CONSTRUCCIONES, S	PO DE LAS PALMERAS 3	51001 CEUTA	03 51 2006 010414826	0506 0506	4.866,9
0111 10 51000694072	ALMINA CONSTRUCCIONES, S	PO DE LAS PALMERAS 3	51001 CEUTA	02 51 2006 010465952	0606 0606	5.475,2
0111 10 51000695789	COMPAS MONTERO CAMILO	CL JAUDENES 36	51001 CEUTA	03 51 2006 010414927	0506 0506	2.027,7
0111 10 51100114605	RODRIGUEZ MUÑOZ JUAN JES	CL SOLIS EDIFICIO SA	51001 CEUTA	03 51 2006 010416543	0106 0406	162,8
0111 10 51100338614	LEON BARRIONUEVO ANA MAR	PO MARINA ESPAÑOLA 8	51001 CEUTA	03 51 2006 010418765	0106 0406	29,4
0111 10 51100338614	LEON BARRIONUEVO ANA MAR	PO MARINA ESPAÑOLA 8	51001 CEUTA	03 51 2006 010418866	0506 0506	64,2
0111 10 51100349425	TENAVELUCE COMPAÑIA, S.L	ZZ CEUTA CENTER LOCAL	51001 CEUTA	03 51 2006 010419371	0506 0506	574,7
0111 10 51100376000	ARQUETAS DE CEUTA, S.L.	CL JAUDENES EDIFICIO	51001 CEUTA	03 51 2006 010419876	0506 0506	636,0
0111 10 51100384888	MOHAMED HICHO MOHAMED	PJ RECREO CENTRAL 12	51001 CEUTA	03 51 2006 010420179	0506 0506	212,4
0111 10 51100386407	CONSTRUMANA DEL ESTRECHO	CL REAL 116	51001 CEUTA	02 51 2006 010456353	0904 0904	559,1
0111 10 51100395396	VIAJES CAOBA, S.L.	CL ADORATRICES 2	51002 CEUTA	03 51 2006 010420583	0506 0506	2.149,1
0111 10 51100412877	SANCHEZ BLANCO OSCAR	PG VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	03 51 2006 010421088	0506 0506	163,3
0111 10 51100424496	VALDEMORAL, S.L.	CL JUAN I DE POATUGA	51001 CEUTA	03 51 2006 010460494	0403 1003	8.306,5
0111 10 51100424496	VALDEMORAL, S.L.	CL JUAN I DE PCRTUGA	51001 CEUTA	02 51 2006 010597510	0706 0706	2.220,3
0111 10 51100449253	GARCIA MUÑOZ ALEJANDRO P	CL VENEZUELA 1	51002 CEUTA	03 51 2006 010422102	0506 0506	728,5
0111 10 51100471380	RUIZ MALDONADO ANTONIO J	ZZ PLGNO. TARAJAL 12	51002 CEUTA	02 51 2006 010473228	0606 0506	940,9
0111 10 51100482696	JIMENEZ CABELLO DARIO	CL MENDOZA 12	51001 CEUTA	21 51 2006 000000460	0104 1004	2.295,0
0111 10 51100495632	VELEMARE COMERCIAL, S.L.	AV ALCALDE SANCHEZ P	51001 CEUTA	03 51 2006 010424223	0506 0506	591,1
0111 10 51100497248	VALDEMORAL, S.L.	CL JUAN I DE PORTUGA	51001 CEUTA	02 51 2006 010599531	0705 0706	905,8
0111 10 51100498460	VELEMARE COMERCIAL, S.L.	AV ALCALDE SANCHEZ P	51001 CEUTA	03 51 2006 010424425	0506 0506	218,9
0111 10 51100498662	GROUP RAMSAF UNIVERSAL,	PZ DE LOS REYES 11	51001 CEUTA	03 51 2006 010424526	0506 0506	526,7
0111 10 51100515335	CONTRERAS HIDALGO MARIA	CL PADILLA EDIF. CEUTA	51001 CEUTA	03 51 2006 010424930	0506 0506	311,4
0111 10 51100520890	SERGE DORON INTERNACIONA	PG INDUSTRIAL EL TAR	51003 CEUTA	03 51 2006 010425132	0506 0506	320,5
0111 10 51100520890	SERGE DORON INTEANACIONA	PG INDUSTRIAL EL TAR	51003 CEUTA	03 51 2006 010425233	0606 0606	94,0
0111 10 51100532008	SERVICIOS MANTENIMIENTOS	CL SARGENTO CORIAT 4	51001 CEUTA	03 51 2006 010425839	0506 0506	504,3
0111 10 51100556054	MAESE LOPEZ ROSA MARIA	CL SANTANDER 19	51001 CEUTA	03 51 2006 010427253	0106 0406	84,8
0111 10 51100556054	MAESE LOPEZ ROSA MARIA	CL SANTANDER 19	51001 CEUTA	03 51 2005 010427354	0506 0506	526,1
0111 10 51100570707	PERFECT PEACE ENTERPRISE	CL GENERAL ARANDA 5	51001 CEUTA	03 51 2006 010428667	0506 0506	285,6
0111 10 51100586265	GROUF RAMSAF UNIVERSAL,	PZ PLAZA DE LOS REYES	51001 CEUTA	03 51 2006 010429374	0506 0506	371,2
0111 10 51100589501	COMPAZ PRIETO ALEJANDRO	ZZ MUELLE CAÑONERO D	51002 CEUTA	03 51 2006 010429778	0506 0506	2.014,5
0111 10 51100602736	H. GONZALEZ CEUTA, S.L.	AV AFRICA 38	51002 CEUTA	03 51 2006 010315503	0205 0306	216,3
0121 07 510000475090	MEDINA LOZANO JOSE	CL ALFAU 5	51001 CEUTA	02 51 2006 010590941	0706 0706	923,0

REGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521 07 011007817149	AZZCUZ - MOURAD	CL ARROYO COLMENAR,	51002 CEUTA	03 51 2006 010432408	0506 0606	280,9
0521 07 030083317475	BORONAT SECO JOSE LUIS	PG INDUSTRIAL LA CHI	51003 CEUTA	03 51 2006 010432509	0506 0606	249,8
0521 07 031009999314	KROUNE - ABDELHAK	CL REAL 90	51001 CEUTA	03 51 2006 010432610	0606 0606	289,4
0521 07 110035602902	ABELED0 BELLIDO LUIS	CL REAL 71	51001 CEUTA	03 51 2006 010433216	0606 0606	257,3
0521 07 111063632094	DIAZ CARMONA ISABEL ESTE	CL ALFAU 32	51001 CEUTA	03 51 2006 010433519	0606 0606	280,9
0521 07 181029951255	BORREGO TORRES ANTONIO R	AV AFRICA RESID. DON	51002 CEUTA	03 51 2006 010433822	0606 0606	280,9
0521 07 290083535763	PARRES ARACIL JORGE JUAN	AV ESPAÑA 19	51002 CEUTA	03 51 2006 010434832	0506 0506	280,9
0521 07 290083535763	PARRES ARACIL JORGE JUAN	AV ESPAÑA 19	51002 CEUTA	03 51 2006 010434933	0606 0605	280,9
0521 07 301005921226	PRIETO HERNANDEZ JUAN AN	CL CANALEJAS 14	51001 CEUTA	03 51 2006 010435236	0606 0606	280,9
0521 07 360053384877	AHMED ABDESELAM MOHAMED	AV LISBOA 11	51002 CEUTA	03 51 2006 010435539	0606 0606	257,3
0521 07 411074049802	RODRIGUEZ MOHAMED MARIA	AV EJERCITO ESPAÑOL	51002 CEUTA	03 51 2006 010435741	0606 0606	280,9

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521 07 0002747823	LOZANO CASTILLON MARIA D	CL LA LEGION 6	51001 CEUTA	03 51 2006 010436246	0606 0606	289,4
0521 07 510003005376	MOLINA PARRA NICOLAS	ZZ PLAYA DE BENITEZ	51003 CEUTA	03 51 2006 010436751	0606 0606	280,9
0521 07 510003169569	LAHSEN KANYAA MUSTAFA	CL BERMUDO SORIANO	51001 CEUTA	03 51 2006 010437054	0606 0606	289,4
0521 07 510003199679	GUERRERO BASCUÑANA JUAN	AV AFRICA RES D ALF	51002 CEUTA	03 51 2006 010437155	0606 0606	289,4
0521 07 510004078339	CAMARGO SANCHEZ MIGUEL A	BD POSTIGO 7	51004 CEUTA	03 51 2006 010437862	0606 0606	289,4
0521 07 510004405816	MAESE LOPEZ ROSA MARIA	CL SANTANDER 19	51001 CEUTA	04 51 2005 005026192	0405 0405	361,2
0521 07 510004698230	TORRES RUIZ JUAN ANTONIO	CL CIVICO MURCIANO 3	51002 CEUTA	03 51 2006 010439276	0606 0606	280,9
0521 07 510005031464	CAMPO DONOSO EUSTAQUIO	CL TENIENTE ARRABAL	51001 CEUTA	03 51 2006 010441401	0606 0606	249,8
0521 07 510005132205	MOHAMED MOHAMED ABDERRAH	UR ATALAYA LOMA MARG	51001 CEUTA	03 51 2006 010442108	0606 0606	8,1
0521 07 510005441490	OWUSU JOHN JOHN	CL LA LEGION 4	51001 CEUTA	03 51 2006 010444027	0606 0606	280,9
0521 07 511000007514	DAL LOUH MOHAMED AHMED	CL ALCALDE VITORI 4	51001 CEUTA	03 51 2006 010444431	0606 0606	280,9
0521 07 511000121284	GARCIA IBAÑEZ RAFAEL	CL ARGENTINA	51002 CEUTA	03 51 2006 010445138	0606 0605	280,9
0521 07 511000297908	MARTIN SUAREZ RAFAEL	CL PLAYA BENITEZ 22	51004 CEUTA	03 51 2006 010445845	0606 0606	289,4
0521 07 511000301241	RUBIO CABELLO ROSA BELEN	AV AFRICA RESID.DON.	51001 CEUTA	03 51 2006 010445946	0606 0506	280,9
0251 07 511000881827	MORENO BARBA MARIA ISABEL	AV AFRICA POLIGONO	51002 CEUTA	03 51 2006 010448471	0606 0606	280,9
0521 07 511001101893	RUIZ MALDONADO ANTONIO J	PG LA CHIMENEA	51002 CEUTA	03 51 2006 010449279	0606 0606	280,9
0521 07 511001454733	SEMMANI - ABDEL LAZIZ	CL TENIENTE CORONEL	51002 CEUTA	03 51 2006 010451303	0606 0606	289,4
0521 07 511001812724	TAVARES CASTELO BRANCO J	CL ISIDORO MARTINEZ	51001 CEUTA	03 51 2006 010452313	0606 0606	289,4
0521 07 511001589748	USSA17 - WALTER	PO REVELLIN 7	51001 CEUTA	03 51 2006 010452717	0606 0606	280,9
0521 07 511002099943	ABDESELAM EL HADDAD NAJO	CL CANALEJAS	51001 CEUTA	03 51 2006 010453323	0606 0606	280,9
0521 07 511002261651	SANCHEZ MARTIN JULIO	BDO BERMUDO SORIANO	51002 CEUTA	03 51 2006 010454131	0506 0506	280,9
0521 07 511002588926	BALLAR - MURAT EMRE	PS DE LAS PALMERAS 1	51001 CEUTA	03 51 2006 010455444	0606 0606	113,6

REGIMEN 08 REGIMEN ESPECIAL DEL MAR

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0811 10 51002430271	COOPERATIVA DEL MAR CEUTA	CL MERCADO CENTRAL	51001 CEUTA	02 51 2006 010466457	0606 0606	5.512,6
0811 10 51100271219	COOPERATIVA DEL MAR CEUTA	CL MERCADO CENTRAL 3	51001 CEUTA	02 51 2006 010467770	0606 0606	2.712,8
0811 10 511005055938	EL DESNARIGADO	CL PLAYA BENITEZ EL	51001 CEUTA	02 51 2006 010474642	0605 0605	138,0
0811 10 511005055938	EL DESNARIGADO	CL PLAYA BENITEZ EL	51001 CEUTA	02 51 2006 010474743	0605 0606	1.805,4

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
1211 10 51100596369	CHICA RUIZ JUAN	CL MINA 6	51001 CEUTA	03 51 2006 010411388	0506 0506	166,6

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

215.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Si en la columna «Requerimiento» aparece el número (1) se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, a 12 de enero de 2007.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arreiciado Batanero.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión; REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS	REQ.
510400091277	M ACOSTA	45069961	CEUTA	20.09.2006			RD 1428/03	052		(1)
510041357049	Y MOHAMED	45077819	CEUTA	06.10.2006	220,00		RD 1428/03	091.2		
519400088523	F MAIMON	45081836	CEUTA	22.11.2006	600,00		RDL 339/90	072.3		
510400091265	M MOHAMED	45083242	CEUTA	20.09.2006			RD 1428/03	052		(1)
519041610826	B ABDESELAM	45083549	CEUTA	22.11.2006	600,00		RDL 339/90	072.3		
510041383309	M BUSELHAM	45087112	CEUTA	01.10.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041621361	M CHAIB	45089288	CEUTA	18.09.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
510400090741	M CHAIB	45089288	CEUTA	18.09.2006	140,00		RD 1428/03	052	2	
519041274322	H MOHAMED	45089675	CEUTA	18.10.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041614289	B AHMED	45091145	CEUTA	24.09.2006	150,00		RD 1428/03	117.1		
510041612116	H AHMED	45093776	CEUTA	11.10.2006	150,00		RD 1428/03	118.1		
510041364856	M SOLIMAR	45097605	CEUTA	01.11.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
510400091228	S MOHAMED	45097637	CEUTA	20.09.2006			RD 1428/03	052		(1)
510400091198	M ABDERRAHAMAN	45098577	CEUTA	19.09.2006	100,00		RD 1428/03	052		
510400091174	M ABDERRAHAMAN	45098577	CEUTA	18.09.2006	100,00		RD 1428/03	052		
510041610636	M ABDELKRIM	45101368	CEUTA	27.09.2006	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
510041610648	M ABDELKRIM	45101368	CEUTA	27.09.2006	310,00		RD 2822/98	001.1		
510041357037	N ABDESELAM	45104597	CEUTA	16.08.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
510041616146	K MOHAMED	45104931	CEUTA	13.10.2006	150,00		RD 1428/03	003.1		
510041384028	M BUYEMAA	45107686	CEUTA	10.10.2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
519041610401	A AHMED	45108818	CEUTA	15.11.2006	600,00		RDL 339/90	072.3		
510041378430	B MOHAMED	45108895	CEUTA	01.11.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041382585	S ALARCON	45109451	CEUTA	21.09.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
510041382573	S ALARCON	45109451	CEUTA	21.09.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
510041375350	O EL ASILI	45110273	CEUTA	14.10.2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
510041388733	S TUHAMI	45112821	CEUTA	31.10.2006	10,00		RD 772/97	001.4		
510041384661	J SECO DE LUCENA	45116166	CEUTA	28.10.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
510041621634	S HASSAN	45118118	CEUTA	24.10.2006			RD 1428/03	094.2		(1)
510041621683	M CUADRADO	45269866	CEUTA	24.10.2006			RD 1428/03	100.2		(1)
510041378399	M GARCIA	54052472	CEUTA	18.09.2006	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510400091253	T EL BAKKALI	X4282324T	MONDA	20.09.2006			RD 1428/03	052		(1)
510041218645	O MEDDICH	X4334241Y	CARTAGENA	22.10.2006	150,00		RD 772/97	001.2		
510041610697	M EL ASSIRI	X2682318N	EL VENDRELL	11.10.2006	450,00		RD 772/97	001.2	4	

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, a 12 de enero de 2007.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arreiciado Batanero.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión; REQ. = Requerimiento; PTOS. = Puntos.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS	REQ.
510041610570	A ACHEDDAD	X4250616D	JAVEA	22.07.2006	150,00		RD 1428/03	094.2	2	
510041339746	B ER RADOUCH	X3138349E	EL EJIDO	25.07.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
510041368620	A AMACHRAA	X3835504R	TERRASSA	30.08.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
510041239790	K ASRIH	X3072776E	ALGECIRAS	25.04.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041611707	ASOC. MULSULMANA	G11956521	CEUTA	07.08.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
510400091046	G CHEN	X1443070G	CEUTA	21.09.2006	100,00		RD 1428/03	052		
510400090960	A EL MOUDNI	X1882381S	CEUTA	20.09.2006	100,00		RD 1428/03	052		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS REQ.
510041621415	A EL MOUDNI	X1882381S	CEUTA	20.09.2006	150,00		RD 772/97	001.2	
510041313009	A KOLIT MNARI	X2299708F	CEUTA	12.06.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
510041362434	M CHANG	X2698563L	CEUTA	03.08.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A	
510041375799	S MUTAOUAKER	X4859351A	CEUTA	26.07.2006	10,00		RD 772/97	001.4	
510041343592	A MENGUIT	X5220752M	CEUTA	03.07.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
510400090996	H MOHAMED	45056557	CEUTA	21.09.2006	100,00		RD 1428/03	052	
510041357220	E MARQUEZ	45058217	CEUTA	13.06.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B	
510041359198	R QUERO	45062546	CEUTA	21.06.2006	90,00		RD 1428/03	154	
510041620149	F MUELA	45063791	CEUTA	08.08.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
510041259805	J RODRIGUEZ	45063812	CEUTA	07.08.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B	
510041346520	C GARCIA	45064482	CEUTA	15.07.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A	
519041270274	E GONZALEZ	45065688	CEUTA	02.08.2006	900,00		RDL 339/90	072.3	
519041212109	E GONZALEZ	45065688	CEUTA	02.08.2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
510041330470	F ROMERO	45067563	CEUTA	24.03.2006	450,00	1	RD 1428/03	003.1	
510041325589	F ROMERO	45067563	CEUTA	14.05.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A	
519041331883	M SAN MARTIN	45069258	CEUTA	24.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
510041610454	J RUIZ	45073669	CEUTA	31.08.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
510041351175	J RUIZ	45073669	CEUTA	31.08.2006	150,00		RD 2822/98	012.51	
510041309973	J RUIZ	45073669	CEUTA	31.08.2006	150,00		RD 2822/98	012.51	
510041328153	M PADILLA	45076756	CEUTA	24.03.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
510041325190	H AHMED	45078233	CEUTA	18.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
510041363130	M MOHAMED	45078341	CEUTA	26.08.2006	10,00		RD 772/97	001.4	
510041613297	S AHMED	45078904	CEUTA	19.09.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
510400087869	A ABSELAM	45078953	CEUTA	05.04.2006	140,00		RD 1428/03	050	
510041346076	S HASSAN	45079365	CEUTA	02.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
510041361685	S HASSAN	45079365	CEUTA	22.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
510041616389	T MOHAMED	45079492	CEUTA	21.09.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
510041318690	I MOHAMED	45079565	CEUTA	31.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
510041353664	I MOHAMED	45079565	CEUTA	07.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
510041346696	I MOHAMED	45079565	CEUTA	10.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
510041360656	I MOHAMED	45079565	CEUTA	07.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
510041613170	N AHMED	45079647	CEUTA	30.08.2006	310,00		RD 772/97	001.2	
510041326612	A DEUDERO	45079884	CEUTA	29.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
510041369817	Y AHMED	45080022	CEUTA	30.06.2006	90,00		RD 2822/98	049.1	
510041369829	Y AHMED	45080022	CEUTA	30.06.2006	150,00		RD 2822/98	011.2	
510041307939	M AHMED	45080024	CEUTA	14.05.2006	310,00		RD 772/97	001.2	
510041307952	M AHMED	45080024	CEUTA	19.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
510041345140	M AHMED	45080024	CEUTA	18.05.2006	310,00		RD 772/97	001.2	
519041314540	M TAIEB	45080090	CEUTA	17.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
510041315638	R HAMIDO	45080425	CEUTA	08.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
510041208275	R HAMIDO	45080425	CEUTA	14.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
510041378107	M ABDELKADER	45080607	CEUTA	24.08.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
510400090870	A LAARBI	45081107	CEUTA	19.09.2006	100,00		RD 1428/03	052	
510041380916	F ROS	45081237	CEUTA	25.08.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A	
510041363128	K MUSTAFA	45081243	CEUTA	21.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
510041356343	S AHMED	45081616	CEUTA	10.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
10041371370	N MAIMON	45081680	CEUTA	05.09.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
510041185123	N MOHAMED	45081749	CEUTA	23.06.2006	400,00		RD 772/97	001.2	
510041358352	A MOHAMED	45082063	CEUTA	15.08.2006	150,00		RD 1428/03	019.1	
510041621075	A ABDELAZID	45082450	CEUTA	06.09.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3
510041360115	M MOHAMED	45082504	CEUTA	19.07.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B	
510041339412	A HAMIDO	45082792	CEUTA	04.07.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	
519041343800	S PARRA	45083868	CEUTA	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
519400090347	Y ABDEKADER	45084002	CEUTA	16.08.2006	400,00		RDL 339/90	072.3	
510041617588	M HAMIDO	45084618	CEUTA	03.08.2006	70,00		RD 1428/03	106.2	
510041610144	M HAMIDO	45084618	CEUTA	06.08.2006	310,00	1	RD 1428/03	036.2	
510041613236	M MOHAMED	45085787	CEUTA	07.09.2006	150,00		RD 1428/03	118.1	3
510041610156	A HAMED	45086221	CEUTA	06.08.2006	310,00	1	RD 1428/03	036.2	
510041361387	E ABDESELAM	45086711	CEUTA	23.06.2006	70,00		RD 1428/03	152	
510041358649	M KASSEN	45086748	CEUTA	07.08.2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
510041324494	M MOHAMED	45087224	CEUTA	25.05.2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
510400090923	J MOYA	45087231	CEUTA	20.09.2006	100,00		RD 1428/03	052	
510041335078	A MOHAMED	45088241	CEUTA	13.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
510041371290	M MOHAMED	45088256	CEUTA	18.08.2006	450,00		RD 772/97	001.2	

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS REQ.
510041345837	S MOHAMED	45088285	CEUTA	06.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
510041364121	R MOHAMED	45088377	CEUTA	16.08.2006	310,00		RD 772/97	001.2	
510041349703	M AHMED	45088419	CEUTA	10.08.2006	10,00		RD 772/97	001.4	
510041346635	N AHMED	45088632	CEUTA	28.05.2006	450,00		RD 2822/98	010.1	
510041364418	T OUINA	45088788	CEUTA	30.08.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
510041364315	T OUINA	45088788	CEUTA	30.08.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
510041363670	T OUINA	45088788	CEUTA	30.08.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
510041371423	A MOHAMED	45089484	CEUTA	08.08.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
510041316485	A MOHAMED	45089767	CEUTA	16.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
510041304781	B MOHAMED	45090239	CEUTA	20.04.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B	
510041347160	M HAMED	45090589	CEUTA	14.07.2006	400,00		RD 772/97	001.2	4
510041336733	M MOHAMED	45090786	CEUTA	20.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
510041348371	M MOHAMED	45090786	CEUTA	30.05.2006	400,00		RD 772/97	001.2	
510041327173	M MOHAMED	45090786	CEUTA	28.05.2006	400,00		RD 772/97	001.2	
510041329893	M MOHAMED	45090786	CEUTA	14.06.2006	310,00		RD 2822/98	001.1	
510041357505	N ABDELMALIK	45090952	CEUTA	14.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
510041376974	Y MOHAMED	45091227	CEUTA	01.08.2006	1.250,00		RDL 8/2004	003.A	
510041335522	T MOHAMED	45091230	CEUTA	14.07.2006	400,00		RD 772/97	001.2	4
510041347834	S ABDELMALIK	45091342	CEUTA	28.04.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
510041343191	M AMAR	45091394	CEUTA	17.05.2006	400,00		RD 772/97	001.2	
510041333148	N ABDELMALIK	45091557	CEUTA	02.06.2006	90,00		RD 1428/03	094.2	
510041370730	M LAHSEN	45091685	CEUTA	06.07.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3
510041354401	N AL LAL	45093125	CEUTA	14.09.2006	90,00		RD 1428/03	167	
510041337129	Y HAMADI	45093295	CEUTA	11.08.2006	400,00		RD 772/97	001.2	4
510041610790	M BUCHAIB	45093541	CEUTA	25.07.2006	150,00		RD 1428/03	118.1	3
510041349480	A MOHAMED	45093547	CEUTA	25.07.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
510041335893	M HAMIDO	45093599	CEUTA	29.04.2006	310,00		RD 772/97	001.2	
510041345620	Y AMAR	45093643	CEUTA	19.05.2006	310,00		RD 772/97	001.2	
510041242040	M AHMED	45093839	CEUTA	03.08.2006	150,00		RD 1428/03	118.1	
510041375260	M DRIS	45093868	CEUTA	27.07.2006	310,00		RD 772/97	001.2	
510041339990	E SERRAN	45094030	CEUTA	26.07.2006	150,00		RD 1428/03	118.1	
510041349181	M MOHAMED	45094043	CEUTA	26.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
510041348851	M MOHAMED	45094043	CEUTA	21.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
510041353809	M MOHAMED	45094043	CEUTA	25.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
510041351631	M MOHAMED	45094043	CEUTA	09.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
510041345023	M MOHAMED	45094043	CEUTA	24.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
510041327185	M MOHAMED	45094043	CEUTA	31.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
510041365198	C REDONDO	45094256	CEUTA	13.07.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
510041363712	C REDONDO	45094256	CEUTA	15.07.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
510041377590	I AHMED	45094360	CEUTA	14.07.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
510041360206	N LAHSEN	45095874	CEUTA	30.07.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
510041377127	N LAHSEN	45095874	CEUTA	08.08.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
510041337038	N ABDEL LAH	45096085	CEUTA	11.07.2006	10,00		RD 772/97	001.4	
519041353957	A PICAZO	45096323	CEUTA	20.09.2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
510041346118	M DRIS	45097031	CEUTA	05.07.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A	
510041363219	B HOSSAIN	45097163	CEUTA	12.07.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B	
510041366282	B HOSSAIN	45097163	CEUTA	15.07.2006	150,00		RD 1428/03	118.1	
510041360863	B AL LAL	45097863	CEUTA	11.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
510041369600	C ACOSTA	45097896	CEUTA	11.08.2006	450,00	1	RD 1428/03	039.5	
510041361211	L VELASCO	45098151	CEUTA	19.06.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B	
510041342125	T MUHAMMAD	45098360	CEUTA	13.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
519041270286	I ABDESELAM	45098380	CEUTA	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
510041346740	K ABDERRAHAMAN	45098576	CEUTA	06.06.2006	10,00		RD 772/97	001.4	
510041356902	M ABDERRAHAMAN	45098577	CEUTA	24.06.2006	310,00		RD 772/97	001.2	
510041353366	M ABDERRAHAMAN	45098577	CEUTA	19.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
510041348541	M ABDERRAHAMAN	45098577	CEUTA	24.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
510041616377	A AHMED	45098744	CEUTA	21.09.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
510041613200	M MOHAMED	45098788	CEUTA	18.08.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
510041365526	J DEL RIO	45099290	CEUTA	10.10.2006	150,00		RD 1428/03	118.1	
510041372040	Y HAMIDO	45099360	CEUTA	20.09.2006	150,00		RD 1428/03	118.1	
510041362549	E GONZALEZ	45100067	CEUTA	07.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
510041336939	E GONZALEZ	45100067	CEUTA	09.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
510041360267	E GONZALEZ	45100067	CEUTA	02.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
510041078320	N AMAR	45100573	CEUTA	24.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2	

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS REQ.
510041614198	A HAMED	45101209	CEUTA	02.09.2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3
519400088730	F AMADO	45102210	CEUTA	16.08.2006	400,00		RDL 339/90	072.3	
510041372579	M MOHAMED	45102279	CEUTA	02.08.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B	
510041371060	H MOHAMED	45102869	CEUTA	22.07.2006	150,00		RD 1428/03	151.2	4
510041614113	B MOHAMED	45102995	CEUTA	27.08.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
510041613753	B MOHAMED	45102999	CEUTA	23.08.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
510041368217	B MOHAMED	45102995	CEUTA	28.08.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
510041356604	S ABDELKRIM	45103046	CEUTA	20.06.2006	400,00		RD 772/97	001.2	
510041368450	M LAHSEN	45103554	CEUTA	07.07.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
510041354887	A YALAL	45103607	CEUTA	19.06.2006	310,00		RD 772/97	001.2	
510041348838	Y ABDESELAM	45103607	CEUTA	26.05.2006	310,00		RD 772/97	001.2	
510041369908	A HOSSAIN	45104011	CEUTA	09.07.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3
510041294374	R TROYANO	45104495	CEUTA	21.08.2006	150,00		RD 1428/03	118.1	
510041348966	N ABDESELAM	45104597	CEUTA	24.05.2006	310,00		RD 772/97	001.2	
510041350481	L ABDERRAYAT	45104753	CEUTA	05.05.2006	310,00		RD 772/97	001.2	
510041359289	L ABDERRAYAT	45104753	CEUTA	09.07.2006	310,00		RD 772/97	001.2	4
510041616286	S RINCON	45105013	CEUTA	15.09.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
510041618568	Y AHMED	45105543	CEUTA	06.08.2006	150,00		RD 1428/03	019.1	
510041347858	M ABDESELAM	45105883	CEUTA	09.05.2006	400,00		RD 772/97	001.2	
510041356150	M ABDESELAM	45105883	CEUTA	13.06.2006	150,00		RD 1428/03	106.2	
510041357293	S AHMED	45106704	CEUTA	20.07.2006	150,00		RD 1428/03	118.1	
510041360504	J VIVAS	45107013	CEUTA	06.08.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B	
510041366040	N MOHAMED	45107143	CEUTA	09.07.2006	150,00		RD 1428/03	099.1	2
510041185202	J LEON	45107220	CEUTA	14.07.2006	10,00		RD 772/97	001.4	
510041363505	J LEON	45107222	CEUTA	14.07.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B	
510041372300	A PAEZ	45107477	CEUTA	20.07.2006	450,00		RD 772/97	001.2	4
510041317362	S MUÑOZ	45107733	CEUTA	19.08.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
519400088675	H GONZALVEZ	45108797	CEUTA	16.08.2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
510041371691	M AHMED	45109166	CEUTA	11.09.2006	PAGADO		RD 1428/03	003.1	6
510041348796	S AHMED	45109186	CEUTA	20.05.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
510041348553	D TENORIO	45109308	CEUTA	24.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
510041348413	D TENORIO	45109308	CEUTA	11.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
510041346817	D TENORIO	45109308	CEUTA	05.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
510041326600	D TENORIO	45109308	CEUTA	29.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
510041353720	A RUIZ	45109840	CEUTA	12.06.2006	400,00		RD 772/97	001.2	
510041337180	H LAYACHI	45109915	CEUTA	16.06.2006	310,00		RD 772/97	001.2	
519041365637	H MOHAMED HAMMADI	45110578	CEUTA	20.09.2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
510041332971	J ARREBOLA	45110591	CEUTA	03.05.2006	310,00		RD 772/97	001.2	
510041332405	H BEN FATTOUM	45110925	CEUTA	03.04.2006	150,00		RD 1428/03	094.2	
510041344626	A MOLINA	5111238	CEUTA	15.07.2006	310,00		RD 772/97	001.2	
510041279051	T MOHAMED	45111482	CEUTA	10.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
510041375829	B MEHDI	45111998	CEUTA	13.07.2006	310,00		RD 772/97	001.2	
510041366427	J JARAMILLO	45112013	CEUTA	30.06.2006	150,00		RD 1428/03	118.1	
510041365174	B ALCAZAR	45112207	CEUTA	13.07.2006	150,00		RD 1428/03	118.1	
510041359939	A ABDESELAM	45112235	CEUTA	21.06.2006	10,00		RD 772/97	001.4	
510041336587	R CAPARROS	45112237	CEUTA	28.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
510041365368	O MULEY	45112658	CEUTA	31.07.2006	450,00		RD 772/97	001.2	4
510041365484	E PEREZ	45112728	CEUTA	23.09.2006	150,00		RD 1428/03	118.1	
510041333197	A ABDELKADER	45112849	CEUTA	16.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
510041361612	P FERNANDEZ	45112956	CEUTA	02.07.2006	310,00		RD 772/97	001.2	
510041325632	H ANDALOUSSI	45113469	CEUTA	07.08.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
510041286780	R ALI	45113483	CEUTA	19.08.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A	
510041615695	R VIL LATORO	45113706	CEUTA	12.09.2006	150,00		RD 1428/03	104.1	2
510041618143	J VEGA	45113769	CEUTA	18.08.2006	150,00		RD 1428/03	101.1	2
510041363761	A SANCHEZ	45113894	CEUTA	15.08.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B	
510041619937	L MUSTAFA	45114360	CEUTA	08.09.2006	90,00		RD 1428/03	094.2	
510041372191	R MORALES	45114959	CEUTA	24.07.2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3
510041376860	M AHMED	45115002	CEUTA	29.07.2006	310,00		RD 772/97	001.2	
510041043195	M AHMED	45115002	CEUTA	13.07.2006	310,00		RD 772/97	001.2	
510041620447	H EL MERNOUTI	45116534	CEUTA	10.08.2006	150,00		RD 772/97	016.4	
510041376494	S LAS HERAS	45117122	CEUTA	11.08.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A	
510041356069	C ARROYO	45282800	CEUTA	22.06.2006	150,00		RD 1428/03	118.1	
510041375209	R RUIZ	48561351	CEUTA	26.07.2006	10,00		RD 772/97	001.4	
510041614460	J MARQUEZ	48901196	CEUTA	06.09.2006	400,00		RD 772/97	001.2	4

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS REQ.
510041611008	J MARQUEZ	48901196	CEUTA	06.09.2006	1.250,00		RDL 8/2004	003.A	
510041618180	A HERNANDEZ	79020756	CEUTA	20.08.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
510041358364	F TALEB	X2506912G	VILA REA	22.08.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
510041362641	A TAMIRI	X6667715S	HUELVA	05.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
510041331929	M ZERRAD	50765179	MADRID	10.05.2006	90,00		RD 1428/03	090.1	
510041218918	M ALAOU	X5853499E	TORREJON ARDOZ	10.07.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
510041617576	E MOSTAPHA	X3913415B	MALAGA	31.07.2006	90,00		RD 1428/03	094.2	
510041617590	K SEBAIHI	78975062	MARBELLA	03.08.2006	70,00		RD 1428/03	106.2	
510041339758	J CHAKRANI	X2365208A	ABARAN	25.07.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
519041353064	C SEGADO	34790483	MURCIA	16.08.2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
519041353052	C SEGADO	34790483	MURCIA	16.08.2006	900,00		RDL 339/90	072.3	
510041359435	R TAMRI	X5283879C	SANTANYI	14.07.2006	120,00		RD 1428/03	094.1	2
510041332909	E ALI	X7386988D	SEVILLA	26.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
510041347548	L SHAAROU	X6120079D	TOLEDO	04.07.2006	310,00		RD 772/97	001.2	

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 12 de enero de 2007.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arreciado Batanero.

ART.= Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión; REQ = Requerimiento; PTOS. = Puntos.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041328797	R. TAIEB	45108870	CEUTA	20.04.06	450,00		RD 772/97	001.2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, a 12 de enero de 2007.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arreciado Batanero.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión; REQ. = Requerimiento; PTOS. = Puntos.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS REQ.
510400090868	H. EL MEHSANI	45107039	CEUTA	19.09.06	140,00		RD 1428/03	052	2
510041611616	D. BOQUERAS	52813871	MORATALLA	01.09.06	150,00		RD 1428/03	018.2	3
510041616997	J. EL HANNANI	NO CONSTA	CEUTA	25.09.06	310,00		RD 2822/98	001.2	

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de las resoluciones de RECURSO ALZADA recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 30 de

noviembre de 1998 (B.O.E. 294, de 9 de diciembre) y Resolución de 5 de junio de 1997 (B.O.E. 142, de 14 de junio), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 109-a de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), podrán interponerse RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del propio recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, número 3, en relación con el artículo 14, número 1, Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, número 1, de la Ley citada en último lugar.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta, a 12 de enero de 2007.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arrecciado Batanero.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510400088126	H. MOHAMED	45084250	CEUTA	06.04.06	140,00		RD 1428/03	050
510040998345	S. HAMED	45081616	CEUTA	09.06.03	150,00		RD 772/97	001.2
510041338018	M. LAYACHI	45085171	CEUTA	05.04.06	150,00		RD 1428/03	081
510041620629	F. MOHAMED	45078473	CEUTA	22.08.06	90,00		RD 2822/98	049.1
519041292830	Z. HAIDOR	45105920	CEUTA	02.05.06	310,00		RDL 339/90	072.3

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

216.- Intentada la notificación preceptiva a D.^a Fatima Sohora Abderrahaman Abdeselam, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el Acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Por medio del presente, pongo en su conocimiento la Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 19 de septiembre de 2006, relativa al reintegro parcial de la Subvención concedida, otorgándole un plazo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de esta notificación al objeto de que manifieste lo que a su derecho convenga en el preceptivo trámite de audiencia, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Mediante Decreto de la Presidencia Alcaldía de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 13 de julio de 2001, se concedió subvención pública con cargo a la Medida 42.6 relativa a «Ofrecer a los desempleados posibilidades de inserción laboral», a D.^a Fatima Sohora Abderrahaman Abdeselam, al objeto de crear un puesto de trabajo, comprometiéndose entre otras obligaciones al mantenimiento del objeto de la subvención por un periodo no inferior a 3 años desde la justificación del mismo.

El Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, «Del Reintegro de las Subvenciones», establece la obligación de reintegrar la subvención concedida cuando concurren las causas previstas en texto legal, y dispone las líneas básicas del procedimiento de reintegro».

En cuanto a las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Sociedad para el Fomento PROCESA, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 29 de marzo de 2004, se delegó en la Consejería de Economía y Hacienda las competencias de elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas, cofinanciados por Fondos Europeos y de la Ciudad Autónoma, y en virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, extraordinario nº18, de 17 de octubre de 2001.

El Departamento de Seguimiento y Control de la Sociedad de Fomento PROCESA en cumplimiento de las tareas y funciones encomendadas en materia de verificación de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa comunitaria de aplicación como en las correspondientes Bases Reguladoras de las ayudas, será el encargado de realizar las labores de control y seguimiento del cumplimiento de los objetivos previstos.

Se nombra instructor del procedimiento de reintegro al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, debiendo impulsar el procedimiento en todos sus trámites.

Habiendo realizado las oportunas actuaciones de seguimiento, se ha detectado el incumplimiento del beneficiario mediante la comprobación de los certificados de la vida laboral de la beneficiaria emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social verificándose lo siguiente:

«Incumplimiento de la obligación de mantener el puesto de trabajo subvencionado, al menos durante 3 anualidades a jornada completa, comprobándose que se mantiene esta situación 36 meses con contrato de media jornada, causando baja en la Seguridad Social el día 28 de febrero de 2003».

Las irregularidades e incumplimientos detectados darán lugar a la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención más los intereses de demora y las sanciones que pudieran derivarse, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005, y las propias Bases Reguladoras de la Subvención.

En cuanto a la normativa que motiva el presente acuerdo de inicio es de aplicación lo dispuesto en el Reglamento 1260/1999, del Consejo, de 21 de junio, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, en la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000, de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, el Reglamento (CE) 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo, el Reglamento (CE) 1159/2000, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, el Reglamento (CE) 69/2001, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis.

En relación a los esfuerzos de protección de los intereses financieros de la Comunidad se atenderá lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1681/1994, de 11 de julio, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente abonadas en el marco de la financiación de las políticas estructurales, así como el sistema de información en esta materia, el Reglamento (CE) 2988/1995, de 18 de diciembre, sobre protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, el Reglamento (CE) 2185/1996, de 11 de noviembre, sobre controles y verificación «in situ» que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de la Comunidad Europea contra los fraudes e irregularidades, el Reglamento (CE) 438/2001, de 2 de marzo, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento 1260/99, en relación con el sistema de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales.

Atendiendo igualmente a lo establecido en las Bases Reguladoras de las ayudas contenidas en el Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, en la Medida 42.6 relativas a «Ofrecer a los desempleados posibilidades de inserción laboral», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* n.º 4132, de 23 de junio de 2002 y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005. Siendo el porcentaje de cofinanciación de la Medida de un 70% del FSE y en un 30% la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El procedimiento de reintegro tendrá siempre carácter administrativo, teniendo las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público, resultado de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde el presente acuerdo de iniciación.

El derecho de la Administración para reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los 4 años a computar, en el supuesto de que se hubieran establecido condiciones u obligaciones que debieran ser cumplidas por el beneficiario durante un periodo determinado de tiempo, desde el momento en que venció dicho plazo.

En base a lo anteriormente expuesto, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención concedida a D.ª Fatima Sohara Abderrahaman Abdeselam, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

De conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, así como en el acuerdo del Comité Local de Gestión, Control, Seguimiento y Evaluación del Programa Integrado para Ceuta 2000-2006, de 30 de abril de 2002, la cantidad a reintegrar es proporcional al tiempo realmente incumplido, ascendiendo la cantidad total a reintegrar a 2.864,00 euros, tal y como queda reflejado en la propuesta de liquidación efectuada por los servicios técnicos de PROCESA.

SEGUNDO.- Nombrar instructor del expediente al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. José María Caminero Fernández.

TERCERO.- Conceder al interesado un plazo de 15 días para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente en relación con los hechos descritos. Finalizado el plazo dado sin que se presenten alegaciones, el procedimiento continuará en todos sus trámites. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo al beneficiario, según lo exigido en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente Acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al presente procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de recurrirla.

Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

217.- Intentada la notificación preceptiva a Comercial Informática Ceuta, S.L., sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el Acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Por medio del presente, pongo en su conocimiento la Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 19 de septiembre de 2006, relativa al reintegro parcial de la Subvención concedida, otorgándole un plazo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de esta notificación al objeto de que manifieste lo que a su derecho convenga en el preceptivo trámite de audiencia, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Mediante Decreto de la Presidencia Alcaldía de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 30 de julio de 2002 se concedió subvención pública con cargo a la Medida 42.6 relativa a

«Ofrecer a los desempleados posibilidades de inserción laboral», a Comercial Informática Ceuta, S.L., al objeto de crear dos puestos de trabajo, comprometiéndose entre otras obligaciones al mantenimiento del objeto de la subvención por un periodo no inferior a 3 años desde la justificación del mismo.

El Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, «Del Reintegro de las Subvenciones», establece la obligación de reintegrar la subvención concedida cuando concurren las causas previstas en texto legal, y dispone las líneas básicas del procedimiento de reintegro».

En cuanto a las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Sociedad para el Fomento PROCESA, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 29 de marzo de 2004, se delegó en la Consejería de Economía y Hacienda las competencias de elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas, cofinanciados por Fondos Europeos y de la Ciudad Autónoma, y en virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

El Departamento de Seguimiento y Control de la Sociedad de Fomento PROCESA en cumplimiento de las tareas y funciones encomendadas en materia de verificación de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa comunitaria de aplicación como en las correspondientes Bases Reguladoras de las ayudas, será el encargado de realizar las labores de control y seguimiento del cumplimiento de los objetivos previstos.

Se nombra instructor del procedimiento de reintegro al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, debiendo impulsar el procedimiento en todos sus trámites.

Habiendo realizado las oportunas actuaciones de seguimiento, se ha detectado el incumplimiento del beneficiario mediante la comprobación de los certificados de la vida laboral de la beneficiaria emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social verificándose lo siguiente:

«Incumplimiento de lo establecido en las directrices sobre las Ayuda relativa a la obligación de mantener el empleo durante un periodo mínimo de 3 años del beneficiario, habiendo sido dado de baja el día 5 de noviembre de 2003, permaneciendo en situación de alta 17,5 meses».

Las irregularidades e incumplimientos detectados darán lugar a la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención más los intereses de demora y las sanciones que pudieran derivarse, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005, y las propias Bases Reguladoras de la Subvención.

En cuanto a la normativa que motiva el presente acuerdo de inicio es de aplicación lo dispuesto en el Reglamento 1260/1999, del Consejo, de 21 de junio, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, en la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000, de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, el Reglamento (CE) 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al

Fondo Social Europeo, el Reglamento (CE) 1159/2000, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, el Reglamento (CE) 69/2001, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

En relación a los esfuerzos de protección de los intereses financieros de la Comunidad se atenderá lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1681/1994, de 11 de julio, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente abonadas en el marco de la financiación de las políticas estructurales, así como el sistema de información en esta materia, el Reglamento (CE) 2988/1995, de 18 de diciembre, sobre protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, el Reglamento (CE) 2185/1996, de 11 de noviembre, sobre controles y verificación «in situ» que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de la Comunidad Europea contra los fraudes e irregularidades, el Reglamento (CE) 438/2001, de 2 de marzo, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento 1260/99, en relación con el sistema de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales.

Atendiendo igualmente a lo establecido en las Bases Reguladoras de las ayudas contenidas en el Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, en la Medida 42.6 relativas a «Ofrecer a los desempleados posibilidades de inserción laboral», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* n.º 4132, de 23 de junio de 2002 y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005. Siendo el porcentaje de cofinanciación de la Medida de un 70% del FSE y en un 30% la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El procedimiento de reintegro tendrá siempre carácter administrativo, teniendo las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público, resultado de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde el presente acuerdo de iniciación.

El derecho de la Administración para reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los 4 años a computar, en el supuesto de que se hubieran establecido condiciones u obligaciones que debieran ser cumplidas por el beneficiario durante un periodo determinado de tiempo, desde el momento en que venció dicho plazo.

En base a lo anteriormente expuesto, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención concedida a Comercial Informática Ceuta, S.L., de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

De conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, así como en el acuerdo del Comité Local de Gestión, Control, Seguimiento y Evaluación del Programa Integrado para Ceuta 2000-2006, de 30 de abril de 2002, la cantidad a reintegrar es proporcional al tiempo realmente incumplido, ascendiendo la cantidad total a reintegrar a 3.877,90 euros, tal y como queda reflejado en la propuesta de liquidación efectuada por los servicios técnicos de PROCESA.

SEGUNDO.- Nombrar instructor del expediente al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. José María Caminero Fernández.

TERCERO.- Conceder al interesado un plazo de 15 días para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente en relación con lo hechos descritos. Finalizado el plazo dado sin que se presenten alegaciones, el procedimiento continuara en todos sus trámites. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo al beneficiario, según lo exigido en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente Acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al presente procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de recurrirla.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

218.- Intentada la notificación preceptiva a D. Martín Pérez Belmonte, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el Acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Por medio del presente, pongo en su conocimiento la Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 19 de septiembre de 2006, relativa al reintegro parcial de la Subvención concedida, otorgándole un plazo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de esta notificación al objeto de que manifieste lo que a su derecho convenga en el preceptivo trámite de audiencia, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Mediante Decreto de la Presidencia Alcaldía de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9 de enero de 2002 se concedió subvención pública con cargo a la Medida 42.6 relativa a «Ofrecer a los desempleados posibilidades de inserción laboral», a D. Martín Pérez Belmonte, al objeto de crear un puesto de trabajo, comprometiéndose entre otras obligaciones al mantenimiento del objeto de la subvención por un periodo no inferior a 3 años desde la justificación del mismo.

El Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, «Del Reintegro de las Subvenciones», establece la obligación de reintegrar la subvención concedida cuando concurren las causas previstas en texto legal, y dispone las líneas básicas del procedimiento de reintegro».

En cuanto a las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Sociedad para el Fomento PROCESA, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 29 de marzo de 2004, se delegó en la Consejería de Economía y Hacienda las competencias de elaboración, gestión y seguimiento de programas de

inversiones públicas, cofinanciados por Fondos Europeos y de la Ciudad Autónoma, y en virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, extraordinario nº18, de 17 de octubre de 2001.

El Departamento de Seguimiento y Control de la Sociedad de Fomento PROCESA en cumplimiento de las tareas y funciones encomendadas en materia de verificación de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa comunitaria de aplicación como en las correspondientes Bases Reguladoras de las ayudas, será el encargado de realizar las labores de control y seguimiento del cumplimiento de los objetivos previstos.

Se nombra instructor del procedimiento de reintegro al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, debiendo impulsar el procedimiento en todos sus trámites.

Habiendo realizado las oportunas actuaciones de seguimiento, se ha detectado el incumplimiento del beneficiario mediante la comprobación de los certificados de la vida laboral de la beneficiaria emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social verificándose lo siguiente:

«Incumplimiento de lo establecido en las directrices sobre las Ayuda relativa a la obligación de mantener el empleo durante un periodo mínimo de 3 años del beneficiario, habiendo sido dado de baja el día 22 de enero de 2003, permaneciendo en situación de alta 18 meses».

Las irregularidades e incumplimientos detectados darán lugar a la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención más los intereses de demora y las sanciones que pudieran derivarse, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005, y las propias Bases Reguladoras de la Subvención.

En cuanto a la normativa que motiva el presente acuerdo de inicio es de aplicación lo dispuesto en el Reglamento 1260/1999, del Consejo, de 21 de junio, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, en la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000, de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, el Reglamento (CE) 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo, el Reglamento (CE) 1159/2000, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estado miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, el Reglamento (CE) 69/2001, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículo 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis.

En relación a los esfuerzos de protección de los intereses financieros de la Comunidad se atenderá lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1681/1994, de 11 de julio, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente abonadas en el marco de la financiación de las políticas estructurales, así como el sistema de información en esta materia, el Reglamento (CE) 2988/1995, de 18 de diciembre, sobre protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, el Reglamento (CE) 2185/1996, de 11 de noviembre, sobre controles y verificación «in situ» que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de la Comunidad Europea contra los fraudes e

irregularidades, el Reglamento (CE) 438/2001, de 2 de marzo, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento 1260/99, en relación con el sistema de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales.

Atendiendo igualmente a lo establecido en las Bases Reguladoras de las ayudas contenidas en el Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, en la Medida 42.6 relativas a «Ofrecer a los desempleados posibilidades de inserción laboral», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* n.º 4132, de 23 de junio de 2002 y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005. Siendo el porcentaje de cofinanciación de la Medida de un 70% del FSE y en un 30% la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El procedimiento de reintegro tendrá siempre carácter administrativo, teniendo las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público, resultado de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde el presente acuerdo de iniciación.

El derecho de la Administración para reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los 4 años a computar, en el supuesto de que se hubieran establecido condiciones u obligaciones que debieran ser cumplidas por el beneficiario durante un periodo determinado de tiempo, desde el momento en que venció dicho plazo.

En base a lo anteriormente expuesto, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención concedida a D. Martín Pérez Belmonte, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

De conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, así como en el acuerdo del Comité Local de Gestión, Control, Seguimiento y Evaluación del Programa Integrado para Ceuta 2000-2006, de 30 de abril de 2002, la cantidad a reintegrar es proporcional al tiempo realmente incumplido, ascendiendo la cantidad total a reintegrar a 4.029,48 euros, tal y como queda reflejado en la propuesta de liquidación efectuada por los servicios técnicos de PROCESA.

SEGUNDO.- Nombrar instructor del expediente al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. José María Caminero Fernández.

TERCERO.- Conceder al interesado un plazo de 15 días para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente en relación con lo hechos descritos. Finalizado el plazo dado sin que se presenten alegaciones, el procedimiento continuara en todos su trámites. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo al beneficiario, según lo exigido en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente Acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado, conforme

a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al presente procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de recurrirla.

Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

219.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª María del Mar Vergara Ramírez, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el Acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Por medio del presente, pongo en su conocimiento la Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 19 de septiembre de 2006, relativa al reintegro parcial de la Subvención concedida, otorgándole un plazo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de esta notificación al objeto de que manifieste lo que a su derecho convenga en el preceptivo trámite de audiencia, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, extraordinario nº18, de 17 de octubre de 2001.

D.ª María del Mar Vergara Ramírez, provisto de DNI número 45.074.250 T, en nombre propio presentó, el 30 de Marzo de 2001, solicitud de ayuda con cargo al Programa Operativo Integrado de Ceuta, periodo 2000-2006, Medida 42.6 «Ofrecer a los desempleados posibilidades de inserción laboral».

Mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 9 de enero de 2002, fue acordada la concesión de una Ayuda a favor del beneficiario, por importe de DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS CON CINCO CENTIMOS (2.404,05). Dicha subvención fue concedida para la contratación de un puesto de trabajo en el seno de la empresa a jornada completa, en base al cumplimiento y observancia de, entre otras, las siguientes condiciones:

* (...) «Generar un empleo neto de 1 puesto de trabajo por cuenta ajena, bajo las modalidades de contratación legalmente admitidas, debiendo mantenerse durante, al menos, tres anualidades, a computar desde la fecha de la materialización de la contratación indefinida» (...)

Verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al cobro de la ayuda concedida –según consta en la diligencia de cumplimiento de condiciones, de fecha 26 de febrero de 2002- D.ª María del Mar Vergara Ramírez, percibe la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS CON CINCO CENTIMOS (2.404,05), mediante documento de ordenación y control del gasto expedido por el departamento de contabilidad de PROCESA.

En virtud de lo dispuesto en el propio texto del Programa Operativo Integrado de Ceuta, período 2000-2006 (P.O.I.), concretamente en el capítulo 6 «Disposiciones de aplicación del Programa Operativo», apartado 6.3.1 «Procedimientos de Gestión y Seguimiento» y en cumplimiento de las tareas y funciones encomendadas al Departamento de Inspección y Seguimiento de Ayudas procedentes de la Unión Europea, específicamente en materia de verificación de la observancia y cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos, tanto en la Normativa Comunitaria como en las Bases Reguladoras de las distintas Ayudas contempladas en el P.O.I. de referencia, se han realizado las oportunas actuaciones de seguimiento, verificándose lo siguiente:

Que con fecha 21 de noviembre de 2003, el Técnico Auxiliar del Departamento de Inspección y Seguimiento de Ayudas, informó sobre la procedencia de la apertura del procedimiento de reintegro de la subvención concedida a D^a. María del Mar Vergara Ramírez, por incumplimiento de las condiciones impuestas, al haberse detectado la baja del trabajador subvencionado desde el día 4 de febrero de 2002, extremo que se comprobó mediante certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social el 7 de julio de 2003.

Con fecha 25 de noviembre de 2003 se dicta Propuesta de Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta, para la apertura del procedimiento administrativo de reintegro de la subvención, así como la concesión del preceptivo trámite de audiencia al beneficiario. Notificada el día 12 de diciembre a D^a. María del Mar Vergara Ramírez, esta presenta alegaciones en las que acredita que el trabajador estuvo prestando servicios durante 9 meses y 15 días, causando baja por razones personales y como consecuencia de la difícil situación financiera de la empresa no se contrató a nadie para sustituirla, solicitando declarar la improcedencia del expediente de reintegro.

Presentadas dichas alegaciones el 19 de enero de 2004 éstas no fueron atendidas, debiendo entenderse desestimadas por silencio administrativo negativo, quedando paralizado el procedimiento más de 12 meses por acumulación de tareas en el departamento de Inspección y Seguimiento de Subvenciones.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 37 b), establece que procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde el reintegro, en los siguientes casos:..... b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la adopción de comportamientos que fundamenten la concesión de la subvención....

De conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de reintegro de subvenciones se registrará por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades contenidas en esta Ley y en sus disposiciones de desarrollo.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, que podrá suspenderse o ampliarse de conformidad con lo previsto en el apartado 5 y 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la LGS :» Prescribirá a los cuatro años el derecho de la administración a reconocer o liquidar el reintegro. Este plazo se computará en todo caso: c) En el supuesto que se hubieran impuesto condiciones u obligaciones que debieran ser cumplidas o mantenidas por parte del beneficiario, durante un periodo determinado de tiempo, será desde el momento en el que venció dicho plazo».

Sobre la base de todo lo expuesto, esta Consejería ha RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Declarar la caducidad del expediente de reintegro incoado al beneficiario D^a. María del Mar Vergara Ramírez, así como el archivo del mismo. Todo ello, sin perjuicio de que se puedan iniciar nuevamente actuaciones para el reintegro de la subvención.

SEGUNDO.- Notificar al beneficiario, en debida forma, la presente resolución.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de 2 meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente Resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.- V^o B^o EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M^a. Dolores Pastilla Gómez.

220.- Intentada la notificación preceptiva a D^a. María del Mar Vergara Ramírez, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el Acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Por medio del presente, pongo en su conocimiento la Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 19 de septiembre de 2006, relativa al reintegro parcial de la Subvención concedida, otorgándole un plazo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de esta notificación al objeto de que manifieste lo que a su derecho convenga en el preceptivo trámite de audiencia, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Mediante Decreto de la Presidencia Alcaldía de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9 de enero de 2002 se concedió

subvención pública con cargo a la Medida 42.6 relativa a «Ofrecer a los desempleados posibilidades de inserción laboral», a D.ª María del Mar Vergara Ramírez, al objeto de crear un puesto de trabajo, comprometiéndose entre otras obligaciones al mantenimiento del objeto de la subvención por un periodo no inferior a 3 años desde la justificación del mismo.

El Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, «Del Reintegro de las Subvenciones», establece la obligación de reintegrar la subvención concedida cuando concurren las causas previstas en texto legal, y dispone las líneas básicas del procedimiento de reintegro».

En cuanto a las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Sociedad para el Fomento PROCESA, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 29 de marzo de 2004, se delegó en la Consejería de Economía y Hacienda las competencias de elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas, cofinanciados por Fondos Europeos y de la Ciudad Autónoma, y en virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, extraordinario nº18, de 17 de octubre de 2001.

El Departamento de Seguimiento y Control de la Sociedad de Fomento PROCESA en cumplimiento de las tareas y funciones encomendadas en materia de verificación de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa comunitaria de aplicación como en las correspondientes Bases Reguladoras de las ayudas, será el encargado de realizar las labores de control y seguimiento del cumplimiento de los objetivos previstos.

Se nombra instructor del procedimiento de reintegro al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, debiendo impulsar el procedimiento en todos sus trámites.

Habiendo realizado las oportunas actuaciones de seguimiento, se ha detectado el incumplimiento del beneficiario mediante la comprobación de los certificados de la vida laboral de la beneficiaria emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social verificándose lo siguiente:

«Incumplimiento de lo establecido en las directrices sobre las Ayuda relativa a la obligación de mantener el empleo durante un periodo mínimo de 3 años del beneficiario, habiendo sido dado de baja el día 4 de febrero de 2002, permaneciendo en situación de alta 9 meses y 15 días».

Las irregularidades e incumplimientos detectados darán lugar a la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención más los intereses de demora y las sanciones que pudieran derivarse, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005, y las propias Bases Reguladoras de la Subvención.

En cuanto a la normativa que motiva el presente acuerdo de inicio es de aplicación lo dispuesto en el Reglamento 1260/1999, del Consejo, de 21 de junio, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, en la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000, de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, el Reglamento (CE) 1784/1999, del Parlamento

Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo, el Reglamento (CE) 1159/2000, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estado miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, el Reglamento (CE) 69/2001, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículo 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis.

En relación a los esfuerzos de protección de los intereses financieros de la Comunidad se atenderá lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1681/1994, de 11 de julio, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente abonadas en el marco de la financiación de las políticas estructurales, así como el sistema de información en esta materia, el Reglamento (CE) 2988/1995, de 18 de diciembre, sobre protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, el Reglamento (CE) 2185/1996, de 11 de noviembre, sobre controles y verificación «in situ» que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de la Comunidad Europea contra los fraudes e irregularidades, el Reglamento (CE) 438/2001, de 2 de marzo, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento 1260/99, en relación con el sistema de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales.

Atendiendo igualmente a lo establecido en las Bases Reguladoras de las ayudas contenidas en el Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, en la Medida 42.6 relativas a «Ofrecer a los desempleados posibilidades de inserción laboral», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* n.º 4132, de 23 de junio de 2002 y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005. Siendo el porcentaje de cofinanciación de la Medida de un 70% del FSE y en un 30% la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El procedimiento de reintegro tendrá siempre carácter administrativo, teniendo las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público, resultado de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde el presente acuerdo de iniciación.

El derecho de la Administración para reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los 4 años a computar, en el supuesto de que se hubieran establecido condiciones u obligaciones que debieran ser cumplidas por el beneficiario durante un periodo determinado de tiempo, desde el momento en que venció dicho plazo.

En base a lo anteriormente expuesto, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención concedida a D.ª María del Mar Vergara Ramírez, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

De conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, así como en el acuerdo del Comité Local de Gestión, Control, Seguimiento y Evaluación del Programa Integrado para Ceuta 2000-2006, de 30 de abril de 2002, la cantidad a reintegrar es proporcional al tiempo realmente incumplido, ascendiendo la cantidad total a reintegrar a 2.424,98 euros, tal y como queda reflejado en la propuesta de liquidación efectuada por los servicios técnicos de PROCESA.

SEGUNDO.- Nombrar instructor del expediente al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. José María Caminero Fernández.

TERCERO.- Conceder al interesado un plazo de 15 días para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente en relación con lo hechos descritos. Finalizado el plazo dado sin que se presenten alegaciones, el procedimiento continuara en todos su trámites. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo al beneficiario, según lo exigido en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente Acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al presente procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de recurrirla.

Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

221.- Intentada la notificación preceptiva a Sánchez-Gayango, S.L., sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el Acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Por medio del presente, pongo en su conocimiento la Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 19 de septiembre de 2006, relativa al reintegro parcial de la Subvención concedida, otorgándole un plazo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de esta notificación al objeto de que manifieste lo que a su derecho convenga en el preceptivo trámite de audiencia, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Mediante Decreto de la Presidencia Alcaldía de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9 de enero de 2002 se concedió subvención pública con cargo a la Medida 42.6 relativa a «Ofrecer a los desempleados posibilidades de inserción laboral», a Sánchez-Gayango, S.L., al objeto de crear un puesto de trabajo, comprometiéndose entre otras obligaciones al mantenimiento del objeto de la subvención por un periodo no inferior a 3 años desde la justificación del mismo.

El Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, «Del Reintegro de las Subvenciones», establece la obligación de reintegrar la subvención concedida cuando concurren las causas previstas en texto legal, y dispone las líneas básicas del procedimiento de reintegro».

En cuanto a las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Sociedad para el Fomento PROCESA, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 29 de marzo de 2004, se delegó en la Consejería de Economía y Hacienda las competencias de elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas, cofinanciados por Fondos Europeos y de la Ciudad Autónoma, y en virtud del Acuerdo del Ilustre

Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, extraordinario nº18, de 17 de octubre de 2001.

El Departamento de Seguimiento y Control de la Sociedad de Fomento PROCESA en cumplimiento de las tareas y funciones encomendadas en materia de verificación de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa comunitaria de aplicación como en las correspondientes Bases Reguladoras de las ayudas, será el encargado de realizar las labores de control y seguimiento del cumplimiento de los objetivos previstos.

Se nombra instructor del procedimiento de reintegro al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, debiendo impulsar el procedimiento en todos sus trámites.

Habiendo realizado las oportunas actuaciones de seguimiento, se ha detectado el incumplimiento del beneficiario mediante la comprobación de los certificados de la vida laboral de la beneficiaria emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social verificándose lo siguiente:

«Incumplimiento de lo establecido en las directrices sobre las Ayuda relativa a la obligación de mantener el empleo durante un periodo mínimo de 3 años del beneficiario, habiendo sido dado de baja el día 10 de enero de 2003, permaneciendo en situación de alta 22 meses».

Las irregularidades e incumplimientos detectados darán lugar a la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención más los intereses de demora y las sanciones que pudieran derivarse, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005, y las propias Bases Reguladoras de la Subvención.

En cuanto a la normativa que motiva el presente acuerdo de inicio es de aplicación lo dispuesto en el Reglamento 1260/1999, del Consejo, de 21 de junio, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, en la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000, de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, el Reglamento (CE) 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo, el Reglamento (CE) 1159/2000, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estado miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, el Reglamento (CE) 69/2001, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis.

En relación a los esfuerzos de protección de los intereses financieros de la Comunidad se atenderá lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1681/1994, de 11 de julio, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente abonadas en el marco de la financiación de las políticas estructurales, así como el sistema de información en esta materia, el Reglamento (CE) 2988/1995, de 18 de diciembre, sobre protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, el Reglamento (CE) 2185/1996, de 11 de noviembre, sobre controles y verificación «in situ» que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de la Comunidad Europea contra los fraudes e irregularidades, el Reglamento (CE) 438/2001, de 2 de marzo, por el que se establecen disposiciones de aplicación del

Reglamento 1260/99, en relación con el sistema de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales.

Atendiendo igualmente a lo establecido en las Bases Reguladoras de las ayudas contenidas en el Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, en la Medida 42.6 relativas a «Ofrecer a los desempleados posibilidades de inserción laboral», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* n.º 4132, de 23 de junio de 2002 y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005. Siendo el porcentaje de cofinanciación de la Medida de un 70% del FSE y en un 30% la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El procedimiento de reintegro tendrá siempre carácter administrativo, teniendo las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público, resultado de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde el presente acuerdo de iniciación.

El derecho de la Administración para reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los 4 años a computar, en el supuesto de que se hubieran establecido condiciones u obligaciones que debieran ser cumplidas por el beneficiario durante un periodo determinado de tiempo, desde el momento en que venció dicho plazo.

En base a lo anteriormente expuesto, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención concedida a Sánchez-Gayango, S.L., de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

De conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, así como en el acuerdo del Comité Local de Gestión, Control, Seguimiento y Evaluación del Programa Integrado para Ceuta 2000-2006, de 30 de abril de 2002, la cantidad a reintegrar es proporcional al tiempo realmente incumplido, ascendiendo la cantidad total a reintegrar a 2.242,20 euros, tal y como queda reflejado en la propuesta de liquidación efectuada por los servicios técnicos de PROCESA.

SEGUNDO.- Nombrar instructor del expediente al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. José María Caminero Fernández.

TERCERO.- Conceder al interesado un plazo de 15 días para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente en relación con lo hechos descritos. Finalizado el plazo dado sin que se presenten alegaciones, el procedimiento continuara en todos su trámites. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo al beneficiario, según lo exigido en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente Acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al presente procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de recurrirla.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

222.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª Fatima Sohora Abderrahaman Abdeselam, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el Acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Por medio del presente, pongo en su conocimiento la Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 19 de septiembre de 2006, relativa al reintegro parcial de la Subvención concedida, otorgándole un plazo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de esta notificación al objeto de que manifieste lo que a su derecho convenga en el preceptivo trámite de audiencia, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000, de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

D.ª Fatima Sohora Abderrahaman Abdeselam, provisto de DNI número 45.086.403 D, en nombre propio presentó, el 01 de febrero de 2000, solicitud de ayuda con cargo al Programa Operativo Integrado de Ceuta, período 2000-2006, Medida 42.6 «Ofrecer a los desempleados posibilidades de inserción laboral».

Mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 13 de julio de 2001, fue acordada la concesión de una Ayuda a favor del beneficiario, por importe de CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS CON DIEZ CENTIMOS (4.808,10). Dicha subvención fue concedida para la contratación de un puesto de trabajo en el seno de la empresa a jornada completa, en base al cumplimiento y observancia de, entre otras, las siguientes condiciones:

* (...)»Generar un empleo neto de 1 puesto de trabajo por cuenta ajena, bajo las modalidades de contratación legalmente admitidas, debiendo mantenerse durante, al menos, tres anualidades, a computar desde la fecha de la materialización de la contratación indefinida» (...)

Verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al cobro de la ayuda concedida –según consta en la diligencia de cumplimiento de condiciones, de fecha 18 de abril de 2002- D.ª Fatima Sohora Abderrahaman Abdeselam percibe la cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS CON DIEZ CENTIMOS (4.808,10), mediante documento de ordenación y control del gasto expedido por el departamento de contabilidad de PROCESA.

En virtud de lo dispuesto en el propio texto del Programa Operativo Integrado de Ceuta, período 2000-2006

(P.O.I.), concretamente en el capítulo 6 «Disposiciones de aplicación del Programa Operativo», apartado 6.3.1 «Procedimientos de Gestión y Seguimiento» y en cumplimiento de las tareas y funciones encomendadas al Departamento de Inspección y Seguimiento de Ayudas procedentes de la Unión Europea, específicamente en materia de verificación de la observancia y cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos, tanto en la Normativa Comunitaria como en las Bases Reguladoras de las distintas Ayudas contempladas en el P.O.I. de referencia, se han realizado las oportunas actuaciones de seguimiento, verificándose lo siguiente:

Que con fecha 21 de noviembre de 2003, el Técnico Auxiliar del Departamento de Inspección y Seguimiento de Ayudas, informó sobre la procedencia de la apertura del procedimiento de reintegro de la subvención concedida a D.ª Fatima Sohara Abderrahaman Abdeselam, por incumplimiento de las condiciones impuestas, al haberse detectado la baja del trabajador subvencionado desde el día 15 de mayo de 2002, extremo que se comprobó mediante certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social el 7 de julio de 2003

Con fecha 25 de noviembre de 2003 se dicta Propuesta de Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta, para la apertura del procedimiento administrativo de reintegro de la subvención, así como la concesión del preceptivo trámite de audiencia al beneficiario. Notificada el día 3 de febrero de 2004 a D.ª Fatima Sohara Abderrahaman Abdeselam, ésta no presenta alegaciones, quedando paralizado el procedimiento más de 12 meses por acumulación de tareas en el departamento de Inspección y Seguimiento de Subvenciones.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 37 b), establece que procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde el reintegro, en los siguientes casos:..... b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la adopción de comportamientos que fundamenten la concesión de la subvención....

De conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de reintegro de subvenciones se registrará por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades contenidas en esta Ley y en sus disposiciones de desarrollo.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, que podrá suspenderse o ampliarse de conformidad con lo previsto en el apartado 5 y 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la

finalización del citado plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la LGS :» Prescribirá a los cuatro años el derecho de la administración a reconocer o liquidar el reintegro. Este plazo se computará en todo caso: c) En el supuesto que se hubieran impuesto condiciones u obligaciones que debieran ser cumplidas o mantenidas por parte del beneficiario, durante un periodo determinado de tiempo, será desde el momento en el que venció dicho plazo».

Sobre la base de todo lo expuesto, esta Consejería ha RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Declarar la caducidad del expediente de reintegro incoado al beneficiario D.ª Fatima Sohara Abderrahaman Abdeselam, así como el archivo del mismo. Todo ello, sin perjuicio de que se puedan iniciar nuevamente actuaciones para el reintegro de la subvención.

SEGUNDO.- Notificar al beneficiario, en debida forma, la presente resolución.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de 2 meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente Resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social Madrid

223.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Madrid, a 17 de enero de 2007.- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Adelina García Soler.

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
1221 07 281064616261	BELHADDAD - ABDELHAK	BD MIRAMAR BAJO 3	51002 CEUTA	03 28 2006 057043326		0506 0506	166,6

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

224.- La Junta Rectora del Instituto Ceutí de Deportes, en sesión ordinaria celebrada el dieciséis de enero de 2007 aprobó las siguientes bases de convocatorias de subvenciones:

- Bases para la convocatoria de subvenciones por desplazamientos de entidades deportivas.

- Bases para la convocatoria de subvenciones a entidades deportivas que realicen actividades en la Ciudad de Ceuta para 2007.

- Bases para la convocatoria de subvenciones a federaciones deportivas de la Ciudad de Ceuta para 2007.

Por ello, en virtud de lo acordado en la citada Junta se publica el texto íntegro de las mencionadas convocatorias para su conocimiento.

Ceuta, a 23 de enero de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE DEL ICD.- Fdo.: Víctor Íñiguez Márquez.- LA SECRETARIA DEL ICD.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

SUBVENCIONES POR DESPLAZAMIENTOS A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

Bases por las que se regula el régimen de concesión de subvenciones por desplazamientos destinadas a entidades deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Publicadas en el B.O.C.CE nº _____ de _____.

BASE 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Estas bases tienen por objeto fijar los criterios y procedimiento para conceder subvenciones a Entidades Deportivas, sin ánimo de lucro, de la Ciudad Autónoma de Ceuta, inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas

de la Ciudad de Ceuta, que realicen desplazamientos de equipos y/o deportistas individuales, dentro del territorio nacional para su participación en competiciones oficiales o suficientemente regladas, siempre y cuando el punto de partida sea la Ciudad de Ceuta, y en función de las disponibilidades presupuestarias del I.C.D.

El importe de la ayuda, en ningún caso, podrá ser superior al déficit que la actividad pueda producir al beneficiario. Asimismo, teniendo en cuenta que las subvenciones de carácter público no han de producir lucro, la obtención concurrente de otras subvenciones o ingresos para la actividad subvencionada determinará la reducción de la subvención concedida.

BASE 2.- REGIMEN JURIDICO

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes bases, correspondiendo al I.C.D. la interpretación y desarrollo de las mismas en cuantas cuestiones pudieran plantearse y que no estuvieran específicamente previstas en las mismas.

Las subvenciones se regirán por las presentes bases, y en lo no establecido, en los art. 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, aprobado el 23 de noviembre de 2.004.

BASE 3.- BENEFICIARIOS

Podrán solicitar estas subvenciones y tendrán derecho a ellas las entidades deportivas, legalmente constituidas, residentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta, sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que participen en competiciones oficiales o suficientemente regladas en territorio nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades que se encuentren inhabilitadas para la obtención de subvenciones públicas por los motivos relacionados en el mencionado artículo.

Así mismo, se excluyen expresamente a todos aquellos clubes deportivos que no hayan justificado en el tiempo y forma establecidos al efecto las subvenciones concedidas en ocasiones anteriores por el Instituto Ceutí de Deportes.

BASE 4.- REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES

Las entidades deportivas solicitantes de la subvención, deberán tener constituido su domicilio social en el término municipal de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Las entidades interesadas deberán presentar una única solicitud por cada desplazamiento, firmadas por el Presidente de la misma, en el modelo oficial que figura en el anexo I de estas bases, y que se facilitará en las oficinas del I.C.D., dirigidas al Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, acompañando la siguiente documentación:

1) Billetes originales del desplazamiento Ceuta-Algeciras-Ceuta.

2) Declaración responsable conteniendo relación nominal de los deportistas y cuerpo técnico desplazados y que hayan partido de la Ciudad de Ceuta, según modelo del anexo II.

3) Copia del acta del encuentro en caso de competiciones de conjunto y clasificación o hoja de inscripción en el caso de que esta no sea posible para los deportistas participantes en deportes individuales.

4) Declaración responsable del presidente del club en el que se reflejen las subvenciones percibidas por parte de otros organismos, tanto públicos como privados, indicando la cuantía y el concepto por el cual fue concedida. En caso de aún no conocer la posible subvención a conceder, se deberá indicar tal extremo (anexo II).

5) Declaración responsable del Presidente de la entidad de que esta, no se encuentra inhabilitada para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con la administración pública (anexo II).

6) Relación de gastos junto con los documentos originales que supone el desplazamiento en el caso de deportistas menores de 16 años que participen en Campeonatos de España.

Todos los documentos que se aporten deberán ser originales o fotocopias compulsadas, así mismo todos los datos aportados y no justificados no se tendrán en cuenta para su valoración.

Con independencia de la documentación exigida, el I.C.D. se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

BASE 5.- PLAZOS DE PRESENTACION

1º.- Las entidades interesadas en formar parte de la presente convocatoria deberán presentar solicitud según modelo del anexo II en el Registro del Instituto Ceutí de Deportes, o bien por los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre, una vez finalizado el desplazamiento y en un plazo inferior a treinta días desde su finalización.

2º.- Las solicitudes recibidas se agruparan por cuatrimestres para su valoración por la comisión técnica, valorando las solicitudes presentadas de enero a abril en el mes de junio, las de mayo a agosto en el mes de octubre y las de septiembre a diciembre en el mes de febrero de cada año.

BASE 6.- CRITERIOS DE VALORACION Y SELECCION

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tomaran como referencia los datos aportados por cada entidad, sirviendo de base únicamente aquellos que han sido debidamente justificados.

La puntuación total de cada desplazamiento se obtendrá por la suma de los puntos obtenidos por cada uno de los apartados descritos a continuación:

A.- Por cada deportista desplazado	25 puntos
B.- Por cada kilómetro de desplazamiento	
B1.- Competición de carácter nacional	0,05 puntos
B2.- Competición suficientemente reglada	0,02 puntos
C.- Por cada deportista y día participante en Campeonatos de España mayor de 16 años	25 puntos
D.- En desplazamientos que sea necesario trasladar vehículo	
D1.- Por vehículo de pasajeros	60 puntos
D2.- Por vehículo de gran tamaño o furgón	83 puntos
D3.- Por remolque	30 puntos
E.- Por desplazamiento a Melilla por deportista	30 puntos
F.- Por desplazamiento insular por deportista	60 puntos

BASE 7.- CALCULO DE LA PUNTUACION

Teniendo en cuenta los baremos establecidos en la base anterior, la puntuación de cada entidad se obtendrá por la multiplicación de cada uno de los apartados por el número de deportistas que se toman como válidos para el cálculo, entendiéndose este extremo que el número máximo de deportistas a valorar en competiciones de deportes de conjunto se fija en los figurados en el acta del encuentro (jugadores, delegado y/o entrenador) y que se hayan desplazados desde la Ciudad de Ceuta, para los deportes individuales se tomaran como referencia los participantes en la competición que podrán ir acompañados por un delegado.

En el caso de competiciones en los que participen menores de 16 años en campeonatos de España, se valorará el total de gastos de alojamiento y manutención debidamente justificados, igualando el total de euros a puntos por este concepto.

Para la obtención de la cantidad a conceder a cada desplazamiento se sumaran el total de puntos obtenidos por cada entidad, dividiendo este total entre el importe presupuestario destinado al periodo que se valora, obteniendo de esta forma el valor de un punto. Conocido este, se multiplicará por los puntos obtenidos por cada desplazamiento, resultando de esta forma el importe a subvencionar.

BASE 8.- COMISION DE VALORACION

Una vez finalizado los plazos marcados en la base 5 y, en su caso, de subsanación, una comisión realizará la valoración de las mismas, estando facultada para recabar cuanta información complementaria precise, actuando como órgano instructor del procedimiento, formulando una propuesta de resolución al órgano del I.C.D. correspondiente, quien resolverá sobre la solicitud.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

Presidente: Un representante de la Asamblea designado por el Presidente del I.C.D.

Vocales: Un representante de cada grupo político que conforman la Junta Rectora del I.C.D.

El Gerente del I.C.D.

El Jefe del Area Administrativa o trabajador del I.C.D. en quien delegue.

Secretario: Secretario del I.C.D., o persona en quien delegue.

BASE 9.- RESOLUCIÓN

El Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, a la vista de la propuesta formulada por la comisión reseñada en la base anterior, resolverá sobre las solicitudes presentadas.

La resolución adoptada se notificará al interesado pudiendo interponer recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiéndose simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de cinco meses, que se computarán a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del I.C.D.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención por silencio administrativo.

La resolución será publicada en el B.O.C.CE, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con el régimen establecido en el artículo 59.5.b) de la Ley 39/92, de 26 de noviembre.

BASE 10.- MEJORA DE LA SOLICITUD

En caso de ser incorrecta o incompleta la documentación exigida en la base 4 o no reúna los requisitos necesarios, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites.

BASE 11.- FORMA DE PAGO

La subvención aprobada se abonará, una vez realizados los trámites oportunos, mediante transferencia bancaria, preferiblemente.

BASE 12.- OBLIGACION DE LAS ENTIDADES

La concesión de la subvención supone la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, y en particular las entidades beneficiarias deberán:

- Poner en conocimiento del I.C.D. cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención, así como cualquier otra subvención o ayuda otorgada por otra administración pública, ente o persona pública o privada.

- Admitir la inspección del I.C.D., o empresa en quien delegue, al objeto de comprobar la correcta ejecución de los programas subvencionados.

- Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

- Hacer constar en toda la información y desarrollo de sus actividades el patrocinio del I.C.D.

BASE 13.- REVISION DE LA RESOLUCION

Toda alteración de las circunstancias que sirvieron de base para la concesión de la subvención regulada en la presente convocatoria y en todo caso la obtención concurrente de

subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución, debiendo el I.C.D., retener o el interesado reintegrar las cantidades concedidas o percibidas en su caso.

Queda entendido que aquellas cantidades que percibiera la entidad posteriores a la presentación de la solicitud de subvención y que originaran una mayor financiación de la actividad, deberán proceder a reintegrar al I.C.D. el exceso de la subvención recibida.

BASE 14.- INCUMPLIMIENTO

Constituyen motivos de incumplimiento los siguientes:

- a) La aplicación de las subvenciones recibidas a una actividad distinta.

- b) La introducción de modificaciones sustanciales sin que las mismas hayan sido aceptadas por el I.C.D.

- c) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta convocatoria, y por la legislación vigente.

BASE 15.- DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO

La declaración de incumplimiento se efectuará mediante resolución de la Presidencia del I.C.D. y originará la incoación del correspondiente expediente de revocación de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas a la tesorería del I.C.D., sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

ENTRADA EN VIGOR

La presente convocatoria de subvenciones entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.C.CE.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas las bases y convocatorias aprobadas y publicadas con anterioridad a estas bases.

DISPOSICION FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA EL AÑO 2.007

Publicada en el B.O.C.CE n° _____ de _____

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ _____, n° _____, código postal n° _____, y con N.I.F. n° _____, en calidad de Presidente y en representación de la Entidad Deportiva _____, con domicilio en c/ _____, n° _____, y con C.I.F. n° _____, n° de teléfono _____, e-mail: _____

EXPONE:

Que haciendo uso del derecho que le asiste, en virtud de lo dispuesto en el apartado primero de la Base quinta de la convocatoria para subvenciones a entidades deportivas, publicada en el B.O.C.CE. de fecha ____ de _____ de 2.0____, la entidad a la que representa cumple los requisitos exigidos en la convocatoria antes mencionada para el año 2007.

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención de _____ dentro del programa de subvenciones que el Instituto Ceutí de Deportes concede a Entidades Deportivas para el ejercicio presupuestario de 2.007.

De conformidad con la Base 4 de la convocatoria se adjunta la documentación a que hace referencia.

Con la firma de este documento acepta cuantas condiciones se establecen en al convocatoria, así como en la resolución de concesión y su importe, en caso de que la cuantía de la subvención concedida sea inferior a la solicitada.

En Ceuta a _____, de _____ de 2.00____.-
EL PRESIDENTE,

SR. PRESIDENTE DEL I.C.D.



ANEXO II
DECLARACION RESPONSABLE DE LA SOLICITUD DE SUBVENCION
POR DESPLAZAMIENTOS DE ENTIDADES DEPORTIVAS

DECLARACION RESPONSABLE

D.ª _____,
con D.N.I. _____, en calidad de Presidente/a de la Entidad _____,
con domicilio en _____, con C.I.F. _____,

DECLARA:

1º.- Que el día _____ esta entidad participó en _____, celebrado en la ciudad de _____, con deportistas de la categoría _____, que se relacionan a continuación y que partieron de la Ciudad de Ceuta:

Table with 2 columns: Delegado and Entrenador. Multiple rows for listing names.

2º.- Que la Entidad a la cual represento, para la realización de las actividades descritas en el presente formulario:

- Marcar con una X lo que proceda.
[] NO HA SOLICITADO NI RECIBIDO NINGUNA SUBVENCION DE OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS NI DE ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS.
[] HA SOLICITADO Y/O RECIBIDO LAS SUBVENCIONES Y/O AYUDAS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN:

Entidad: _____ Concedido: [] Solicitado: Importe: [] _____

3º.- Que la referida Entidad no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que conste ante el Instituto Ceuti de Deportes y tenga efectos para la percepción de la subvención solicitada, firmo la presente en Ceuta a _____ de _____ de 2.00__

(Sello de la entidad)

FIRMA

SUBVENCIONES A FEDERACIONES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA. 2007

Bases por las que se regula el régimen de concesión de subvenciones destinadas a Federaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el año 2.007. Publicadas en el B.O.C.CE nº _____ de _____.

BASE 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Estas bases tienen por objeto fijar los criterios y procedimiento para conceder subvenciones a Federaciones Deportivas, de la Ciudad Autónoma de Ceuta, inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad de Ceuta, para el ejercicio presupuestario 2.007, con el fin de fomentar la práctica deportiva y la participación de entidades deportivas y deportistas en las actividades y competiciones que organicen, ayudando de esta forma, a sufragar parte de los gastos que les ocasionen las mismas dotando de medios económicos para mantener su nivel de funcionamiento.

Serán subvencionables, entre otros, los gastos que tengan relación directa con la organización y gestión de actividades, cursos o competiciones deportivas, promoción del asociacionismo deportivo federado, formación y actualización de dirigentes y técnicos deportivos, progresión de deportistas federados hacia la tecnificación deportiva y una especial atención al deporte base.

El importe de la ayuda, en ningún caso, podrá ser superior al déficit que la actividad pueda producir al beneficiario. Asimismo, teniendo en cuenta que las subvenciones de carácter público no han de producir lucro, la obtención concurrente de otras subvenciones o ingresos para la actividad subvencionada determinará la reducción de la subvención concedida.

BASE 2.- REGIMEN JURIDICO

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes bases, correspondiendo al I.C.D. la interpretación y desarrollo de las mismas en cuantas cuestiones pudieran plantearse y que no estuvieran específicamente previstas en las mismas.

Las subvenciones se registrarán por las presentes bases, y en lo no establecido, en los art. 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, aprobado el 23 de noviembre de 2.004.

BASE 3.- BENEFICIARIOS

Podrán solicitar estas subvenciones y tendrán derecho a ellas las Federaciones Deportivas, legalmente constituidas, inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta que organicen actividades y competiciones oficiales en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades que se encuentren inhabilitadas para la obtención de subvenciones públicas por los motivos relacionados en el mencionado artículo.

Así mismo, se excluyen expresamente a todas aquellas Federaciones Deportivas que no hayan justificado en el tiempo y forma establecidos al efecto las subvenciones concedidas en años anteriores por el Instituto Ceutí de Deportes.

BASE 4.- REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES

Las Federaciones interesadas deberán presentar una única solicitud, cualquiera que sea el número de actividades o competiciones que organice, firmadas por el Presidente de la misma, en el modelo oficial que figura en el anexo I de estas bases, y que se facilitará en las oficinas del I.C.D., dirigidas al Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, acompañando la siguiente documentación, que en el caso de la existencia de varias actividades, se deberán diferenciar los datos de cada uno de ellas:

1) Certificación expedida por el secretario de la federación relacionando los componentes de la Junta Directiva.

2) Copias de las actas de las asambleas celebradas en el año 2006, tanto ordinarias como extraordinarias, reflejadas en el correspondiente libro de actas.

4) Memoria detallada del año 2006, aportando, entre otras, la siguiente documentación:

- Descripción de las actividades deportivas y sociales que desarrolla la Federación.

- Resumen de participación en las distintas competiciones y actividades realizadas, diferenciándolas por categorías.

- Liquidación del estado de ingresos y gastos del ejercicio 2006 y su grado de ejecución.

5) Memoria detallada de las actividades a subvencionar, aportando, entre otras, la siguiente documentación:

- Certificado del secretario de la federación con el VºBº del Presidente indicando el número de licencias deportivas expedidas por la propia federación, agrupadas por categorías.

- Certificado del secretario de la federación con el VºBº del Presidente conteniendo relación de Técnicos deportivos con que cuenta la Federación.

- Certificado del secretario de la federación con el VºBº del Presidente conteniendo relación de Jueces con que cuenta la Federación.

- Copia del calendario oficial de las competiciones organizadas para la temporada 2006/2007.

- Certificado del secretario de la federación con el VºBº del Presidente conteniendo relación de escuelas deportivas que la federación desarrolla, indicando ubicación, categoría a la que va dirigida, duración y número de deportistas participantes

- Descripción de las actividades deportivas que se solicita subvencionar, describiendo brevemente la actividad, la fecha de celebración, colectivos a los que va dirigida, presupuesto de ingresos y gastos de la actividad, etc., según modelo anexo II

6) Presupuesto de ingresos y gastos totales de la federación, desglosados por conceptos, estimados para el año 2007, según anexo III.

7) Declaración responsable del presidente de la Federación en el que se reflejen las subvenciones percibidas por parte de otros organismos, tanto públicos como privados, indicando la cuantía y el concepto por el cual fue concedida. En caso de aún no conocer la posible subvención a conceder, se deberá indicar tal extremo (anexo IV).

8) Declaración responsable del Presidente de la Federación de que esta, no se encuentra inhabilitada para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con la administración pública (anexo IV).

9) Las Federaciones deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias, y en su caso de la Seguridad Social, según lo previsto en la Orden Ministerial del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1.986 y 25 de noviembre de 1.987 respectivamente, así como de las obligaciones fiscales con la Ciudad de Ceuta según art. 170 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales y con el Instituto Ceutí de Deportes, para lo cual se deberán aportar los certificados correspondientes.

Todos los documentos que se aporten deberán ser originales o fotocopias compulsadas, así mismo todos los datos aportados y no justificados no se tendrán en cuenta para su valoración.

Con independencia de la documentación exigida, el I.C.D. se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

BASE 5.- PLAZOS DE PRESENTACION

1º.- Las entidades interesadas en formar parte de la presente convocatoria deberán presentar solicitud según modelo del anexo II en el Registro del Instituto Ceutí de Deportes, o bien por los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre, durante el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el B.O.C.CE.

BASE 6.- CRITERIOS DE VALORACION Y SELECCION

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tomaran como referencia los datos aportados por cada entidad, sirviendo de base únicamente aquellos que han sido debidamente justificados.

La puntuación total de cada Federación se obtendrá por la suma de los puntos obtenidos por cada uno de los apartados descritos a continuación:

A.- Por cada licencia deportiva categoría inferior	2 puntos
B.- Por cada licencia del resto de categorías	1 punto
C.- Por cada técnico deportivo	5 puntos
D.- Por cada juez federado	3 puntos

BASE 7.- CALCULO DE LA PUNTUACION

Teniendo en cuenta los baremos establecidos en la base anterior, la puntuación de cada Federación se obtendrá por la multiplicación de cada uno de los apartados por el número de deportistas, técnicos o jueces, según el caso, que se toman como válidos para el cálculo.

La suma total de puntos de cada Federación se verá rectificada por un coeficiente multiplicador de 1,5 puntos a aplicar a todas aquellas federaciones deportivas que realicen actividades de escuelas deportivas. Así mismo se establece un coeficiente multiplicador de 0 a 3 puntos que valore las actividades propuestas por la federación, así como la trayectoria de la federación deportiva, grado de ejecución de proyectos anteriores, etc.

Para la obtención de la cantidad a conceder a cada Federación se sumaran el total de puntos obtenidos por cada una de ellas, dividiendo este total entre el importe presupuestario destinado a esta convocatoria, obteniendo de esta forma el valor de un punto. Conocido este, se multiplicará por los puntos obtenidos por cada Federación, resultando de esta forma el importe inicial a subvencionar que se verá incrementado con la cantidad de 600,00 Eur. de forma lineal a todas las solicitudes y que tiene la consideración de cantidad mínima para funcionamiento de la federación.

BASE 8.- COMISION DE VALORACION

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, de subsanación, una comisión realizará la valoración de las mismas, estando facultada para recabar cuanta información complementaria precise, actuando como órgano instructor del procedimiento, formulando una propuesta de resolución al órgano del I.C.D. correspondiente, quien resolverá sobre la solicitud.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

Presidente: Un representante de la Asamblea designado por el Presidente del I.C.D.

Vocales: Un representante de cada grupo político que conforman la Junta Rectora del I.C.D.

El Gerente del I.C.D.

El Jefe del Area Administrativa o trabajador del I.C.D. en quien delegue.

Secretario: Secretario del I.C.D., o persona en quien delegue.

BASE 9.- RESOLUCIÓN

El Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, a la vista de la propuesta formulada por la comisión reseñada en la base anterior, resolverá sobre las solicitudes presentadas.

La resolución adoptada se notificará al interesado pudiendo interponer recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiéndose simultanarse ambos recursos, conforme a lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses, que se computarán a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del I.C.D.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención por silencio administrativo.

La resolución será publicada en el B.O.C.CE, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con el régimen establecido en el artículo 59.5.b) de la Ley 39/92, de 26 de noviembre.

BASE 10.- MEJORA DE LA SOLICITUD

En caso de ser incorrecta o incompleta la documentación exigida en la base 4 o no reúna los requisitos necesarios, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites.

BASE 11.- FORMA DE PAGO

Para poder efectuar el pago de las cantidades asignadas a la entidad, estas deberán haber justificado previamente la última subvención percibida por el I.C.D. De la subvención aprobada se abonará el 75 % de su importe en el momento de la concesión, y el 25% restante tras la finalización de programa y la presentación de la justificación del cumplimiento del mismo y siempre antes del 15 de diciembre de 2.007.

BASE 12.- JUSTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA

1.- Las Entidades receptoras de estas subvenciones están obligadas a justificar la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para que fueron concedidos, tal como establece el art. 171 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales, antes del 15 de diciembre de 2.007.

2.- A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, las Entidades presentaran ante el I.C.D., la siguiente documentación:

a) Memoria detallada del programa objeto de la subvención que recoja todos los resultados obtenidos y acompañada de toda la documentación gráfica y escrita que se tenga de la misma.

b) Certificado del secretario de la federación con el VºBº del Presidente, de los pagos efectuados con cargo a la subvención y justificantes originales de los mismos

Los gastos se justificaran mediante facturas originales correspondientes a la temporada objeto de la subvención, procediéndose a su devolución una vez revisadas y diligenciadas por el I.C.D., para su custodia.

c) Balance de ingresos y gastos correspondientes al periodo subvencionado.

d) En el caso de haber transcurrido mas de seis meses desde la expedición de las certificaciones que acreditan estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, que se aportaron junto con la solicitud, deberán presentar nuevas certificaciones.

BASE 13.- SUBSANACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN

Una vez presentadas las cuentas justificativas y en el caso de que existan reparos se dispondrá de un mes contado a partir de la notificación para la subsanación de los defectos observados.

BASE 14.-

La no justificación de la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos, tendrá como consecuencia la no concesión de la subvención que se pudiera solicitar para el año siguiente.

BASE 15.- OBLIGACION DE LAS ENTIDADES

La concesión de la subvención supone la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, y en particular las entidades beneficiarias deberán:

- Insertar en lugar preferente el logotipo del I.C.D., en carteles, dípticos, folletos, etc. y cuanta documentación gráfica edite el club.

- Incluir al I.C.D. en cuantos actos oficiales de presentación de equipos y/o competiciones organice, al igual que en la clausura y entrega de trofeos, siempre que no afecte al normal desarrollo de las actividades propias de la entidad deportiva.

- Poner en conocimiento del I.C.D. cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención, así como cualquier otra subvención o ayuda otorgada por otra administración pública, ente o persona pública o privada.

- Admitir la inspección del I.C.D., o empresa en quien delegue, al objeto de comprobar la correcta ejecución de los programas subvencionados.

- Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

BASE 16.- REVISION DE LA RESOLUCION

Toda alteración de las circunstancias que sirvieron de base para la concesión de la subvención regulada en la presente convocatoria y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución, debiendo el I.C.D., retener o el interesado reintegrar las cantidades concedidas o percibidas en su caso.

Queda entendido que aquellas cantidades que percibiera la entidad posteriores a la presentación de la solicitud de subvención y que originaran una mayor financiación de la actividad, deberán proceder a reintegrar al I.C.D. el exceso de la subvención recibida.

BASE 17.- INCUMPLIMIENTO

Constituyen motivos de incumplimiento los siguientes:

a) La aplicación de las subvenciones recibidas a una actividad distinta.

b) La introducción de modificaciones sustanciales sin que las mismas hayan sido aceptadas por el I.C.D.

c) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta convocatoria, y por la legislación vigente.

BASE 18.- DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO

La declaración de incumplimiento se efectuará mediante resolución de la Presidencia del I.C.D. y originará la incoación del correspondiente expediente de revocación de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas a la tesorería del I.C.D., sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

ENTRADA EN VIGOR

La presente convocatoria de subvenciones entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.C.CE.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas las bases y convocatorias aprobadas y publicadas con anterioridad a estas bases.

DISPOSICION FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA EL AÑO 2007

Publicada en el B.O.C.CE nº _____ de _____

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ _____, nº _____, código postal nº _____, y con N.I.F. nº _____, en calidad de Presidente y en representación de la Entidad Deportiva _____, con domicilio en c/ _____, nº _____, y con C.I.F. nº _____, nº de teléfono _____, e-mail: _____

EXPONE:

Que haciendo uso del derecho que le asiste, en virtud de lo dispuesto en el apartado primero de la Base quinta de la convocatoria para subvenciones a entidades deportivas, publicada en el B.O.C.CE. de fecha ____ de _____ de 2.0____, la entidad a la que representa cumple los requisitos exigidos en la convocatoria antes mencionada para el año 2007.

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención de _____ dentro del programa de subvenciones que el Instituto Ceuti de Deportes concede a Entidades Deportivas para el ejercicio presupuestario de 2007.

De conformidad con la Base 4 de la convocatoria se adjunta la documentación a que hace referencia.

Con la firma de este documento acepta cuantas condiciones se establecen en al convocatoria, así como en la resolución de concesión y su importe, en caso de que la cuantía de la subvención concedida sea inferior a la solicitada.

En Ceuta a _____, de _____ de 2.00____,-
EL PRESIDENTE.

SR. PRESIDENTE DEL I.C.D.

ANEXO II:



PRESUPUESTO POR ACTIVIDADES - AÑO 2007

Cumplimentar una hoja por cada actividad:

DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD:

--

FECHA DE CELEBRACION: _____

RELACION DE GASTOS	
Personal Técnico y Organización:	
Material Deportivo:	
Gestión y Administración:	
Servicios de Terceros:	
Inversión:	
Otros (detallar):	
TOTAL GASTOS	

RELACION DE INGRESOS	
Aportación Entidad:	
Por Cuotas de Socios:	
Subvenciones Entidades Privadas:	
Subvenciones otros Organismos Públicos:	
Publicidad y Patrocinio:	
Otros (detallar):	
TOTAL INGRESOS	

RESULTADO (INGRESOS-GASTOS) _____

SUPERAVIT		DEFICIT		(Marcar la casilla correspondiente)
-----------	--	---------	--	-------------------------------------

En Ceata a _____, de _____ de 2.00 ____.-
 EL PRESIDENTE,



ANEXO III :
PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD - AÑO 2007

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2006 DE LA ENTIDAD DEPORTIVA

Rellenar con letra legible los datos que a continuación se relacionan.

RELACION DE GASTOS		RELACION DE INGRESOS	
Personal Técnico y Organización:		Aportación Entidad:	
Material Deportivo:		Por Cuotas de Socios:	
Gestión y Administración:		Subvenciones Entidades Privadas:	
Servicios de Terceros:		Subvenciones otros Organismos Públicos:	
Inversión:		Publicidad y Patrocinio:	
Otros (detallar):		Otros (detallar):	
TOTAL GASTOS		TOTAL INGRESOS	

RESULTADO (INGRESOS-GASTOS) _____

SUPERAVIT	<input type="checkbox"/>	DEFICIT	<input type="checkbox"/>	(Marcar la casilla correspondiente)
-----------	--------------------------	---------	--------------------------	-------------------------------------

En Ceuta a _____, de _____ de 2.00__ -
EL PRESIDENTE,

ANEXO IV:



DECLARACION RESPONSABLE DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES, CLUBES O ASOCIACIONES DEPORTIVAS - AÑO 2007

ENTIDAD: _____ C.I.F.: _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./ª _____,

con D.N.I. _____, en calidad de Presidente/a de la Entidad _____

_____, con C.I.F. _____

con domicilio en _____

DECLARA:

1º.- Que la Entidad a la cual represento, para la realización de las actividades descritas en el presente formulario:

- Marcas con una X lo que proceda. NO HA SOLICITADO NI RECIBIDO NINGUNA SUBVENCIÓN DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS NI DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.
- HA SOLICITADO Y/O RECIBIDO LAS SUBVENCIONES Y/O AYUDAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

A) SUBVENCIONES DE ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PÚBLICAS

Entidad:	Concedido:	Solicitado:Importe:
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> _____
_____	<input type="checkbox"/> Marcar con una X lo que proceda.	<input type="checkbox"/> _____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> _____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> _____

B) SUBVENCIONES DE ENTIDADES PRIVADAS

Entidad:	Concedido:	Solicitado:Importe:
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> _____
_____	<input type="checkbox"/> Marcar con una X lo que proceda.	<input type="checkbox"/> _____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> _____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> _____

2º.- Que la referida Entidad no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que conste ante el Instituto Ceutí de Deportes y tenga efectos para la percepción de la subvención solicitada, firmo la presente en Ceuta a _____ de _____ de 2.00__

(Sello de la entidad)

FIRMA

SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA. 2007

Bases por las que se regula el régimen de concesión de subvenciones destinadas a entidades deportivas que realicen actividades deportivas en la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el año 2.007. Publicadas en el B.O.C.CE nº de _____.

BASE 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Estas bases tienen por objeto fijar los criterios y procedimiento para conceder subvenciones a Entidades Deportivas, sin ánimo de lucro, de la Ciudad Autónoma de Ceuta, inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad de Ceuta, para el ejercicio presupuestario 2.007 que desarrollen actividades deportivas en la Ciudad de Ceuta y/o participen en competiciones organizadas por las distintas federaciones deportivas de Ceuta, y en función de las disponibilidades presupuestarias del I.C.D., con el fin de fomentar la práctica deportiva y su participación en las diversas competiciones en las que se encuentran inmersos, ayudando de esta forma, a sufragar parte de los gastos que les ocasionen las mismas.

Serán subvencionables, entre otros, los gastos que tengan relación directa con la organización de actividades deportivas, la participación en competiciones oficiales federativas y todos aquellos que conlleven la promoción y fomento del deporte base.

El importe de la ayuda, en ningún caso, podrá ser superior al déficit que la actividad pueda producir al beneficiario. Asimismo, teniendo en cuenta que las subvenciones de carácter público no han de producir lucro, la obtención concurrente de otras subvenciones o ingresos para la actividad subvencionada determinará la reducción de la subvención concedida.

BASE 2.- REGIMEN JURIDICO

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes bases, correspondiendo al I.C.D. la interpretación y desarrollo de las mismas en cuantas cuestiones pudieran plantearse y que no estuvieran específicamente previstas en las mismas.

Las subvenciones se regirán por las presentes bases, y en lo no establecido, en los art. 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, aprobado el 23 de noviembre de 2.004.

BASE 3.- BENEFICIARIOS

Podrán solicitar estas subvenciones y tendrán derecho a ellas las entidades deportivas, legalmente constituidas, residentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta, sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta con una antigüedad de al menos un año, anterior a la fecha de la solicitud de la presente subvención, que participen en competiciones oficiales (reguladas por la federación correspondiente) y/o organicen actividades deportivas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades que se encuentren inhabilitadas para la obtención de subvenciones públicas por los motivos relacionados en el mencionado artículo.

Así mismo, se excluyen expresamente a todos aquellos clubes deportivos que no hayan justificado en el tiempo y forma establecidos al efecto las subvenciones concedidas en años anteriores por el Instituto Ceutí de Deportes.

BASE 4.- REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES

Las entidades deportivas solicitantes de la subvención, deberán tener constituido su domicilio social en el término municipal de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Las entidades interesadas deberán presentar una única solicitud, cualquiera que sea el número de equipos que posea o actividades que realice, firmadas por el Presidente de la misma, en el modelo oficial que figura en el anexo I de estas bases, y que se facilitará en las oficinas del I.C.D., dirigidas al Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, acompañando la siguiente documentación, que en el caso de la existencia de varias actividades, se deberán diferenciar los datos de cada uno de ellas:

1) Certificación expedida por el secretario de la entidad relacionando los componentes de la Junta Directiva.

2) Copias de las actas de las asambleas celebradas en el año 2006, tanto ordinarias como extraordinarias, reflejadas en el correspondiente libro de actas.

3) Copia del libro de socios.

4) Memoria detallada del año 2006, aportando, entre otras, la siguiente documentación:

- Descripción de las actividades deportivas y sociales que desarrolla el club, así como de su trayectoria deportiva.

- Clasificación obtenida en la pasada temporada, con el visto bueno del secretario de la federación correspondiente.

- Liquidación del estado de ingresos y gastos del ejercicio 2006 y su grado de ejecución.

5) Memoria detallada de las actividades a subvencionar, aportando, entre otras, la siguiente documentación:

- Certificado del número de licencias deportivas expedidas por la federación correspondiente, agrupadas por categorías.

- Certificado del secretario de la entidad deportiva con el VºBº del Presidente conteniendo relación nominal de los deportistas no federados pertenecientes a la entidad.

- Certificado del secretario de la entidad deportiva con el VºBº del Presidente conteniendo relación nominal de equipos de categorías inferiores pertenecientes al club y el tipo de competición o división en el que participan.

- Copia del calendario oficial de la competición de la temporada 2006/2007, en la que va a participar el/los equipo/s y para la que solicita subvención

- Certificado del secretario de la entidad deportiva con el VºBº del Presidente conteniendo relación de técnicos y entrenadores responsables de los deportistas, indicando su titulación.

- Descripción de las actividades deportivas que se solicita subvencionar, describiendo brevemente la actividad, la fecha de celebración, colectivos a los que va dirigida, presupuesto de ingresos y gastos de la actividad, etc., según modelo del anexo II.

6) Presupuesto de ingresos y gastos totales de la entidad deportiva, desglosados por conceptos, estimados para el año 2007, según anexo III.

7) Declaración responsable del presidente del club en el que se reflejen las subvenciones percibidas por parte de

otros organismos, tanto públicos como privados, indicando la cuantía y el concepto por el cual fue concedida. En caso de aún no conocer la posible subvención a conceder, se deberá indicar tal extremo (anexo IV).

8) Declaración responsable del Presidente de la entidad de que esta, no se encuentra inhabilitada para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con la administración pública (anexo IV).

9) Las entidades deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias, y en su caso de la Seguridad Social, según lo previsto en la Orden Ministerial del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1.986 y 25 de noviembre de 1.987 respectivamente, así como de las obligaciones fiscales con la Ciudad de Ceuta según art. 170 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales y con el Instituto Ceutí de Deportes, para lo cual deberá aportar los certificados correspondientes.

Todos los documentos que se aporten deberán ser originales o fotocopias compulsadas, así mismo todos los datos aportados y no justificados no se tendrán en cuenta para su valoración.

Con independencia de la documentación exigida, el I.C.D. se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

BASE 5.- PLAZOS DE PRESENTACION

1º.- Las entidades interesadas en formar parte de la presente convocatoria deberán presentar solicitud según modelo del anexo II en el Registro del Instituto Ceutí de Deportes, o bien por los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre, durante el plazo comprendido entre el 1 y el 28 de febrero de 2.007.

BASE 6.- CRITERIOS DE VALORACION Y SELECCION

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tomaran como referencia los datos aportados por cada entidad, sirviendo de base únicamente aquellos que han sido debidamente justificados. Los baremos a utilizar se diferencian entre entidades con deportistas que participan en deportes de conjunto y entidades que cuentan con deportistas que participan en deportes individuales.

La puntuación total de cada club se obtendrá por la suma de los puntos obtenidos por cada uno de los apartados descritos mas abajo.

Baremo para entidades con deportistas que participan en deportes de conjunto:

A.- Por cada equipo	4 puntos
B.- Por cada técnico deportivo titulado	8 puntos
C.- Por cada deportista con licencia federada	2 puntos
D.- Por cada deportista sin licencia federada	1 punto.

Baremo para entidades con deportistas que participan en deportes individuales:

A.- Por cada técnico deportivo titulado	8 puntos
B.- Por cada deportista con licencia federada	3 puntos
C.- Por cada deportista sin licencia federada	2 puntos.

BASE 7.- CALCULO DE LA PUNTUACION

Teniendo en cuenta los baremos establecidos en la base anterior, la puntuación de cada entidad se obtendrá por la multiplicación de cada uno de los apartados por el número de deportistas, técnicos que se toman como válidos para el cálculo.

La suma total de puntos de cada entidad se verá rectificada por un coeficiente multiplicador entre 0 y 5 puntos a determinar por la comisión técnica de valoración de las subvenciones y tendente a valorar aquellos aspectos que se consideren afines a los objetivos del Instituto Ceutí de Deportes y que entre otros valoren la trayectoria de la entidad deportiva, grado de ejecución de proyectos anteriores, colectivos a los que van dirigidas las actividades propuestas, etc.

Para la obtención de la cantidad a conceder a cada club se sumaran el total de puntos obtenidos por cada entidad, dividiendo este total entre el importe total de la subvención, obteniendo de esta forma el valor de un punto. Conocido este, se multiplicará por los puntos obtenidos por cada club, resultando de esta forma el importe inicial a subvencionar que se verá incrementado con la cantidad de 600,00 Eur. de forma lineal a todas las solicitudes y que tiene la consideración de cantidad mínima para funcionamiento de la entidad.

BASE 8.- COMISION DE VALORACION

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, de subsanación, una comisión realizará la valoración de las mismas, estando facultada para recabar cuanta información complementaria precise, actuando como órgano instructor del procedimiento, formulando una propuesta de resolución al órgano del I.C.D. correspondiente, quien resolverá sobre la solicitud.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- Presidente: Un representante de la Asamblea designado por el Presidente del I.C.D.
- Vocales: Un representante de cada grupo político que conforman la Junta Rectora del I.C.D.
- El Gerente del I.C.D.
- El Jefe del Area Administrativa o trabajador del I.C.D. en quien delegue.
- Secretario: Secretario del I.C.D., o persona en quien delegue.

BASE 9.- RESOLUCIÓN

El Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, a la vista de la propuesta formulada por la comisión reseñada en la base anterior, resolverá sobre las solicitudes presentadas.

La resolución adoptada se notificará al interesado pudiendo interponer recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiéndose simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses, que se computarán a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del I.C.D.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención por silencio administrativo.

La resolución será publicada en el B.O.C.CE, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con el régimen establecido en el artículo 59.5.b) de la Ley 39/92, de 26 de noviembre.

BASE 10.- MEJORA DE LA SOLICITUD

En caso de ser incorrecta o incompleta la documentación exigida en la base 4 o no reúna los requisitos necesarios, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites.

BASE 11.- FORMA DE PAGO

Para poder efectuar el pago de las cantidades asignadas a la entidad, estas deberán haber justificado previamente la última subvención percibida por el I.C.D. De la subvención aprobada se abonará el 75 % de su importe en el momento de la concesión, y el 25% restante tras la finalización de programa y la presentación de la justificación del cumplimiento del mismo y siempre antes del 15 de noviembre de 2.007.

BASE 12.- JUSTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA

1.- Las Entidades receptoras de estas subvenciones están obligadas a justificar la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para que fueron concedidos, tal como establece el art. 171 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales, antes del 30 de noviembre de 2.007.

2.- A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, las Entidades presentaran ante el I.C.D., la siguiente documentación:

a) Memoria detallada del programa objeto de la subvención que recoja todos los resultados obtenidos y acompañada de toda la documentación gráfica y escrita que se tenga de la misma.

b) Certificado del secretario del club con el VºBº del Presidente, de los pagos efectuados con cargo a la subvención y justificantes originales de los mismos

Los gastos se justificaran mediante facturas originales correspondientes a la temporada objeto de la subvención, procediéndose a su devolución una vez revisadas y diligenciadas por el I.C.D., para su custodia.

c) Balance de ingresos y gastos correspondientes a la actividad subvencionada.

d) En el caso de haber transcurrido mas de seis meses desde la expedición de las certificaciones que acreditan estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, que se aportaron junto con la solicitud, deberán presentar nuevas certificaciones.

BASE 13.- SUBSANACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN

Una vez presentadas las cuentas justificativas y en el caso de que existan reparos se dispondrá de un mes contado a partir de la notificación para la subsanación de los defectos observados.

BASE 14.-

La no justificación de la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos, tendrá como consecuencia la no concesión de la subvención que se pudiera solicitar para el año siguiente.

BASE 15.- OBLIGACION DE LAS ENTIDADES

La concesión de la subvención supone la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, y en particular las entidades beneficiarias deberán:

- Lucir el logotipo del I.C.D. en todas las equipaciones que utilice el equipo.

- Insertar en lugar preferente el logotipo del I.C.D., en carteles, dípticos, folletos, etc. y cuanta documentación gráfica edite el club.

- Incluir al I.C.D. en cuantos actos oficiales de presentación de equipos y/o competiciones organice, al igual que en la clausura y entrega de trofeos, siempre que no afecte al normal desarrollo de las actividades propias de la entidad deportiva.

- Poner en conocimiento del I.C.D. cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención, así como cualquier otra subvención o ayuda otorgada por otra administración pública, ente o persona pública o privada.

- Admitir la inspección del I.C.D., o empresa en quien delegue, al objeto de comprobar la correcta ejecución de los programas subvencionados.

- Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

BASE 16.- REVISION DE LA RESOLUCION

Toda alteración de las circunstancias que sirvieron de base para la concesión de la subvención regulada en la presente convocatoria y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución, debiendo el I.C.D., retener o el interesado reintegrar las cantidades concedidas o percibidas en su caso.

Queda entendido que aquellas cantidades que percibiera la entidad posteriores a la presentación de la solicitud de subvención y que originaran una mayor financiación de la actividad, deberán proceder a reintegrar al I.C.D. el exceso de la subvención recibida.

BASE 17.- INCUMPLIMIENTO

Constituyen motivos de incumplimiento los siguientes:

a) La aplicación de las subvenciones recibidas a una actividad distinta.

b) La introducción de modificaciones sustanciales sin que las mismas hayan sido aceptadas por el I.C.D.

c) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta convocatoria, y por la legislación vigente.

BASE 18.- DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO

La declaración de incumplimiento se efectuará mediante resolución de la Presidencia del I.C.D. y originará la incoación del correspondiente expediente de revocación de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas a la tesorería del I.C.D., sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

ENTRADA EN VIGOR

La presente convocatoria de subvenciones entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.C.CE.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas las bases y convocatorias aprobadas y publicadas con anterioridad a estas bases.

DISPOSICION FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA EL AÑO 2.007

Publicada en el B.O.C.CE nº _____ de _____

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ _____, nº _____, código postal nº _____ y con N.I.F. nº _____, en calidad de Presidente y en representación de la Entidad Deportiva _____, con domicilio en c/ _____, nº _____, y con C.I.F. nº _____, nº de teléfono _____, e-mail: _____

EXPONE:

Que haciendo uso del derecho que le asiste, en virtud de lo dispuesto en el apartado primero de la Base quinta de la convocatoria para subvenciones a entidades deportivas, publicada en el B.O.C.CE. de fecha ___ de _____ de 2.0 ___, la entidad a la que representa cumple los requisitos exigidos en la convocatoria antes mencionada para el año 2007.

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención de _____ dentro del programa de subvenciones que el Instituto Ceuti de Deportes concede a Entidades Deportivas para el ejercicio presupuestario de 2.007.

De conformidad con la Base 4 de la convocatoria se adjunta la documentación a que hace referencia.

Con la firma de este documento acepta cuantas condiciones se establecen en la convocatoria, así como en la resolución de concesión y su importe, en caso de que la cuantía de la subvención concedida sea inferior a la solicitada.

En Ceuta a _____ de _____ de 2.00 ___,
EL PRESIDENTE,

SR. PRESIDENTE DEL I.C.D.

ANEXO II:

**PRESUPUESTO POR ACTIVIDADES - AÑO 2007**

Cumplimentar una hoja por cada actividad:

DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD:

--

FECHA DE CELEBRACION: _____

RELACION DE GASTOS		RELACION DE INGRESOS	
Personal Técnico y Organización:		Aportación Entidad:	
Material Deportivo:		Por Cuotas de Socios:	
Gestión y Administración:		Subvenciones Entidades Privadas:	
Servicios de Terceros:		Subvenciones otros Organismos Públicos:	
Inversión:		Publicidad y Patrocinio:	
Otros (detallar):		Otros (detallar):	
TOTAL GASTOS		TOTAL INGRESOS	

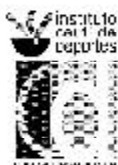
RESULTADO (INGRESOS-GASTOS) _____

SUPERAVIT		DEFICIT	
-----------	--	---------	--

 (Marcar la casilla correspondiente)

En Centa a _____, de _____ de 2.00__.-

EL PRESIDENTE,



**ANEXO III :
PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD - AÑO 2007**

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2006 DE LA ENTIDAD DEPORTIVA

Rellenar con letra legible los datos que a continuación se relacionan.

RELACION DE GASTOS		RELACION DE INGRESOS	
Personal Técnico y Organización:		Aportación Entidad:	
Material Deportivo:		Por Cuotas de Socios:	
Gestión y Administración:		Subvenciones Entidades Privadas:	
Servicios de Terceros:		Subvenciones otros Organismos Públicos:	
Inversión:		Publicidad y Patrocinio:	
Otros (detallar):		Otros (detallar):	
TOTAL GASTOS		TOTAL INGRESOS	

RESULTADO (INGRESOS-GASTOS) _____

SUPERAVIT	<input type="checkbox"/>	DEFICIT	<input type="checkbox"/>
-----------	--------------------------	---------	--------------------------

(Marcar la casilla correspondiente)

En Centa a _____, de _____ de 2.00 _____,
EL PRESIDENTE,



ANEXO IV:

DECLARACION RESPONSABLE DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES, CLUBES O ASOCIACIONES DEPORTIVAS - AÑO 2007

ENTIDAD: _____ C.I.F.: _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D.º _____,

con D.N.I. _____, en calidad de Presidente/a de la Entidad _____

_____, con C.I.F. _____,

con domicilio en _____

DECLARA:

1º.- Que la Entidad a la cual represento, para la realización de las actividades descritas en el presente formulario:

- Marcar con una X lo que proceda.
- NO HA SOLICITADO NI RECIBIDO NINGUNA SUBVENCIÓN DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS NI DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.
 - HA SOLICITADO Y/O RECIBIDO LAS SUBVENCIONES Y/O AYUDAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

A) SUBVENCIONES DE ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PÚBLICAS

Entidad:	Concedido:	Solicitado:Importe:
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> _____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> _____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> _____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> _____

Marcar con una X lo que proceda.

B) SUBVENCIONES DE ENTIDADES PRIVADAS

Entidad:	Concedido:	Solicitado:Importe:
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> _____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> _____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> _____
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> _____

Marcar con una X lo que proceda.

2º.- Que la referida Entidad no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que conste ante el Instituto Ceuti de Deportes y tenga efectos para la percepción de la subvención solicitada, firmo la presente en Ceuta a _____ de _____ de 2.00__

(Sello de la entidad)

FIRMA

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

225.- El Consejo de Administración de O.B.I.M.A.S.A. en reunión celebrada el lunes, 15 de enero de 2007, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

PARTE DISPOSITIVA

1.º.-Aprobar las bases de la convocatoria para la provisión de cinco plazas con carácter temporal de peón de jardinería mediante el sistema de concurso-oposición.

En Ceuta, a 15 de enero de 2007.- LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE OBIMASA.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE CINCO PLAZAS CON CARÁCTER TEMPORAL DE PEON DE JARDINERÍA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

1.- Normas generales:

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 5 plazas de Peón de Jardinería, con carácter temporal, mediante contrato por obra o servicio determinado que consistirá en el mantenimiento y conservación de las zonas ajardinadas de las barriadas de la Ciudad.

1.2. A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificadas por la Ley 23/1988, de 28 de julio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 896/1991 y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

2.- Proceso Selectivo.

La Selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1. Pruebas Selectivas:

2.1.1. Fase de Concurso:

No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La fase de concurso será previa a la de oposición.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

a. Experiencia Profesional:

Por los servicios prestados, en o para la Ciudad Autónoma de Ceuta u otras Administraciones Públicas, sustancialmente iguales al que se convoca se otorgará 0,03 puntos por cada día hasta un máximo de diez puntos.

b. Formación Profesional.

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento de 10 ó más horas relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta, cuando hayan sido impartidos por Administraciones Públicas, por organizaciones sindicales o por otras entidades de carácter oficial, se otorgarán 0,5 puntos por cada diez horas hasta un máximo de 5 puntos.

c. Entrevista curricular

A fin de valorar la adecuación de los aspirantes al puesto se realizará una entrevista curricular que se valorará entre 0 y 5 puntos. La publicación del anuncio para la realización de dicha entrevista se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la sociedad Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta SAU (OBIMASA), situadas en Benzú, Carretera de Benzú García Aldave s/n, indicando el lugar, día y hora de celebración, salvo que por circunstancias justificadas el Tribunal disponga otra cosa.

Dicho anuncio se realizará seis días después de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, en caso de que coincidiera con sábado o domingo, pasará el anuncio al lunes.

2.1.2. Fase de Oposición:

EJERCICIO: Consistente en la realización de un supuesto práctico a proponer por el Tribunal, relacionados con el desempeño de las funciones propias del puesto al que se opta y según el temario previsto en el Anexo I.

En caso necesario los aspirantes podrán usar los medios permitidos por el Tribunal.

3.- Condiciones de los aspirantes:

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos países a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública. Podrán ser admitidos los cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, los descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, de los españoles y nacionales de los demás Estados de la Unión Europea.

b. Tener dieciocho años cumplidos y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c. Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de las instancias.

d. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones

e. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

3.2. Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes. El Tribunal Seleccionador podrá solicitar en cualquier momento a los candidatos la acreditación, mediante la documentación necesaria, de estar en posesión de los requisitos establecidos.

4.- Solicitudes:

4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso se ajustará al modelo oficial que será facilitada gratuitamente en las dependencias de la sociedad Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta SAU (OBIMASA), situadas en Benzú, Carretera de Benzú García Aldave s/n. Las solicitudes se dirigirán a la Excm. Presidenta del Consejo de Administración de OBIMASA.

En todo caso la solicitud se acompañará de una fotocopia del DNI, vida laboral, contratos laborales que acrediten, en su caso, la experiencia como peón de jardinería y documentos que acrediten la realización, en su caso, de cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo.

4.1.1. El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

4.1.2. La presentación de solicitudes deberá realizarse en las oficinas de la ciudad situadas en Benzú, Carretera de Benzú García Aldave s/n, en horario de 9,30 a 14,30 horas.

4.1.3. No existirán derechos de examen.

5.- Admisión de los aspirantes:

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes la Excm. Presidenta del Consejo de Administración de OBIMASA dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la sociedad Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta SAU (OBIMASA), situadas en Benzú, Carretera de Benzú García Aldave s/n, se indicará la causa de la exclusión, concediendo un plazo de tres días naturales para subsanación de defectos en su caso.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se adopte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma.

En la misma resolución, la Excm. Presidenta del Consejo de Administración de OBIMASA determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaran la exclusión o alegasen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

6.- Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal estará compuesto por tres miembros. La totalidad de los miembros, deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en esta categoría.

6.2. El Tribunal Calificador estará compuesto por: como Presidenta, la Presidenta del Consejo de Administración de OBIMASA, Excm. Sra. Carolina Pérez Gómez y como vocales, el Jefe de Parques y Jardines de la C.A. de Ceuta, D. Domingo Cube Montosa y por el Técnico de OBIMASA, D. Ricardo Ugarte Pérez. El Ilmo. Sr. D. Juan Ramón Ríos Ferrón, Viceconsejero de Calidad Ambiental actuará como suplente, en su caso, de la Presidenta del Consejo de Administración de OBIMASA, Excm. Sra. Carolina Pérez Gómez, quien será competente para designar a los suplentes de los vocales, en caso de ser necesarios.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros del mismo quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.5. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia de todos sus miembros.

6.6. Los Tribunales que actúen en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencia, esta incluido en la categoría tercera del art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7.- Desarrollo de los ejercicios:

7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. En primer lugar tendrá lugar la fase de concurso. Posteriormente se desarrollará la fase de oposición.

7.3. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

La publicación del anuncio del ejercicio de la oposición se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la sociedad Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta SAU (OBIMASA), situadas en Benzú, Carretera de Benzú García Aldave s/n., indicando el lugar, día y hora de celebración, salvo que por circunstancias justificadas el Tribunal disponga otra cosa.

7.4. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal, indicando la inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8.- Calificación de los ejercicios.

EJERCICIO OPOSICIÓN: Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 30. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión, excepto cuando haya nueve puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación de los ejercicios se efectuará con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de Concurso y Oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición, de persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la Base 2.1.1.c.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de la sociedad Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta SAU (OBIMASA), situadas en Benzú, Carretera de Benzú García Aldave s/n.,

9.- Listas de aprobados:

9.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios de la sociedad Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta SAU (OBIMASA), situadas en Benzú, Carretera de Benzú García Aldave s/n., el nombre de los aspirantes aprobados, con indicación de su DNI y la puntuación obtenida.

9.2 El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho

10.- Presentación de Documentos.

10.1. Dentro del plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique el resultado del proceso selectivo en el Tablón de Anuncios, el aspirante aprobado, deberá presentar o remitir a la sociedad Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta SAU (OBIMASA), situadas en Benzú, Carretera de Benzú Garcia Aldave s/n, los documentos debidamente autenticados acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas selectivas se exigen en la base tercera de la convocatoria.

10.2. Si, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma, se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3.ª, no podrá ser seleccionado para el puesto de trabajo y quedará anulada las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

10.3. Una vez comprobado la documentación, se procederá a la contratación del candidato seleccionado en los términos establecidos en la Base 1.1. de esta convocatoria al aspirante seleccionado.

ANEXO I

- 1.- Flora Ornamental: reconocimiento de especies
- 2.- Mantenimiento y cuidado de jardines: plantación, trasplantes, riego, abonado (orgánico y mineral), poda, muching.
- 3.- Lucha contra plagas que afectan a la flora ornamental.
- 4.- Técnicas para el cultivo de especies ornamentales.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

227.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, MEDIDA 42.7 ACCIÓN «ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABORAL PARA EMPRESAS».

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta de 18 de julio de 2006, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones públicas relativas a la acción «Itinerarios de inserción laboral para empresas» en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 42 «Inserción y Reinserción Ocupacional de los Desempleados» Medida 7 «combatir el paro prolongado mediante acciones de reinserción laboral de los desempleados de larga duración» publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, número 4.551 de fecha 28 de julio de 2006.

De conformidad con la cláusula séptima de la citada Resolución, el órgano Instructor del procedimiento administrativo de concesión de ayudas y subvenciones públicas, a través de Fondos Estructurales, es la Sociedad de Fomento PROCESA.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

De conformidad con el procedimiento legalmente establecido en las citadas Bases Reguladoras, las solicitudes de participación presentadas ante la Sociedad de Fomento PROCESA, son examinadas y evaluadas por el instructor que suscribe, conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

Con fecha 14 de octubre de 2006 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 al 29 de septiembre de 2006, cuyo crédito presupuestario disponible es de 60.000 euros para la medida 42.7, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de Inserción para empresas, MEDIDA 42.7 cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

solicitante	DNI/CIF	valoración	Subvención
Armando Luis Díaz Ramos	45058340-Y	65	6.718,18
Café Meson Dos Hermanas CB	E-51014991	60	6.677,38
		TOTAL	13.395,56

SEGUNDO: De conformidad con el procedimiento de selección realizado por D. Armando Luis Díaz Ramos y supervisado por el/la agente dinamizador/a asignado a tal efecto, la empresa beneficiaria propone el/la siguiente alumno/a:

alumn@

Tamara Pérez Asensio - 45113588-P

Dicha contratación laboral se propone en la categoría profesional de camarera.

De conformidad con el procedimiento de selección realizado por la empresa Café Mesón Dos Hermanas, CB y supervisado por el/la agente dinamizador/a asignado a tal efecto, la empresa beneficiaria propone el/la siguiente alumno/a:

Alumn@

Sukaina Hassan Mojtar - 45440775-R

Dicha contratación laboral se propone en la categoría profesional de camarera.

TERCERO: Notificar a las empresas interesadas dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta, 19 de enero de 2007.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Andrés Matres Gallego.

229.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, MEDIDA 5.6 ACCIÓN «ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABORAL PARA EMPRESAS».

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta de 18 de julio de 2006, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones públicas relativas a la acción «Itinerarios de inserción laboral para empresas» en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 5 «desarrollo local y urbano» Medida 6 «apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo» publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, número 4.551 de fecha 28 de julio de 2006.

De conformidad con la cláusula séptima de la citada Resolución, el órgano Instructor del procedimiento administrativo de concesión de ayudas y subvenciones públicas, a través de Fondos Estructurales, es la Sociedad de Fomento PROCESA.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

De conformidad con el procedimiento legalmente establecido en las citadas Bases Reguladoras, las solicitudes de participación presentadas ante la Sociedad de Fomento PROCESA, son examinadas y evaluadas por el instructor que suscribe, conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

Con fecha 14 de octubre de 2006 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 al 29 de septiembre de 2006, cuyo crédito presupuestario disponible es de 60.000 euros para la medida 5.6, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de Inserción para empresas, MEDIDA 5.6 cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

solicitante	DNI/CIF	valoración	Subvención
Comercial Paris Ceuta, SL	B-51011953	65	6.926,30
Enriqueta Córdoba Maldonado	45.065.344-H	65	6.933,23
Escuela Infantil Manzanita, CB	45.046.327-E	65	3.288,24
Federación de Baloncesto de Ceuta	G-51006468	60	2.981,23
Alfonso Cerdeira Bravo de Mansilla	45068678-V	60	7.290,34
TOTAL			27.419,34

SEGUNDO: De conformidad con el procedimiento de selección realizado por la empresa Comercial Paris Ceuta, SL y supervisado por el/la agente dinamizador/a asignado a tal efecto, la empresa beneficiaria propone el/la siguiente alumno/a:

alumn@

Guita Mohamed Mohamed - 45102535-H

Dicha contratación laboral se propone en la categoría profesional de auxiliar de dependienta.

De conformidad con el procedimiento de selección realizado por D.ª Enriqueta Córdoba Maldonado y supervisado por el/la agente dinamizador/a asignado a tal efecto, la empresa beneficiaria propone el/la siguiente alumno/a:

alumn@

Ana Belén Blaya Gil - 45111956-D

Dicha contratación laboral se propone en la categoría dependienta profesional de ayudante de dependienta.

De conformidad con el procedimiento de selección realizado por Escuela Infantil Manzanita, CB y supervisado por el/la agente dinamizador/a asignado a tal efecto, la empresa beneficiaria propone el/la siguiente alumno/a:

alumn@

Desiree Ruiz Alarcón - 45106668-B

Dicha contratación laboral se propone en la categoría profesional de auxiliar infantil.

De conformidad con el procedimiento de selección realizado por la Federación de Baloncesto de Ceuta y supervisado por el/la agente dinamizador/a asignado a tal efecto, la empresa beneficiaria propone el/la siguiente alumno/a:

alumn@

Desiree Gutiérrez Domínguez - 45081181-P

suplente

Meriem Mohamed Mohamed- 45103154-Q

Dicha contratación laboral se propone en la categoría profesional de auxiliar administrativo.

De conformidad con el procedimiento de selección realizado por Alfonso Cerdeira Bravo de Mansilla y supervisado por el/la agente dinamizador/a asignado a tal efecto, la empresa beneficiaria propone el/la siguiente alumno/a:

alumn@

Icram Dris Abdelkader - 45086000-C

Dicha contratación laboral se propone en la categoría profesional de auxiliar administrativo.

TERCERO: Notificar a las empresas interesadas dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta, a 19 de Enero de 2007.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Andrés Matres Gallego.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

230.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE. 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Concluido la convocatoria para la provisión de 17 plazas de Policía Local de la Ciudad de Ceuta correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2004 por el sistema de oposición y elevada a esta Viceconsejería la relación definitiva de aspirantes aprobados procede su nombramiento como funcionarios de carrera de la Ciudad de Ceuta.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud del Decreto de 24 de noviembre de 2004 de la Consejería de Presidencia por el que se le delega la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia en materia de Recursos Humanos y formación del personal de la Ciudad de Ceuta, teniendo delegada la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de dichas materias por Decreto de la Presidencia de 25 de noviembre de 2004.

La Base 13 de la convocatoria dispone que por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionarios de carrera de la Ciudad de Ceuta, mediante resolución que se publicará en el *Boletín de la Ciudad de Ceuta*.

PARTEDISPOSITIVA

1.- Se nombra a D. Alejandro Álvarez Ramos, 45105718; D. José Moran Herrera, 45103486; D.ª Yolanda Layasi Montilla, 45078177; D. Ginés García Padilla, 45097991; D. Crhistian Quero Muñoz, 45102122; D. José María Márquez Salinas, 45090769; D.ª Ana Isabel Fernández

Herrerías, 45098113; D. Amin Abdelkader Mohamed, 45077035; D. Lucas Ali Rodríguez, 45074827; D. Manuel Alejandro Silva Rodríguez, 45097834; D. José María Ramírez Orgaz, 45091327; D. Antonio María Martín Pato, 45106956 y D. José Miguel Fernández Wancenlen, 45106950; como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la plaza de Policía Local.

2.- Publíquese la presente resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Ceuta, a 25 de enero de 2007.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

231.- La Excm. Consejera de Medio Ambiente D.ª Carolina Pérez Gómez, con fecha 25 de enero de 2007, ha dictado el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES

Con fecha 16 de marzo de 2005 se emite la Declaración de Impacto Ambiental de Proyecto de Mejora de las Infraestructuras y depuración de aguas residuales en Barriada de Benzú, considerándose ambientalmente viable y habiéndose sometido el mismo al procedimiento establecido en el RD 1131/1988 de 30 de septiembre, Reglamento para la ejecución del RD Legislativo 1302/1986 de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, en virtud del apartado b) 10º del Grupo 9 del Anexo I. es decir un caso de los establecidos en la norma en la que un proyecto debe someterse obligatoriamente a evaluación de impacto ambiental, dado que el área afectada por el Proyecto está incluida en la RED NATURA 2000 «CALAMOCARRO-BENZU».

Con posterioridad, se remite a la Consejería de Medio Ambiente documentación relativa a la modificación del referido Proyecto, donde se especifican los siguientes cambios con respecto al Proyecto inicial: Lugar de emplazamiento de la EDAR, trazado de tuberías, localización del punto de vertido de los efluentes de la EDAR, sistemas de desodorización, sistema de la depuración, incremento del número de acometidas domiciliarias y dotación de las estaciones de impulsión con grupos electrógenos autónomos.

De conformidad con el anexo III del Real Decreto Legislativo 1302/1986 del 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental se emiten los siguientes informes:

A) Con fecha 14 de diciembre de 2006 el Biólogo de OBIMASA, concluye:

«1.- En la zona afectada por el proyecto modificado no se han detectado especies protegidas por la normativa de protección de la flora y fauna silvestres.

2.- El área afectada por el proyecto, a pesar de estar incluida en el lugar de Red Natura 2000 «Calamocarro-Benzú», no alberga tipos de hábitats del Anexo I de la Directiva 92/43/CEE, taxones del Anexo II de la misma, especies de aves del Anexo I de la Directiva 79/409/CEE ni hábitats apropiados para éstas.

3.- Es por ello que, teniendo en cuenta los requisitos del artículo 6.3 de la Directiva 92/43/CEE y los objetivos de conservación del lugar «Calamocarro-Benzú», puede afirmarse que el proyecto modificado no causaría efectos negativos significativos sobre el estado de conservación del mismo.

4.- El proyecto modificado contempla ciertos cambios, fundamentalmente emplazamiento de la EDAR y sistema de depuración, que son significativos en cuanto al análisis y valoración de impactos ambientales.

5.- El cambio de emplazamiento de la EDAR puede reducir el impacto de la emisión de olores pero incrementar el impacto sobre el medio marino.

6.- El cambio en el sistema de depuración puede incidir notablemente en la valoración y calificación de los

impactos de la emisión de olores, generación de residuos tóxicos y vertidos de efluentes. Se recomienda que estos aspectos sean valorados en informe de la Técnico de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente».

B) Con fecha 23 de enero de 2007 por el mismo Técnico se concluye:

«1.- El proyecto modificado contempla ciertos cambios, fundamentalmente emplazamiento de la EDAR y sistema de depuración, que son significativos en cuanto al análisis y valoración de impactos ambientales, reduciendo la magnitud de los impactos ambientales negativos asociados al proyecto.

2.- Dadas las características del sistema de depuración y de la zona de vertido, y considerando la situación de partida, el impacto sobre el medio marino puede calificarse como positivo.

3.- Desde la perspectiva de afecciones sobre el medio natural, no se considera necesario dictar medidas preventivas y correctoras adicionales a las ya establecidas en la Declaración de Impacto Medioambiental del proyecto original (B.O.C.CE. nº 4.409, de 18 de marzo de 2005)».

C) Con fecha 23 de enero de 2007 por parte de la Técnico de Medio Ambiente se concluye igualmente:

«Analizadas y valoradas las modificaciones al «Proyecto modificado de mejora de las infraestructuras de agua potable, saneamiento y depuración de aguas residuales», quien suscribe, considera que no se hace necesaria la incorporación de medidas adicionales, por entender que la materialización de tales modificaciones, no implica un mayor grado de afectación ambiental».

Consta Informe Jurídico de fecha 23 de enero de 2007 al respecto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art.-1.2 del RD 1302/1986 señala que el órgano competente en materia medioambiental puede decidir someter o no los proyectos comprendidos en el anexo II, a evaluación de impacto ambiental.

Dicha norma ha sido modificada recientemente por la Ley 27/2006 de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE), y entre otras cuestiones se modifica concretamente el apartado k) del grupo 9 del anexo II: «cualquier cambio o ampliación de los proyectos que figuran en los anexos I y II, ya autorizados, ejecutados o en proceso de ejecución (modificación o extensión no recogidas en el anexo I) que puedan tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, es decir, cuando se produzca alguna de las incidencias siguientes... 5.ª: afección a áreas de especial protección designadas en aplicación de las Directivas 79/409/CEE y 92/43/CEE o a humedales incluidos en la lista del Convenio Ramsar)».

Viene por tanto a definir uno de los casos señalados en el 1.2 del RD 1302/1986.

Igualmente parece incluirse aquí el supuesto que nos ocupa: el cambio del proyecto original para el que se dictó la correspondiente Declaración de Impacto Medioambiental por incluirse en el Anexo I de la Ley.

La Consejera de Medio Ambiente, ostenta la competencia por asignación de funciones mediante Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

PARTE DISPOSITIVA

1.- Exclúyase el «Proyecto modificado de Mejora de las Infraestructuras y depuración de aguas residuales en Barriada de Benzú» del sometimiento de evaluación de Impacto Ambiental señalado en el artículo 1.2 del RD 1302/1986, por las razones explicitadas en los informes señalados en los Antecedentes de Hecho.

2.- Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

En Ceuta, a 25 de enero de 2007.- LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE.- Fdo.: Carolina Pérez Gómez.-Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

